

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año LXXXIX Viernes, 28 de Marzo de 2014 Número 41

SUMARIO

REGISTRO		PÁGINA
	I, ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
	DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS	
2631	Notificación a Yousef Ennasiri y otros	4830
2627	Notificación a Josué Machín Ramírez	4842
2628	Notificación a Youseff Karjiji y otro	4842
2629	Notificación a Tranquilino Falcón Perdomo y otros	4843
2625	Notificación a César A. García Ramírez	4848
2781	Notificación a Jeshua Díaz Sánchez	4849
2782	Notificación a Mohamed Abjib Amar y otros	4850
2783	Notificación a Rachid Himmi y otros	485
2784	Notificación a Pablo Rodríguez Torres y otro	4855
2844	Notificación a Alejandro Henríquez Hernández	4850
	DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANARIAS-LAS PALMAS	
2626	Notificación a Juan Francisco Melián Suárez y otros	4850
	II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	
	CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
2621	Estatutos de la Confederación Canaria de Empresarios del Puerto (CCEP)	4857
2622	Estatutos de la Asociación de Empresarios Lomo La Francia (AEFRAN)	4858
	III. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
	EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	
2868	Aprobación definitiva de las bases reguladoras del Certamen "Premio Literario Miguel de Unamuno"	4858
	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA	
2918	Lista definitiva de admitidos y excluidos de una plaza de técnico medio	4859
	EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	
2771	Decreto nº 8/14 de 10-3-14 de modificación de designaciones de representantes del Cabildo en Comisión Paritaria del	
	"Convenio de colaboración con el Instituto Canario de Igualdad para el desarrollo del sistema social de prevención y	
	protacción integral de los víctimos de la violencia de génera en la isla de Gran Canaria"	1850

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

35002 Las Palmas de Gran Canaria

2770	Decreto nº 11/14 de 19-3-14 de nombramiento de representantes del Cabildo en el grupo de trabajo técnico de análisis y mejora de la regulación del sistema de financiación de las competencias transferidas de la Comunidad Autónoma de Canarias					
2840	O Convocatoria de subvenciones a Asociaciones Empresariales para el año 2014, dirigidas a la realización de acciones de animación y promoción de zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de Gran Canaria					
2929	Rectificación del anuncio publicado en el B.O.P. nº 30 de fecha 5/3/14 denominado "888/OP007/13 rehabilitación de					
	la carretera GC – 15, P.K. 11,790 al 17,940 tramo San Mateo – Cueva Grande					
2839	Información pública de expedientes de calificación territorial, de Conagrican, S.L. y otros	4872				
	2 Exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas anual 2014, de varios municipios					
	Exposición al público y apertura del período de cobranza de los padrones de varios municipios	4874				
	TRANSPORTE DE GRAN CANARIA					
2760	0 Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2014					
	Plantilla de personal funcionario, año 2014	4904				
	EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE					
2738	Notificación a Mantenimientos Marmape, S.L.U. y otros	4905				
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA					
2877	Anuncio por el que se resuelve las discrepancias planteadas entre la Intervención General y el Órgano Gestor	4906				
	Modificación de la ordenanza fiscal 3A-1 reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local					
	como consecuencia del estacionamiento limitado. Aprobación provisional	4913				
2765	Anuncio de formalización del contrato para la finalización de 37 viviendas VP del ARU, Cuartería de Mata	4917				
	Bases del XVIII concurso escolar Cruces de Mayo	4918				
	Notificación a Antonio Martín Rubio Quintana	4921				
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES					
2671	Notificación a Doraima Saavedra Rodríguez	4923				
	Notificación a Domingo J. Pérez Santana	4923				
	Notificación a Fátima Allali y otro	4923				
	Notificación a Roberto Santana Falcón	4923				
	Notificación a Francisco M. Tirado Sánchez	4924				
	Notificación a Jorge A. Oyhernart Cunha	4924				
2677		4924				
	Notificación a Chiu Belkys Montes y otros	4924				
2679	Notificación a Pekka Eevert Laurila	4924				
2680	Notificación a Antonio Ceferino Santivañez	4925				
2681	Notificación a Matías y Yaiza Olivares Armas	4925				
	Notificación a Francisco Betancor Trujillo	4925				
	Notificación a Johnson A. Oluwafemi	4925				
	Notificación a Jozsef Birton	4925				
	Notificación a Abel Espino Valerón y otra	4926				
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARTENARA					
2806	Nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local	4926				
	Delegaciones genéricas y especiales en los Tenientes de Alcalde y Concejales	4927				
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR					
2758	Exposición al público de la modificación de los artículos 8 y 10 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por					
	licencias urbanísticas	4928				
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA					
2809	Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2014	4929				
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA					
182	Solicitud licencia municipal de Monika Grazyna Kowrach, para otros cafés y bares	4934				
102	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	.,,,,				
2778-Bis	Bases reguladoras para la concesión de los premios de antigüedad y jubilación a los empleados del ayuntamiento	4934				
2770 210	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE	.,,,,				
2871	Anuncio de licitación para la explotación de la cafetería y conservación y mantenimiento del Centro Cívico de Playa					
23,1	Honda	4935				
2808	Convocatoria pública para la ocupación del dominio público local de siete puestos de ventorrillos típicos a instalar en	.,,,,				
2000	las fiestas patronales	4937				
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA	.,,,,				
2843	Delegación de competencias en la Concejala Rita M. González Hernández	4938				
_5.5	C 1 1	.,,,,				

2763	Información pública del informe agregado del Pleno sobre cumplimiento de plazos para el pago de las obligaciones	
	de la Corporación, correspondiente al cuarto trimestre de 2013	4939
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	
2640	Notificación a Ngoumbe Diop Thiam	4939
	M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE	
2769		
	y utilización de instalaciones deportivas	4940
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR	
2656	Notificación a Olga de León Arteaga y otra	4950
	Notificación a Olga de León Arteaga y otra	4952
2037	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS	1752
2835	Oferta de empleo público para el año 2014	4953
	Notificación a Olivian Ionut Nicolau y otros	4954
2113	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE	7737
2075	Delegación de competencias en el Concejal Pedro Cabrera Gutiérrez	4956
2013	IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	4930
2607	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS	1050
	Recurso 912/13, Santiago González Casimiro contra Transportes y Logística Mercurio, S.L. y otros	4956
2688	Recurso 98/12, Canary Concrete, S.A. contra Néstor Curia Martínez Alayón y otros	4958
	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA	
2737	Recurso 4.002/11, Clara María Groba Porto contra Winterra, S.A. y otros	4959
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2	
	Juicio 55/14, Efraín Tejera Clavijo contra Líneas Marítimas Canarias, S.A. y otro	4960
2697		4960
2698	Juicio 146/13, Jorge Pallmay Lema contra Hijos de Juan Rodríguez Pérez, S.L. y otro	4961
2699	Juicio 213/13, Francisco Ramón Sosa Santana contra Talleres Franco Megías, S.L. y otro	4961
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	
2689	, , ,	4961
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3	
2700	Juicio 358/13, Dunia María Mendoza Vera y otras contra Manal Basteira Abdelkader y otros	4962
2726	Juicio 83/12, Manuel Yeray Galván Reina contra Néstor Cabrera Rodríguez, S.L. y otro	4963
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE	
2732	Juicio 9/14, Margarita Brisson Hernández contra Jumalpau, S.L.	4963
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4	
2701	Juicio 102/11, Promotora Fergy, S.A. contra Noel Ramos Llerena	4964
	Juicio 274/13, Isabel Iglesias Caballero contra Jomatelde, S.L. y otro	4964
2703	Juicio 75/14, José Luis Saavedra Falcón contra Daniestel, S.L.	4965
2705	Juicio 133/14, Rafael Pedro Cardona Mederos y otra contra Canarias de Rehabilitación Terapéutica, S.L. y otros	4965
2706	Juicio 151/14, María de las Nieves Mendoza Vega y otros contra Canarias de RHB Terapéutica, S.L. y otros	4966
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5	
2707	Juicio 918/13, Samuel Saavedra Cruz contra Francisco José Rodríguez Marrero y otro	4966
2708	Juicio 690/12, Higinio Rodríguez Bolaños contra F.C.C., S.A. y otros	4967
2714		4967
2709	Juicio 827/12, Juan Carlos Hernández Rodríguez contra Cementos Las Torres, S.L. y otro	4968
2710	Juicio 277/13, Aridane Ramírez Artiles contra Viera Motor Canarias, S.L. y otro	4968
2711	Juicio 28/14, Julián Andrés González Salas contra Soluciones Verticales de Canarias, S.L.	4968
2712		4969
2713	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	4969
2,10	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6	., 0,
2715		4969
2716	Juicio 262/13, Francisca Rivero Santana contra Cresar, S.L. y otro	4970
2717	Juicio 694/13, Ismael Mato Fundora contra Viaduto 2004, S.L. (Bodegón Bar 57) y otro	4970
		4971
2718	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7	+7 / I
2727		4071
2727	, ,	4971
2728	Juicio 952/13, Inaudis Socorro Márquez contra Irdtel Canarias, S.L.U. y otros	4971

	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9				
2733	Juicio 880/13, José Moreno Sosa contra Falcón y Cía, S.L.U. y otros	4972			
2734	Juicio 283/13, Francisco Guerra Rodríguez contra Silver Ascensores, S.L. y otro	4972			
2735	Juicio 757/13, Francisca Ramírez Robaina contra Media Services Solucan, S.L. y otro				
2736	Juicio 425/13, Damaris Hernández Ferrer contra Joaquín Roque Cruz y otros	4973			
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10				
2719	Juicio 1.012/13, Rafael Mayor Sánchez contra Atlántico Maralo, S.C.P. y otros	4973			
2725	Juicio 21/14, Noelia Santana Morales y otra contra Sociedad Cooperativa Limitada San Rafael y otros	4974			
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ARUCAS				
2779	Expediente de dominio 285/08, de Fernando Cabrera Santana (Firgas)	4974			
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE PUERTO DEL ROSARIO				
2690	Juicio 1.463/13, notificación a Antonio Herrera Guedes	4975			
2691	Juicio 1.023/13, citación a Herminia del Pino Rodríguez Cabrera y otro	4976			
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE SANTA MARÍA DE GUÍA				
2124	Expediente de dominio 712/10, de Juana María Cruz Milán y otro (La Aldea de San Nicolás)	4976			
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 3 DE SANTA MARÍA DE GUÍA				
2125	Expediente de dominio 228/09, de Emilio José Ramírez Montesdeoca y otra (La Aldea de San Nicolás)	4977			
	V. ANUNCIOS PARTICULARES				
	CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U.				
2869	Anuncio de licitación para la redacción de proyecto y ejecución de las obras relativas a los trabajos de construcción				
	de los terciarios de Arrecife, Tías y Costa Teguise (expediente 04/14)	4978			
2876	Anuncio de licitación para la redacción de proyecto y ejecución de las obras relativas a los trabajos de rehabilitación				
	de la IDAM de Lanzarote IV (Expediente 03/14)	4979			
	NOTARÍA DE DON PABLO MADRID ALONSO (GÁLDAR)				
2813	Acta de notoriedad de Pino-Delia Trujillo Brito y otro (Gáldar)	4980			
2814	Acta de notoriedad de Jerónimo López Vega y otra (Gáldar)	4981			
	CONSORCIO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA				
2744	Notificación a D. Finn Sandmael	4981			
2745	Notificación OAK Premier Consulting, S.A.	4982			
2746	Notificación a Maromi, S.L.	4983			

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas ANUNCIO

2.849

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio la INICIACIÓN de procedimiento sancionador a las personas que se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

En los expedientes se nombra el/la instructor/a que para cada uno de ellos se identifica: D^a María del Carmen de la Rosa Cantero, D. Santiago C. González Martin y/o D^a Rafaela Ruiz Aguilera, pudiendo ejercerse contra dicho nombramiento el derecho de recusación previsto en el articulo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

En el caso de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, tal iniciación será considerada propuesta de resolución de imposición de la sanción que para cada caso se indica, con las consecuencias

especificadas en los artículos 18 y 19 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Asimismo se ofrece a los interesados trámite de audiencia para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen convenientes a su defensa. Durante dicho plazo los expedientes estarán a la vista en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Canarias, sita en la Plaza de la Feria n° 24 de Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/199 de 13 de enero, se comunica que, salvo suspensión del procedimiento debidamente establecida, el plazo para resolver y notificar la resolución que ponga fin al presente expediente será de seis meses a contar desde su iniciación; en caso de que transcurra dicho plazo sin haberse producido la circunstancia anterior, se declarará caducado el procedimiento sancionador.

En el caso de que los intéresádós opten por abonar el importe de la sanción, deberán personarse en esta Delegación del Gobierno, dónde se les facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Delegación del. Gobierno, por correo o vía fax al número 928 36 39 94, el ejemplar para la Administración o autoridad, del modelo 069.

N° de Expediente: 1288/2014 Fecha del Acuerdo: 26/02/2014 Nombre: YOUSSEF ENNASIRI Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: Y2457421T Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a YOUSSEF ENNASIRI la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1292/2014

Nombre: EL MAHDI BRIKA

DNI/NIE/CIF: X6252110C

Fecha del Acuerdo: 26/02/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a EL MAHDI BRIKA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N°de Expediente: 808/2014 Fecha del Acuerdo: 06/02/2014
Nombre: FRANCISCO MARTÍN RODRÍGUEZ Norma infringida: L.O. 1/1992 - 23.a).
DNI/NIE/CIF: 43243001B Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a FRANCISCO MARTÍN RODRÍGUEZ la sanción de 301€ e incautación del arma.

N° de Expediente: 1128/2014 Fecha del Acuerdo: 20/02/2014 Nombre: ADONAY MARTÍN MEDINA Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 44737702B Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a ADONAY MARTIN MEDINA la sanción de 900€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1144/2014 Fecha del Acuerdo: 19/02/2014 Nombre: ELEUTERIO RODRÍGUEZ VALERÓN Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 42212457M Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana

Propuesta: Se propone imponer a ELEUTERIO RODRIGUEZ VALERÓN la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1149/2014 Fecha del Acuerdo: 19/02/2014 Nombre: HÉCTOR SANTANA AFONSO Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 42218553Y Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana

Propuesta: Se propone imponer a HÉCTOR SANTANA AFONSO la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1153/2014 Fecha del Acuerdo: 19/02/2014 Nombre: JOSÉ SAMUEL MEDINA VIÑOLY Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 42216020A Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana

Propuesta: Se propone imponer a JOSÉ SAMUEL MEDINA VIÑOLY la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos:

N° de Expediente: 1183/2014 Fecha del Acuerdo: 20/02/20I4
Nombre: GABRIEL ERNESTO LUTZ Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
DNI/NIE/CIF: X8703541L Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Santa Lucía de Tirajana Propuesta: Se propone imponer a GABRIEL ERNESTO LUTZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1237/2014 Nombre: GUIDO RIVERO DE ICARDI Fecha del Acuerdo: 26/02/2014 Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: X4546880X Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Vega de San Mateo

Propuesta: Se propone imponer a GUIDO RIVERO DE ICARDI la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1271/2014 Fecha del Acuerdo: 26/02/2014 Nombre: ALEJANDRO FUENTES GONZÁLEZ Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 44738221R Municipio de Comunicación: Teror Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Propuesta: Se propone imponer a ALEJANDRO FUENTES GONZÁLEZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1154/2014 Fecha del Acuerdo: 19/02/2014 Nombre: JULEN SANTANA RUEDA Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF 46248081A Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a JULEN SANTANA RUEDA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1157/2014 Fecha del Acuerdo: 21/02/2014 Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. Nombre: OSCAR GUERRA TRUJILLO DNI/NIE/CIF: 42794717C Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a OSCAR GUERRA TRUJILLO la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1170/2014 Fecha del Acuerdo: 21/02/2014 Nombre: JONAY DAVID MORALES RODRÍGUEZ DNI/NIE/CIF: 78514785F Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a JONAY DAVID MORALES RODRÍGUEZ la sanción de 400€ e incautación de las sustancias y efectos.

N°de Expediente: 1017/2014 Fecha del Acuerdo: 14/02/2014 Nombre: RAÚL MORENO GONZÁLEZ Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 45773423L Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a RAÚL MORENO GONZÁLEZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1110/2014 Fecha del Acuerdo: 19/02/2014 Nombre: JOSUÉ MACHÍN RAMÍREZ Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 45778256E Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a JOSUÉ MACHÍN RAMÍREZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N°de Expediente: 1444/2014 Fecha del Acuerdo: 05/03/2014 Nombre: NADIUSKA ALLANDI CARBALLO Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 78488686J Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de. Comunicación: Telde

Propuesta: Se propone imponer a NADIUSKA ALLANDI CARBALLO la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1145/2014 Fecha del Acuerdo: 19/02/2014 Nombre: DANIEL VAN WIJK Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF X1707922B Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana

Propuesta: Se propone imponer a DANIEL VAN WIJK la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1147/2014 Fecha del Acuerdo: 19/02/2014 Nombre: ALEXIS FERNÁNDEZ TAÍSMA Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 54105684R Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA Municipio de Comunicación: Telde

Propuesta: Se propone imponer a ALEXIS FERNÁNDEZ TAISMA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1258/2014 Fecha del Acuerdo: 26/02/2014 Nombre: CARMEN DELIA ARENCIBIA ACOSTA Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 43767238D Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Arucas

Propuesta: Se propone imponer a CARMEN DELIA ARENCIBIA ACOSTA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1303/2014 Fecha del Acuerdo: 27/02/2014 Nombre: MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ PRIETO Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 43500283S Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ PRIETO la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1093/2014 Fecha del Acuerdo: 19/02/2014 Nombre: MANUEL ALEJANDRO MEDINA SANTANA Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 45341764 R Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Arucas

Propuesta: Se propone imponer a MANUEL ALEJANDRO MEDINA SANTANA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1109/2014 Fecha del Acuerdo: 19/02/2014 Nombre: JAMAL BOUGRIN Norma infringida: L.O. 1/1992 -25.1. DNI/NIE/CIF: X9428150J Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a JAMAL BOUGRIN la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 19/02/2014 N° de Expediente: 1112/2014 Nombre: BORJAANTONIO CABRERA RODRÍGUEZ Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 54132090A Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Telde

Propuesta: Se propone imponer a BORJA ANTONIO CABRERA RODRÍGUEZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1178/2014 Nombre: ELOY JOSÉ MARTÍN OJEDA DNI/NIE/CIF: 42216237J Fecha del Acuerdo: 20/02/2014 Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1 Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana

Propuesta: Se propone imponer a ELOY JOSÉ MAŘTÍN OJEDA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1197/2014 Fecha del Acuerdo: 24/02/2014 Nombre: PEDRO JOSÉ FARIAS TAISMA Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 54073058N Instructor/a: ŘAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Telde

Propuesta: Se propone imponer a PEDRO JOSÉ FARIAS TAISMA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N" de Expediente: 1117/2014 Fecha del Acuerdo: 19/02/2014 Nombre: JOSÉ JULIO ORTEGA ARMAS Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1 DNI/NIE/CIF: 42844000Z Instructora: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a JOSÉ JULIO ORTEGA ÁRMAS la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1293/2014 Fecha del Acuerdo: 27/02/2014 Nombre: SAMUEL ANTONIO GASQUEZ SALAZAR Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF 44748177K Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a SAMUEL ANTONIO GÀSQUEZ SALAZAR la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1325/2014 Nombre: JOSÉ MANUEL LÓPEZ FABELO Fecha del Acuerdo: 27/02/2014 Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 42867538T Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Telde

Propuesta: Se propone imponer a JOSÉ MANUEL LÓPEZ FABELO la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1348/2014 Fecha del Acuerdo: 28/02/2014 Nombre: JAVIER YERAY DEL ROSARIO SALAZAR Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 44727483G Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)
Propuesta: Se propone imponer a JAVIER YERAY DEL ROSARIO SALAZAR la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1362/2014 Nombre: ISMAEL TORBAY PINTO DNI/NIE/CIF: 42230659Z Fecha del Acuerdo: 27/02/2014 Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. Instructor/a: KAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana

Propuesta: Se propone imponer a ISMAEL TORBAY PINTO la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1296/2014 Nombre: HAMZA ET TAYEB Fecha del Acuerdo: 26/02/2014 Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: X8248634Y Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a HAMZA ET TAYEB la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1315/2014 Fecha del Acuerdo: 27/02/2014 Nombre: MOISÉS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1 DNI/NIE/CIF: 45781618A Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Prepuesta: Se propone imponer a MOISÉS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y

Fecha del Acuerdo: 27/02/2014 Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. N° de Expediente: 1328/2014 Nombre: JOSÉ BORJA FEO RODRÍGUEZ DNI/NIE/CIF: 44744391F Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a JOSÉ BORJA FEO RODRÍGUEZ la sanción de 600€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1331/2014 Fecha del Acuerdo: 27/02/2014 Nombre: JONAY FERNÁNDEZ DELGADO Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 45763409X Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a JONAY FERNÁNDÈZ DELGADO la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1019/2014 Fecha del Acuerdo: 14/02/2014
Nombre: SALVADOR FRANCISCO SALICRU Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
DNI/NIE/CIF: 78530050T Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Antigua

Propuesta: Se propone imponer a SALVADOR FRANCISCO SALICRU la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1086/2014 Fecha del Acuerdo: 19/02/2014 Nombre: CAYETANO TRAVIESO RUIZ Norma infringida: L.O. 1/1992 - 23.a). Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a CAYETANO TRAVIESO RUIZ la sanción de 301€ e incautación del arma.

N° de Expediente: 1089/2014 Fecha del Acuerdo: 19/02/2014 Nombre: JONATHAN ALEXANDER TORRES MEJÍAS Norma infringida: L.O. 1/1992 - 23.a). Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Firgas

Propuesta: Se propone imponer a JONATHAN ALEXANDER TORRES MEJÍAS la sanción de 301€ e incautación del arma.

N° de Expediente: 1176/2014 Fecha del Acuerdo: 20/02/2014 Nombre: ISMAEL MOUDDEN-JEBRI AL-ISMAILI Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 42218858N Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Santa Lucía de Tirajana

Propuesta: Se propone imponer a ISMAEL MOUDDEN-JEBRI AL-ISMAILI la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 943/2014 Fecha del Acuerdo: 11/02/2014 Nombre: VÍCTOR JOSÉ ARBELO PÉREZ Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 45783399J Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Santa Lucia de Tirajana

Propuesta: Se propone imponer a VÍCTOR JOSÉ ARBELO PÉREZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1067/2014 Fecha del Acuerdo: 18/02/2014
Nombre: ROBERTO SÁNCHEZ LIMONES Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
DNI/NIE/CIF: 42204915F Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana

Propuesta: Se propone imponer a ROBERTO SÁNCHEZ LIMONES la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1134/2014 Fecha del Acuerdo: 20/02/2014 Nombre: ACAYMO SUÁREZ PESTANA Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 45770485W Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a ACAYMO SUÁREZ PESTANA la sanción de 800€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 980/2014 Fecha del Acuerdo: 14/02/2014 Nombre: JUAN FRANCISCO TEJERA JIMÉNEZ Norma infringida: L.O. 1/1992 - 23.a). DNI/NIE/CIF: 43769787M Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a JUAN FRANCISCO TEJERA JIMÉNEZ la sanción de 301€ e incautación del arma.

N°de Expediente: 1294/2014 Fecha del Acuerdo: 26/02/2014 Nombre: HAMZA ET TAYEB Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: X8248634Y Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Guía de Isora

Propuesta: Se propone imponer a HAMZA ET TAYEB la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1116/2014 Fecha del Acuerdo: 19/02/2014
Nombre: SANTIAGO ORLANDO DEL PINO MARTA
DNI/NIE/CIF: 44303367P Fecha del Acuerdo: 19/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a SANTIAGO ORLANDO DEL PINO MARTÍN la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1118/2014 Fecha del Acuerdo: 19/02/2014 Nombre: JOSÉ OTERO RUIZ Norma infringida: LO. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 42816716P Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a JOSÉ OTERO RUIZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 908/2014 Fecha del Acuerdo: 11/02/2014 Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. Nombre: CRAIG DAVID WALTERS DNI/NIE/CIF: X7610544M Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: San Bartolome de Tirajana

Propuesta: Se propone imponer a CRAIG DAVID WALTERS la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1216/2014 Nombre: ADRIAN OLIVA TOLEDO Fecha del Acuerdo: 26/02/2014 Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 54092724J Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Santa Lucia de Tirajana

Propuesta: Se propone imponer a ADRIAN OLIVA TOLEDO la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N°de Expediente: 1308/2014 Fecha del Acuerdo: 27/02/2014 Nombre: JOSÉ ADAY TORAN VEGA Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 44742684W Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a JOSÉ ADAY TORAN VÉGA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1103/2014 Fecha del Acuerdo: 19/02/2014 Nombre: JONATHAN CRUZ TRUJILLO Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1 DNI/NIE/CIF: 42249690R Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Santa Lucía de Tirajana
Propuesta: Se propone imponer a JONATHAN CRUZ TRUJILLO la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1257/2014 Fecha del Acuerdo: 26/02/2014 Nombre: AYTHAMI DÍAZ SEGURA Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 42218002F Instructor/a: ŘAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Santa Lucía de Tirajana

Propuesta: Se propone imponer a AYTHAMI DÍAZ SEGURA la sanción de 400€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 21/02/2014 N° de Expediente: 1159/2014 Nombre: CARLOS ALBERTO MORALES VICTORIA Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1 DNI/NIE/CIF: 44736033K Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a CARLOS ALBERTO MÒRÁLES VICTORIA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1454/2014 Fecha del Acuerdo: 05/03/2014 Nombre: MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ PRIETO Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 43500283S Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ PRIETO la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1381/2014 Nombre: MOISÉS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Fecha del Acuerdo: 28/02/2014 Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1 Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA DNI/NIE/CIF: 45781618A

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a MOISÉS HERNANDÈZ RODRÍGUEZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1010/2014 Fecha del Acuerdo: 14/02/2014 Nombre: RAÚL MORENO GONZÁLEZ Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 45773423L Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las) Propuesta: Se propone imponer a RAÚL MORENO GONZÁLEZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1040/2014 Fecha del Acuerdo: 17/02/2014 Nombre: SUFIAN KASAN AMAIIAR Norma infringida: L.O. 1/1992 - 26.i) DNI/NIE/CIF: 45304777K Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Mogan

Propuesta: Se propone imponer a SUFIAN KASAN AMARAR la sanción de 100€.

N°de Expediente: 1148/2014 Nombre: JOSUÉ JESÚS HERNÁNDEZ MEDINA Fecha del Acuerdo: 19/02/2014 Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 54147758P Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Telde

Propuesta: Se propone imponer a JOSUÉ JESÚS HERNANDEZ MEDINA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N°de Expediente: 1241/2014 Fecha del Acuerdo: 26/02/2014 Nombre: JORGE JUAN GONZÁLEZ RAMÍREZ Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1 DNI/NIE/CIF: 45783501T Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a JORGE JUAN GONZĂLEZ RAMÍREZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N°de Expediente: 1250/2014 Nombre: OLIVERIO FERNANDO SANTANA MARTINEZ DNI/NIE/CIF: 44711174W

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Fecha del Acuerdo: 26/02/2014 Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. Instructor/a: ŘAFAELA RUIZ AGUILERA Propuesta: Se propone imponer a OLIVERIO FERNANDO SANTANA MARTINEZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 848/2014 Fecha del Acuerdo: 06/02/2014 Nombre: JONAY HERNÁNDEZ ABRANTE Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 42217344Q Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Agüimes

Propuesta: Se propone imponer a JONAY HERNÁNDEZ ABRANTE la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1094/2014 Fecha del Acuerdo: 19/02/2014 Nombre: DIEGO MEDINA SANTANA Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 45341765W Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Arucas

Propuesta: Se propone imponer a DIEGO MEDINA SANTANA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 1096/2014 Fecha del Acuerdo: 19/02/2014 Nombre: MANUEL JUAN SUÁREZ DE WINKEL Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 42203098F Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana

Propuesta: Se propone imponer a MANUEL JUAN SŬÁREZ DE WINKEL la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de marzo de 2014.

EL SECRETARIO GENERAL, Vicente Redondo Guarás.

2.631

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas

ANUNCIO

2.850

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio que por el Instructor del expediente se ha formulado PROPUESTA de resolución en los procedimientos sancionadores que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

Asimismo se ofrece a los interesados trámite de audiencia para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o a partir del día siguiente a la finalización del plazo de quince días de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen convenientes a su defensa. Durante dicho plazo los expedientes estarán a la vista en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

N° de Expediente: 7027/2013 Fecha del Acuerdo: 11/02/2014
Nombre: JOSUÉ MACHÍN RAMÍREZ Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
DNI/NIE/CIF: 45778256E Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a JOSUÉ MACHÍN RÀMÍREZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de marzo de 2014

EL SECRETARIO GENERAL Vicente Redondo Guarás.

2.627

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas ANUNCIO

2.851

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del día 27)

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, se notifica a través de este anuncio que por la Delegación del Gobierno en Canarias se han dictado los ACUERDOS DE EXIGIR EL PAGO DE LA SANCIÓN, de las sanciones impuestas en los procedimientos sancionadores correspondientes a las personas que se relacionan, por haber abandonado el tratamiento de deshabituación.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, pudiéndose presentar directamente ante dicho órgano o en esta Delegación del Gobierno, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE 14-01-99).

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el párrafo anterior, o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento, deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Las Palmas, INGRESOS NO TRIBUTARIOS (modelo 069), que se acompaña, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.
- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 del segundo mes posterior.
 - Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Una vez efectuado el pago deberá remitir a esta Delegación del Gobierno en Canarias el ejemplar 'para la Administración' del modelo 069.

N° de Expediente: 3312/2013 Fecha del Acuerdo: 20/02/2014 Nombre: YOUSEFF KARJIJI Norma infringida: L.O. 1/92 ART. 25.1 Resolución: 600 euros.

DNI/NIE/CIF: X8146793D Municipio de Comunicación: ARUCAS

N° de Expediente: 3504/2012 Fecha del Acuerdo: 12/02/2014 Nombre: ALEXANDRE SANTANA HERNÁNDEZ Norma infringida: L.O. 1/92 ART. 25.1

DNI/NIE/CIF: 45767478P Resolución: 600 euros.

Municipio de Comunicación: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de marzo de 2014.

EL SECRETARIO GENERAL, Vicente Redondo Guarás.

2.628

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas **ANUNCIO**

2.852

Por no haberse podido entregar la resolución en el último domicilio conocido de los interesados, se notifica a las personas que se relacionan que por la Delegación del Gobierno en Canarias se ha dictado RESOLUCIÓN en los expedientes que, asimismo, se indican.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación a los interesados y puedan personarse en la Sección de Derechos Ciudadanos Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Canarias, sita en la Plaza de la Feria nº 24 de Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas, en el plazo de 15 días para el conocimiento íntegro de la resolución.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, pudiéndose presentar directamente ante dicho órgano o en esta Delegación del Gobierno, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE 14-01-99).

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el párrafo anterior, o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento, deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Las Palmas, INGRESOS NO TRIBUTARIOS (modelo 069), que se acompaña, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.
- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 del segundo mes posterior.
 - Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Una vez efectuado el pago deberá remitir a esta Delegación del Gobierno en Canarias el ejemplar 'para la Administración' del modelo 069.

N° de Expediente: 5763/2013 Fecha del Acuerdo: 18/02/2014 Nombre: TRANQUILINO FALCÓN PERDOMO Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF: 437633 54N Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las) Resolución: Imponer a D/Dª TRANQUILINO FALCÓN PERDOMO la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5792/2013 Fecha del Acuerdo: 18/02/2014 Nombre: GONZALO HERMOSO GUEDES Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF: 42229174R Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana Resolución: Imponer a D/Dª GONZALO HERMOSO GUEDES la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5848/2013 Fecha del Acuerdo: 19/02/2014
Nombre: ALBERTO SEBASTIAN ORTEGA DELGADO NI/NIE/CIF: 54105949J Fecha del Acuerdo: 19/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Municipio de Comunicación: Agüimes

Resolución: Imponer a D/Dª ALBERTO SEBASTIAN ORTEGA DELGADO la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5558/2013 Fecha del Acuerdo: 10/02/2014 Nombre: ALBERTO JESÚS HERNÁNDEZ ESPINO Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF: 78521781B Municipio de Comunicación: Vega de San Mateo

Resolución: Imponer a D/Dª ALBERTO JESÚS HERNÁNDEZ ESPINO la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5850/2013 Fecha del Acuerdo: 19/02/2014 Nombre: MANUEL BORDÓN HERRERA Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF: 43274882Z Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana Resolución: Imponer a D/Dª MANUEL BORDÓN HERRERA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5932/2013 Fecha del Acuerdo: 24/02/2014 Nombre: ARMANDO HERNÁNDEZ ALFARO Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF: 78498581 H Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana Resolución: Imponer a D/Dª ARMANDO HERNÁNDEZ ALFARO la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5830/2013 Fecha del Acuerdo: 18/02/2014 Nombre: EDUARDO LÓPEZ MARTEL Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF: 42248050V Municipio de Comunicación: Santa Lucia de Tirajana Resolución: Imponer a D/Dª EDUARDO LÓPEZ MARTEL la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5904/2013 Fecha del Acuerdo: 24/02/2014
Nombre: IMANOL FERNANDO GONZÁLEZ MATOS Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
DNI/NIE/CIF: 54094311J Municipio de Comunicación: Ingenio

Resolución: Imponer a D/Dª IMANOL FERNANDO GONZÁLEZ MATOS la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5917/2013 Fecha del Acuerdo: 24/02/2014 Nombre: IMANOL RODRÍGUEZ GARCÍA Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 42217798X Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana Resolución: Imponer a D/Dª IMANOL RODRÍGUEZ GARCÍA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5806/2013 Fecha del Acuerdo: 18/02/2014
Nombre: ANTONIO SANTANA BRITO Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
DNI/NIE/CIF: 52854884X Municipio de Comunicación: Telde

Resolución: Imponer a D/Dª ANTONIO SANTANA BRITO la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5834/2013 Fecha del Acuerdo: 19/02/2014 Nombre: RITA GUACIMARA OJEDA MONZÓN Norma infringida: L.O. 1/1992 - 23.a).

DNI/NIE/CIF: 44731760A Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Resolución: Imponer a D/Da RITA GUACIMARA OJEDA MONZÓN la sanción de 301€ e incautación del arma.

N° de Expediente: 5846/2013 Fecha del Acuerdo: 19/02/2014 Nombre: DAVID GARCÍA RODRÍGUEZ Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF: 4223010 4 B Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana Resolución: Imponer a D/Dª DAVID GARCÍA RODRÍGUEZ la sanción de 600€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5925/2013 Fecha del Acuerdo: 24/02/2014 Nombre: CRISTIAN MIGUEL ESPINOSA ALAMO Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF:: 54124681T Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las) Resolución: Imponer a D/Dª CRISTIAN MIGUEL ESPINOSA ÁLAMO la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5933/2013 Fecha del Acuerdo: 24/02/2014 Nombre: MANUEL RIVERO GUERRA Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF: 43655454M Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana Resolución: Imponer a D/Dª MANUEL RIVERO GUERRA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N°de Expediente: 5843/2013 Fecha del Acuerdo: 19/02/2014 Nombre: JESÚS NAZARET TRUJILLO CABRERA Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF: 42215324C
Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana
Resolución: Imponer a D/Dª JESÚS NAZARET TRUJILLO CABRERA la sanción de 600€ e incautación de las sustancias y efectos.

N°de Expediente: 5873/2013 Fecha del Acuerdo: 25/02/2014 Nombre: ADUEN MARTIN SANTANA Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF: 45765364X Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las) Resolución: Imponer a D/Dª ADUEN MARTIN SANTANA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N°de Expediente: 5931/2013 Fecha del Acuerdo: 24/02/2014 Nombre: YASIN ABDEL-SAMAD BANDE Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF: 47946340B

Municipio de Comunicación: San Cristóbal de La Laguna Resolución: Imponer a D/Dª YASIN ABDEL-SAMAD BANDE la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N°de Expediente: 5946/2013 Fecha del Acuerdo: 24/02/2014 Nombre: FRANCISCO JAVIER AFONSO MORALES Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF: 45770377D Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las) Resolución: Imponer a D/Dª FRANCISCO JAVIER AFONSO MORALES la sanción de 600€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5617/2013 Fecha del Acuerdo: 10/02/2014 Nombre: ARTURO FERNANDEZ CRESPO Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1:

DNI/NIE/CIF: 02607065S Municipio de Comunicación: Hoyo de Manzanares Resolución: Imponer a D/Dª ARTURO FERNANDEZ CRESPO la sanción de 400€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5751/2013 Fecha del Acuerdo: 18/02/2014 Nombre: YOUSSEF ENNASIRI Norma infringida: L.O. 1/1992 -23.a).

DNI/NIE/CIF: Y2457421T Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Resolución: Imponer a D/Dª YOUSSEF ENNASIRI la sanción de 301€ e incautación del arma.

N° de Expediente: 5889/2013 Fecha del Acuerdo: 25/02/2014 Nombre: ABRAHAM GARCÍA GARCÍA Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF: 44719586L Municipio de Comunicación: Santa Lucía de Tirajana Resolución: Imponer a D/Da ABRAHAM GARCIA GARCÍA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5828/2013 Fecha del Acuerdo: 18/02/2014 Nombre: MIRIAN BARBER RUEDA Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF 78514994D Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Resolución: Imponer a D/Dª MIRIAN BARBER RUEDA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5694/2013 Fecha del Acuerdo: 11/02/2014 • Nombre: ASAAD ZAKOUANI Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF: Y2757429L Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana

Resolución: Imponer a D/Dª ASAAD ZAKOUANI la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5733/2013 Fecha del Acuerdo: 18/02/2014 Nombre: DIEGO MARTÍN SOARES DE LIMA GONZÁLEZ Norma infringida: L.0..1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF: 42249639L Municipio de Comunicación: Santa Lucía de Tirajana

Resolución: Imponer a D/DY DIEGO MARTÍN SOARES DE LIMA GONZÁLEZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5771/2013 Fecha del Acuerdo: 18/02/2014 Nombre: MARCOS MORALES CARBALLO Norma infringida: L.O. 1/1992 - 23.a).

DNI/NIE/CIF: 78432256W Municipio de Comunicación: Palmas, de Gran Canaria (Las) Resolución: Imponer a D/Dª MARCOS MORALES CARBALLO la sanción de 301€ y retirada del arma en tanto no regularice la

documentación correspondiente.

N° de Expediente: 5831/2013 Fecha del Acuerdo: 18/02/2014 Nombre: ANTONIO JAVIER SANTANA HERNÁNDEZ Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF: 45761444T
Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)
Resolución: Imponer a D/D" ANTONIO JAVIER SANTANA HERNÁNDEZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Nº de Expediente: 5833/2013 Fecha del Acuerdo: 18/02/2014 Nombre: ALEXANDER GARCÍA HERNÁNDEZ Norma infringida: L.O. 1/1992 - 23.a).

DNI/NIE/CIF: 43296778Z Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Resolución: Imponer a D/Dª ALEXANDER GARCÍA HERNÁNDEZ la sanción de 301€ e incautación del arma.

N° de Expediente: 5760/2013 Fecha del Acuerdo: 18/02/2014 Nombre: LUIS ARIDANI ALEMÁN RODRÍGUEZ Norma infringida: L.O: 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF: 78522222S Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las) Resolución: Imponer a D/Dª LUIS ARIDANI ALEMÁN RODRÍGUEZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5769/2013 Fecha del Acuerdo: 18/02/2014 Nombre: FRANCISCO DOMÍNGUEZ ORTEGA Norma infringida: L.O. 1/1992 - 23.a).

DNI/NIE/CIF: 43644139Y Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las) Resolución: Imponer a D/Dª FRANCISCO DOMÍNGUEZ ORTEGA la sanción de 301€ y retirada del arma en tanto no regularice la documentación correspondiente.

N° de Expediente: 5853/2013 Fecha del Acuerdo: 25/02/2014 Nombre: NÉLIDA DEL ROSARIO GALVÁN Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF: 43763109C Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las) Resolución: Imponer a D/Dª NÉLIDA DEL ROSARIO GALVÁN la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5937/2013 Fecha del Acuerdo: 24/02/2014 Nombre: FRANCISCO MANUEL TRUJILLO LEÓN. Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF: 42819710N Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las) Resolución: Imponer a D/Dª FRANCISCO MANUEL TRUJILLO LEÓN la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5794/2013 r Fecha del Acuerdo: 18/02/2014 Nombre: ROBERTO SÁNCHEZ LIMONES Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF: 42204915F Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana Resolución: Imponer a D/Dª ROBERTO SÁNCHEZ LIMONES la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 735/2014 Fecha del Acuerdo: 20/02/2014 Nombre: JESÚS JERICÓ DE LA HOZ ACOSTA Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 45762409E Municipio de Comunicación: Arucas

Resolución: Imponer a D/Da JESÚS JERICÓ DE LA HOZ ACOSTA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5702/2013 Fecha del Acuerdo: 13/02/2014 Nombre: MARIANA ZADEA Norma infringida: L.O. 1/1992 - 26.h). DNI/NIE/CIF: Y1354936C Municipio de Comunicación: Huelva

Resolución: Imponer a D/Dª MARIANA ZADEA la sanción de 100€.

N° de Expediente: 5736/2013 Fecha del Acuerdo: 18/02/2014 Nombre: FRANCISCO SANTANA FALCÓN Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF: 44700345Y

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)
Resolución: Imponer a D/Dª FRANCISCO SANTANA FALCÓN la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5750/2013 Fecha del Acuerdo: 18/02/2014 Nombre: DANIEL JESÚS PERDOMO LÓPEZ Norma infringida: LO. 1/1992 - 23.a).

DNI/NIE/CIF: 52851837E Municipio de Comunicación: Santa Lucía de Tirajana

Resolución: Imponer a D/Dª DANIEL JESÚS PERDOMO LÓPEZ la sanción de 301€ e incautación del arma.

N° de Expediente: 5752/2013 Fecha del Acuerdo: 18/02/2014 Nombre: MIGUEL ÁNGEL DÍAZ LORENZO Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF: 43666434Z Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las) Resolución: Imponer a D/Dª MIGUEL ÁNGEL DÍAZ LORENZO la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5756/2013 Fecha del Acuerdo: 18/02/2014
Nombre: MOISÉS RIVERO SANTANA Norma infringida: L.O. 1/1992 - 23.a).
DNI/NIE/CIF: 54074504D Municipio de Comunicación: 'Telde
Resolución: Imponer a D/Dª MOISÉS RIVERO SANTANA la sanción de 301€ e incautación del arma.

N° de Expediente: 5758/2013 Fecha del Acuerdo: 18/02/2014 Nombre: OUASSIM LAKSIR Norma infringida: L.O. 1/1992 - 23.a).

DNI/NIE/CIF: X2889405F Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana

Resolución: Imponer a D/Dª OUASSIM LAKSIR la sanción de 301€ e incautación del arma.

N° de Expediente: 5772/2013 Fecha del Acuerdo: 18/02/2014 Nombre: VICTORIANO FRANCISCO HERNÁNDEZ GÓMEZ Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF: 78508323P Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las) Resolución: Imponer a D/Dª VICTORIANO FRANCISCO HERNÁNDEZ GÓMEZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 18/02/2014 N° de Expediente: 5776/2013 Nombre: JOSÉ BENIGNO ARMAS SUÁREZ Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 78470863S Municipio de Comunicación: Arucas

Resolución: Imponer a D/Dª JOSÉ BENIGNO ARMAS SUÁREZ la sanción de 600€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5795/2013 Fecha del Acuerdo: 18/02/2014 Nombre: JONATHAN SARMIENTO MESA Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF: 42205411C Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana Resolución: Imponer a D/Da JONATHAN SARMIENTO MESA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5804/2013 Nombre: ÓSCAR GIMENO GONZÁLEZ Fecha del Acuerdo: 18/02/2014 Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF: 45354105Z Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las) Resolución: Imponer a D/Dª ÓSCAR GIMENO GONZÁLEZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5865/2013 Nombre: LUIS ALBERTO CASADO CARVAJAL DNI/NIE/CIF: 42227108M Fecha del Acuerdo: 25/02/2014 Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana Resolución: Imponer a D/Da LUIS ALBERTO CASADO CARVAJAL la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5881/2013 Fecha del Acuerdo: 25/02/2014 Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. Nombre: MIGUEL AUYANET NELSON

DNI/NIE/CIF: 43653163Z Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las) Resolución: Imponer a D/Da MIGUEL AUYANET NELSON la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5915/2013 Fecha del Acuerdo: 24/02/2014 Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. Nombre: IMANOL RODRÍGUEZ GARCÍA

Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana DNI/NIE/CIF: 42217798X Resolución: Imponer a D/Da IMANOL RODRÍGUEZ GARCÍA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5479/2013 Fecha del Acuerdo: 04/02/2014 Nombre: MARCOS ANTONIO ORTEGA SANTANA Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. Municipio de Comunicación: Agüimes DNI/NIE/CIF: 422 51629 P

Resolución: Imponer a D/Da MARCOS ANTONIO ORTEGA SANTANA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5634/2013 Fecha del Acuerdo: 10/02/2014 Norma infringida: L.O. 1/1992 - 23.a). Nombre: LIONEL BRITO SANTANA

DNI/NIE/CIF: 45776924R Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Resolución: Imponer a D/Dª LIONEL BRITO SANTANA la sanción de 301€ e incautación del arma.

N° de Expediente: 5735/2013 Fecha del Acuerdo: 18/02/2014 Nombre: SERGIO ALMEIDA VILCHES Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF.: 42230075M Municipio de Comunicación: Santa Lucia de Tirajana Resolución: Imponer a D/Da SERGIO ALMEIDA VILCHES la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y- efectos.

N° de Expediente: 5749/2013 Nombre: ZEBENSUY DÍAZ MONZÓN Fecha del Acuerdo: 18/02/2014 Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 54090584N Municipio de Comunicación: Ingenio

Resolución: Imponer a D/Dª ZEBENSUY DÍAZ MONZÓN la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5757/2013 Fecha del Acuerdo: 18/02/2014 Nombre: JUAN CABALLERO TRUJILLO DNI/NIE/CIF.: 43282741F Norma infringida: L.O. 1/1992 - 23.a).

Municipio de Comunicación: Santa Lucia de Tirajana

Resolución: Imponer a D/Dª JUAN CABALLERO TRUJILLO la sanción de 301€ e incautación del arma.

N° de Expediente: 5779/2013 Fecha del Acuerdo: 18/02/2014 Nombre: ENRIQUE DE LLANO SÁNCHEZ Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF: 42832976F Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las) Resolución: Imponer a D/Dª ENRIQUE DE LLANO SÁNCHEZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5832/2013 Fecha del Acuerdo: 18/02/2014 Nombre: DIEGO HERNÁNDEZ TEJEDOR Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las) DNI/NIE/CIF: 44739618H Resolución: Imponer a D/Da DIEGO HERNÁNDEZ TEJEDOR la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5800/2013 Fecha del Acuerdo: 18/02/2014 Nombre: ADRIÁN MANUEL SUÁREZ TRUJILLO Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF: 42217969C Municipio de Comunicación: Santa Lucía de Tirajana

Resolución: Imponer a D/Da ADRIÁN MANUEL SUÁREZ TRUJILLO la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5481/2013 Fecha del Acuerdo: 04/02/2014 Nombre: MANUEL DEL PINO HERNÁNDEZ Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1. DNI/NIE/CIF: 54073626M Municipio de Comunicación: Aguimes

Resolución: Imponer a D/Dª MANUEL DEL PINO HERNÁNDEZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 249/2014 Fecha del Acuerdo: 19/02/2014 Nombre: HUGO LUJAN RODRIGUEZ Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF: 44746816V Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las) Resolución: Imponer a D/Dª HUGO LUJAN RODRIGUEZ la sanción de 600€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5811/2013 Fecha del Acuerdo: 18/02/2014 Nombre: MIGUEL ANGEL UMPIERREZ TACORONTE Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF: 44737986L Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las) Resolución: Imponer a D/Dª MIGUEL ANGEL UMPIERREZ TACORONTE la sanción de 600€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5814/2013 Fecha del Acuerdo: 18/02/2014
Nombre: PABLO JAVIER GIL MORALES Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
DNI/NIE/CIF: 54123592S Municipio de Comunicación: Telde

Resolución: Imponer a D/Dª PABLO JAVIER GIL MORALES la sanción de 600€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5887/2013 Fecha del Acuerdo: 25/02/2014 Nombre: MANUEL RIVERO GUERRA Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF: 43655454M Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana Resolución: Imponer a D/Dª MANUEL RIVERO GUERRA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5826/2013 Fecha del Acuerdo: 18/02/2014 Nombre: FRANCÍSCO AYOZE CRUZ SILVA Norma infringida: LO. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF: 44727396D Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las) Resolución: Imponer a D/Dª FRANCISCO AYOZE CRUZ SILVA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

N° de Expediente: 5810/2013. Fecha del Acuerdo: 18/02/2014 Nombre: ALFREDO NAVARRO SANTANA Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

DNI/NIE/CIF: 44749151 Y

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)
Resolución: Imponer a D/Da ALFREDO NAVARRO SANTANA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de marzo de 2014.

EL SECRETARIO GENERAL, Vicente Redondo Guarás.

2.629

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas Área Funcional de Agricultura y Pesca ANUNCIO

2.853

Anuncio del Área de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas de Propuestas de Resolución de Procedimiento Sancionador en materia de pesca marítima, cuyos expedientes se citan a continuación

No habiéndose podido notificar personalmente las propuestas de resolución de procedimientos sancionadores en materia de pesca marítima relacionadas a continuación, se les comunica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se procede a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de su último domicilio conocido, y que podrán dirigirse personalmente o por medio de representante debidamente acreditado, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia de esta notificación, al Área de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas, explanada Tomas Quevedo s/n edificio Oeste (35008-Las Palmas de G.C.), de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en la que se les facilitará la documentación que les afecta.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo anteriormente señalado.

Una vez producida la notificación, dispondrán de quince días para formular alegaciones y presentar los

documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del expediente, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 747/2008, de 9 de mayo, por el que se establece el Reglamento del régimen sancionador en materia de pesca marítima.

Expediente LP-003/2014, Nombre: D. César A. García Ramírez, DNI/CIF: 78437557J. Municipio de Comunicación: 35500-Arrecife. Fecha de la Infracción: 12 de marzo de 2013. Norma Infringida: artículo 23.5 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, (BOE n° 75 de 28/03/2001), por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas exteriores. Propuesta de Resolución: Declarar a D. César A. García Ramírez, responsable de una infracción en materia de pesca marítima por practicar la pesca marítima de recreo desde embarcación sin estar en posesión de la autorización de pesca, todo ello según lo establecido en la norma citada anteriormente y que se encuentra tipificadas como tal, en el artículo 96.1, apartado a) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, e imponerle una sanción de 601;00 € en aplicación del artículo 102 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo y con las accesorias legales a que se refiere el artículo 103 de la antedicha Ley. Fecha Propuesta de Resolución: 13 de febrero de 2014.

P.A. EL INSPECTOR DE SANIDAD GENERAL, José María Carbonell Franco.

2.625

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas Dirección Insular en Fuerteventura ANUNCIO

2.854

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5, artículo 60, párrafo final, y concordantes, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, se notifica a través de este anuncio que por la Delegación del Gobierno en Canarias, se han dictado los acuerdos, de las sanciones impuestas en los procedimientos sancionadores correspondientes a las personas que se relacionan, por haber abandonado el tratamiento de deshabituación.

El cumplimiento de la sanción pecuniaria que, en su caso, se haya impuesto deberá realizarse mediante el modelo 069, que se adjunta a la resolución y que se encuentra a su disposición en la Sección de Derechos Ciudadanos Seguridad Ciudadana de esta Dirección Insular en Fuerteventura, con el que podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad colaboradora de recaudación. Los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes:

- Notificaciones realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la notificación hasta el día 20 del mes siguiente.
- Notificaciones realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.
 - Si el último día del plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

N° de Expediente: 1107/2012 Nombre: JESHUA DÍAZ SÁNCHEZ DNI/NIE/CIF: 78593019H Fecha de la resolución: 11/02/2014 Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, artículo, 25.1

Municipio de Comunicación: LLANOS DE ARIDANE (LOS)

Resolución: Imponer a D. JESHUA DÍAZ SÁNCHEZ de la sanción de multa de 301 euros asi como la incautación de la sustancia intervenida.

Puerto del Rosario, a 19 de Marzo de 2014.

EL SECRETARIO GENERAL, Benito García Portela.

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas

Dirección Insular en Fuerteventura

ANUNCIO

2.855

Por no haberse podido entregar la resolución en el último domicilio conocido de los interesados, se notifica a las personas que se relacionan que por la Delegación del Gobierno en Canarias se ha dictado RESOLUCIÓN en los expedientes que, asimismo, se indican.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación a los interesados y puedan personarse en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Dirección Insular de la A.G.E. en Fuerteventura, sita en la Avenida Primero de Mayo número 64 de Puerto del Rosario, los martes y viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas, en el plazo de 15 días para el conocimiento íntegro de la resolución.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, puede interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Ministro del Interior, en el término de UN MES, contado a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

El cumplimiento de la sanción pecuniaria que, en su caso, se haya impuesto deberá realizarse mediante el modelo 069, que se adjunta a la resolución y que se encuentra a su disposición en la Sección de Derechos Ciudadanos Seguridad Ciudadana de esta Dirección Insular en Fuerteventura, con el que podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad colaboradora de recaudación. Los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes:

- Notificaciones realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la notificación hasta el día 20 del mes siguiente.
- Notificaciones realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.
 - Si el último día del plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

N° de Expediente: 2013/1061

Nombre: MOHAMED ABJIB AMAR

DNI/NIE/CIF:45308852W

Municipio de Comunicación: MELILLA (MELILLA)

Fecha de /a resolución: 31-01-2014

Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Resolución: Imponer a D/D^a MOHAMED ABJIB AMAR de la sanción de multa de 400 euros así como incautación de la sustancia intervenida.

Nº de Expediente: 2013/1143

Fecha de /a resolución: 28-02-2014

Nombre: TEGADAY NOLASCO GUERRA DNI/NIE/CIF:78537411R Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

Seguridad Ciudadana, artículo, 25.1

Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)

Resolución: Imponer a D/D§ TEGADAY NOLASCO GUERRA de la sanción de multa de 301 euros así como incautación de la sustancia intervenida.

N° de Expediente: 2013/1155

Fecha de la resolución: 28-02-2014

Nombre: LEANDRO OSCAR NARANJO TOLEDO DNI/NIE/CIF:44723772L

Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

Seguridad Ciudadana, artículo, 25.1

Municipio de Comunicación: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) (LAS PALMAS)

Resolución: Imponer a D/Da LEANDRO OSCAR NARANJO TOLEDO de la sanción de multa de 301 euros así como incautación de la sustancia intervenida.

N° de Expediente: 2013/1162

Fecha de /a resolución: 28-02-2014

Nombre: ESTEFANÍA BRITO CABRERA

Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF:78531378V Seguridad Ciudadana, artículo, 25.1

Municipio de Comunicación: SAN BARTOLOMÉ (LAS PALMAS)

Resolución: Imponer a D/Dª ESTEFANIA BRITO CABRERA de la sanción de multa de 400 euros así como incautación de la sustancia intervenida.

N° de Expediente: 2013/1164 Fecha de la resolución: 28-02-2014

Nombre: JOSE GABINO VERGARA ALVAREZ
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF: 44476904X Seguridad Ciudadana, artículo, 25.1

Municipio de Comunicación: OLIVA (LA) (LAS PALMAS)

Resolución: Imponer a D/D^a JOSE GABINO VERGARA ALVAREZ de la sanción de multa de 301 euros así como incautación de

la sustancia intervenida.

N° de Expediente: 2013/1166 Fecha de la resolución: 28-02-2014

Nombre: VICTOR CÁNOVAS MARTÍN Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF:41532527R Seguridad Ciudadana, artículo, 25.1

Municipio de Comunicación: PÁJARA (LAS PALMAS)

Resolución: Imponer a D/Dª VICTOR CÁNOVAS MARTÍN de la sanción de multa de 1.100 euros así como incautación de la sustancia

intervenida.

N° de Expediente: 2013/1214 Fecha de la resolución: 28-02-2014

Nombre: RAFAEL AMORÍN GONZÁLEZ Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF: 28494493T Seguridad Ciudadana, artículo, 25.1

Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)

Resolución: Imponer a D/Da RAFAEL AMORÍN GONZÁLEZ de la sanción de multa de 301 euros así como la incautación de la sustancia intervenida.

N° de Expediente: 2013/1229 Fecha de la resolución: 28-02-2014

Nombre: SEBASTIAN PEÑA PAEZ

Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF: X7066306Q Seguridad Ciudadana, artículo, 25.1

Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)

Resolución: Imponer a D/Da SEBASTIAN PEÑA PAEZ de la sanción de multa de 301 euros así como la incautación de la sustancia intervenida.

Puerto del Rosario, 19 de Marzo de 2014.

EL SECRETARIO GENERAL/INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, Benito García Portela.

2.782

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas

Dirección Insular en Fuerteventura

ANUNCIO

2.856

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio la INICIACIÓN de procedimiento sancionador a las personas que se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

En todos los expedientes se nombra instructor a D. Benito García Portela, Secretario General de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en Fuerteventura, pudiendo ejercerse contra dicho nombramiento el derecho de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, tal iniciación será considerada propuesta de resolución de imposición la sanción que para cada caso se indica, con las consecuencias especificadas en los artículos 18 y 19 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1398/1993,. de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Asimismo se ofrece a los interesados trámite de audiencia para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen convenientes a su defensa. Durante dicho plazo los expedientes estarán a la vista en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Dirección Insular de la A.G.E. en Fuerteventura, sita en la Avenida Primero de Mayo número 64 de Puerto del Rosario, los martes y viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/199 de 13 de enero, se comunica que, salvo suspensión del procedimiento debidamente establecida, el plazo para resolver y notificar la resolución que ponga fin al presente expediente será de seis meses a contar desde su iniciación; en caso de que transcurra dicho plazo sin haberse producido la circunstancia anterior de se declarará caducado el procedimiento sancionador.

En el caso de que los interesados opten por abonar el importe de la sanción deberán personarse en esta Dirección Insular, donde se les facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Dirección Insular, por correo o vía fax al número 928 85 12 06, el ejemplar para la Administración o autoridad, del modelo 069.

N° de Expediente: 2014/29 Fecha del Acuerdo: 17-02-2014.

Nombre: RACHID HIMMI Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF: X33620717 Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Municipio de Comunicación: PÁJARA (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/Da RACHID HIMMI la sanción de multa de 301 euros así como la incautación de la sustancia intervenida.

N° de Expediente: 2014/32 Nombre: ADIANYS ILLA FIGUEROLA Fecha del Acuerdo: 17-02-2014

Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF:Y1385976X Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Municipio de Comunicación: SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/Da ADIANYS ILLA FIGUEROLA la sanción de multa de 800 euros así como la incautación de la sustancia intervenida.

N° de Expediente: 2014/34 Fecha del Acuerdo: 17-02-2014

Nombre: ALEJANDRO FRANCISCO GONZALEZ BETANCORT Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF: 44749360P Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Municipio de Comunicación: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/Da ALEJANDRO FRANCISCO GONZALEZ BETANCORT la sanción de multa de 301 euros así como la incautación de la sustancia intervenida.

N° de Expediente: 2014/64 Nombre: JORGE ESTEBAN MUJICA CABRERA Fecha del Acuerdo: 17-02-2014

Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF:78535496H Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/Dª JORGE ESTEBAN MUJICA CABRÉRA la sanción de multa de 400 euros así como la incautación de la sustancia intervenida.

N° de Expediente: 2014/135 Fecha del Acuerdo: 17-02-2014

Nombre: MARINO DÍAZ ARTILES Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF: 78596757F Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Municipio de Comunicación: OLIVA (LA) (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/Da MARINO DÍAZ ARTILES la sanción de multa de 400 euros así como la incautación de la sustancia intervenida.

Fecha del Acuerdo: 27-02-2014 N° de Expediente: 2014/140

Nombre: NOR-DIN CHAIB ABDERRAHMAN Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF: 45314178S Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/D^a NOR-DIN CHAIB ABDERRAHMAN la sanción de multa de 400 euros así como la incautación de las sustancias intervenidas.

N° de Expediente: 2014/143 Fecha del Acuerdo: 27-02-2014

Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Nombre: YERIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

DNI/NIE/CIF: 43293091F Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Municipio de Comunicación: TUINEJE (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/Da YERIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ la sanción de multa de 301 euros, así como la incautación de la sustancia intervenida..

N° de Expediente: 2014/145 Fecha del Acuerdo: 27-02-2014

Nombre: CLAUDIO RODRÍGUEZ DA SILVA Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF:44805568G Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Municipio de Comunicación: OLIVA (LA) (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/Da CLÁUDIO RODRÍGUEZ DA SILVA la sanción de multa de 301 euros así como la incautación de la sustancia intervenida.

N° de Expediente: 2014/151 Fecha del Acuerdo: 27-02-2014

Nombre: JESUS BENIGNO GARRIDO CASTRO Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF:78798647A Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/Da JESUS BENIGNO GARRIDO CASTRO la sanción de multa de 400 euros así como la incautación de la sustancia intervenida.

N° de Expediente: 2014/153 Nombre: EFREN MORALES PERDOMO Fecha del Acuerdo:: 27-02-2014

Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF:42889903D Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/Da EFREN MORALES PERDOMO la sanción de multa de 400 euros así como la incautación de la sustancia intervenida.

N° de Expediente: 2014/155 Fecha del Acuerdo: 27-02-2014

Nombre: GERARDO DEL RIO VELASCO Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF: 78528609P Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Municipio de Comunicación: ANTIGUA (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/Da GERARDO DEL RIO VELASCO la sanción de multa de 400 euros así como la incautación

de la sustancia intervenida.

N° de Expediente: 2014/164 Fecha del Acuerdo: 27-02-2014

Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Nombre: ABDELALI ARIF

DNI/NIE/CIF: X5768455D Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Municipio de Comunicación: PÁJARA (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/Da ÁBDELALI ARIF la sanción de multa de 301 euros así como la incautación de la sustancia intervenida.

N° de Expediente: 2014/168 Fecha del Acuerdo: 27-02-2014

Nombre: FRANCISCO MARTINEZ CABELLO Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF: 78536952W Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/Da FRANCISCO MARTINEZ CABELLO la sanción de multa de 400 euros así como la incautación de la sustancia intervenida.

Nº de Expediente: 2014/170 Fecha del Acuerdo: 27-02-2014

Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Nombre: KEVIN JESÚS DE LEÓN RODRÍGUEZ

DNI/NIE/CIF:78534062X Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/Da KEVIN JESÚS DE LEÓN RODRÍGUEZ la sanción de multa de 400 euros así como la incautación de la sustancia intervenida.

Nº de Expediente: 2014/171 Fecha del Acuerdo: 27-02-2014

Nombre: FRANCISCO MARTINEZ CABELLO Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF: 78536952W Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/Da FRANCISCO MARTINEZ CABELLO la sanción de multa de 400 euros así como la incautación de la sustancia intervenida.

N° de Expediente: 2014/172 Fecha del Acuerdo: 27-02-2014

Nombre: DAGOBERTO HERNÁNDEZ MONTANO Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF: X5566512Y Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/Da DAGOBERTO HERNÁNDEZ MONTANO la sanción de multa de 400 euros, así como la incautación de la sustancia intervenida.

N° de Expediente: 2014/173 Nombre: MARÍA NELSY HURTADO GALLEGO Fecha del Acuerdo: 27-02-2014

Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF:X3240362F Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/Dª MARÍA NELSY HURTADO GALLÉGO la sanción de multa de 301 euros así como la incautación de la sustancia intervenida.

N° de Expediente: 2014/177 Fecha del Acuerdo: 27-02-2014

Nombre: RAICO JESÚS LÓPEZ PULIDO Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF: 78551981N Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/Dª RAICO JESÚS LÓPEZ PULIDO la sanción de multa de 700 euros así como la incautación de las sustancias intervenidas.

Nº de Expediente: 2014/178 Fecha del Acuerdo: 27-02-2014

Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Nombre: ELMADAN LÓPEZ SANTANA

DNI/N/E/C/F78533724V Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/Da ELMADAN LÓPEZ SANTANA la sanción de multa de 301 euros así como la incautación de la sustancia intervenida.

N° de Expediente: 2014/179 Fecha del Acuerdo: 27-02-2014

Nombre: ANCOR PÉREZ ALONSO Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF::: 78595377F Seguridad Ciudadana, artículo 25.1 Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/D^a ANCOR PÉREZ ALONSO la sanción de multa de 500 euros así como la incautación de las sustancias intervenidas.

N° de Expediente: 2014/180 Fecha del Acuerdo: 27-02-2014

Nombre: JESÚS CARRASCO MARTEL Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF: 78533831D Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/Dª JESÚS CARRASCO MARTEL la sanción de multa de 400 euros así como la incautación de la sustancia intervenida.

N° de Expediente: 2014/181 Fecha del Acuerdo: 27-02-2014

Nombre: JESÚS CARRASCO MARTEL Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF: 78533831D Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/Dª JESÚS CARRASCO MARTEL la sanción de multa de 400 euros así como la incautación de la sustancia intervenida.

N° de Expediente: 2014/182 Fecha del Acuerdo: 27-02-2014

Nombre: DOMINGO LÓPEZ MÉNDEZ

Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF: 785353325 Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/Dª DOMINGO LÓPEZ MÉNDEZ la sanción de multa de 301 euros así como la incautación de la sustancia intervenida.

N° de Expediente: 2014/183 Fecha del Acuerdo: 27-02-2014

Nombre: SERGIO GUEDES TABARES

Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF: 54132871W Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/Dª SERGIO GUEDES TABARES la sanción de multa de 400 euros así como la incautación de la sustancia intervenida.

N° de Expediente: 2014/187 Fecha del Acuerdo: 27-02-2014

Nombre: HECTOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF: 78514561J Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/Dª HECTOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ la sanción de multa de 301 euros, así como la incautación de la sustancia intervenida..

N° de Expediente: 2014/188 Fecha del Acuerdo: 27-02-2014

Nombre: VICTOR ANDRÉS PÉREZ-DIONIS DE FREITAS Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF: 78529990D Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/Dª VICTOR ANDRÉS PÉREZ-DIONIS DE FREITAS la sanción de multa de 400 euros así como la incautación de la sustancia intervenida.

N° de Expediente: 2014/189 Fecha del Acuerdo: 27-02-2014

Nombre: ANTONIO ECHEDEY ARMAS BÁEZ

Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF: 78598825M Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/Dª ANTONIO ECHEDEY ARMAS BÁEZ la sanción de multa de 400 euros así como la incautación de la sustancia intervenida.

N° de Expediente: 2014/191 Fecha del Acuerdo: 27-02-2014

Nombre: JUAN ANTONIO SABORIDO MORENO Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF:78533783F Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/Dª JUAN ANTONIO SABORIDO MORENO la sanción de multa de 301 euros así como la incautación de la sustancia intervenida.

N° de Expediente: 2014/194 Fecha del Acuerdo: 27-02-2014

Nombre: ALPHA MAMAUDOU DIALLO Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF: X7049237J Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/Dª ALPHA MAMAÙDOU DIALLO la sanción de multa de 400 euros así como la incautación de la sustancia intervenida.

 N° de Expediente: 2014/197 Fecha del Acuerdo: 27-02-2014

Nombre: ELMADAN LÓPEZ SANTANA Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF:78533724V Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Municipio de Comunicación: PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/Dª ELMADAN LÓPEZ SANTANA la sanción de multa de 301 euros así como la incautación de la sustancia intervenida.

Nº de Expediente: 2014/198 Fecha del Acuerdo: 27-02-2014

Nombre: NIKITA GLADYSHEV Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF:X7293122Y Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Municipio de Comunicación: ANTIGUA (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/Da NIKITA GLADYSHEV la sanción de multa de 301 euros así como la incautación de la sustancia

intervenida.

N° de Expediente: 2014/199 Fecha del Acuerdo: 27-02-2014

Nombre: NIKITA GLADYSHEV Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF: X7293122Y Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Municipio de Comunicación: ANTIGUA (LAS PALMAS) Propuesta: Se propone imponer a D/Da NIKITA GLADYSHEV la sanción de multa de 301 euros así como la incautación de la sustancia

intervenida.

N° de Expediente: 2014/200 Fecha del Acuerdo: 27-02-2014

Nombre: NIKITA GLADYSHEV Norma infringida: Lev Orgánica 1/92 sobre Protección de la

DNI/NIE/CIF: X7293122Y Seguridad Ciudadana, artículo 25.1

Municipio de Comunicación: ANTIGUA (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/Da NIKITA GLADYSHEV la sanción de multa de 301 euros así como la incautación de la sustancia intervenida.

Puerto del Rosario, 19 de Marzo de 2014.

EL SECRETARIO GENERAL/ INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, Benito García Portela.

2.783

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas Dirección Insular en Fuerteventura **ANUNCIO**

2.857

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y artículo 60, párrafo final y concordantes, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicar la notificación de resoluciones sancionadoras a aquellas personas que a continuación se relacionan, cuya notificación no ha sido posible debido a algunos de los siguientes motivos : Desconocida su dirección actual, rehusado o ausente.

Dichas resoluciones han sido formuladas en los correspondientes expedientes sancionadores, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, siendo declarado el ARCHIVO del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, anteriormente citada, así como lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad sancionadora.

Contra las referidas resoluciones, los interesados pueden interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiéndose presentar directamente ante dicho órgano o en esta Delegación del Gobierno, de acuerdo con los artículos 114 y 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N° de Expediente: 2013/1153 Fecha de la resolución: 28-02-2014 Nombre: PABLO RODRÍGUEZ TORRES DNI/NIE/CIF: 45366109N

Municipio de Comunicación: ANTIGUA (LAS PALMAS)

Nº de Expediente: 2013/1425 Fecha de la resolución: 28-02-2014 Nombre: VICTOR CABALLERO MARRERO DNI/NIE/CIF: 45780983N

Municipio de Comunicación: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) (LAS PALMAS)

Puerto del Rosario, a 19 de Marzo de 2014

EL SECRETARIO GENERAL/INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, Benito García Portela.

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife Dirección Insular en El Hierro NOTIFICACIÓN

2.858

Habiéndose intentado la notificación personal sin resultado positivo, por el presente anuncio se notifica a D. ALEJANDRO HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, D.N.I. 78.489.853-F, con último domicilio conocido en C/ Pablo Penaguilas, n° 28, 4°, C.P 35012, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, que por esta Dirección Insular de la Administración General del Estado se le ha incoado expediente sancionador n° 35/2014, por presunta infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darias nº 103 de Valverde de El Hierro, en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que, a la vista de los hechos que se le imputan, pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario y de conformidad con el artículo 44.2, la caducidad del mismo, con los efectos previstos en el artículo 92 de la citada Ley.

En caso de proceder al abono voluntario (art. 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora), deberá presentar en esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darias, 103, de Valverde, el presente Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito; en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá hacer llegar a esta Dirección Insular por correo (Dirección' Insular de la A.G.E. en El Hierro, Avda Dacio Darias, n9 103, 38900. Valverde de El Hierro, S/C Tenerife) o vía fax al nº 922550150, el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (virww.aaenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Dirección Insular el NRC, generado en el pago telemático.

Valverde de El Hierro, a, 24 de marzo de 2014.

EL DIRECTOR INSULAR, Atilano José Morales García.

2.844

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANARIAS - LAS PALMAS

NOTIFICACIÓN

2.859

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27.11.92), se hace pública la relación de deudores a la Hacienda Pública, con domicilio desconocido, o que se ha intentado la notificación sin haberse podido practicar.

Se advierte que el plazo de ingreso será a partir de la publicación de este anuncio en la siguiente forma:

- Si la publicación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive: Hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la publicación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive: Hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo voluntario. La presentación de las solicitudes se efectuará en la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Canarias - Las Palmas, Plaza de los Derechos Humanos, número 1.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil catorce.

EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Manuel Pizarro Pinós.

EXP.	N.I.F.	DEUDOR	ULTIMO DOMICILIO	COD	DEUD Liquidación	A Importe
					Liquidación	Importe
2013/019/14	54087029E	MELIAN SUAREZ JUAN FRANCISCO	CL ALFEREZ QUINTANA SUAREZ 4-1°	35200	00035201300052209	80,59
2013/003/14	53439113Q	DESIO CASTELLANOS BRUNO	CL JUAN DE MIRANDA 15	35005	00035201300052222	1.510,64
2013/004/14	44952074T	SANCHEZ ARAMBURU PABLO	LG. AIRES DE LIMA 119	35500	00035201300047193	614,37

2.626

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

2.860

Anexo 35/1239

Anuncio de la Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de Las Palmas.

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las 10:00 horas del día 12 de diciembre de 2013, han sido depositados los Estatutos de la "CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS DEL PUERTO (CCEP)", cuyos ámbitos

son el territorial INSULAR y profesional EMPRESARIAL, siendo los firmantes:

D. José María Núñez García. D.N.I.: 43.765.312-S-"Asociación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios Básicos".

D. José Juan Rodríguez Castillo. D.N.I.: 42.628.990-P - "Federación Canaria de Operadores Logísticos".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86,2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán los interesados formular por escrito las alegaciones que estimen.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROMOCIÓN LABORAL, Rosario Mendoza Rosales.

2.621

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

2.861

Anexo 35/1243

Anuncio de la Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de Las Palmas.

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las 10:30 horas del día 11 de febrero de 2014, han sido depositados los Estatutos de la "ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS LOMO LA FRANCIA (AEFRAN)", cuyos ámbitos son el territorial INSULAR y profesional EMPRESARIAL, siendo los firmantes:

- D^a. Sara Nuez Montesdeoca Transportes Nuez Montesdeoca.
- D^a. Pino Montesdeoca Nuez Transportes Nuez Montesdeoca.
 - D. Javier Cruz Vega Taller Francisco Cruz.
 - D. José Miguel Rodríguez Martín Femepa.
 - Da. Evelia Yánez Ortega Femepa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86,2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán los interesados formular por escrito las alegaciones que estimen.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROMOCIÓN LABORAL, Rosario Mendoza Rosales.

2.622

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

2.862

Publicado provisionalmente mediante inserción en el B.O.P. número 18, de fecha 7 de febrero de 2014, el acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2014, relativo a las bases reguladoras del Certamen "Premio Literario Miguel de Unamuno" del Cabildo de Fuerteventura y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo provisional.

El contenido íntegro del Certamen "Premio Literario Miguel de Unamuno" del Cabildo de Fuerteventura está a su disposición en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura www.cabildofuer.es, en la Unidad de Cultura, Tablón de Anuncios de la Corporación y Oficinas de Atención Ciudadana de Gran Tarajal, Morro Jable y Corralejo.

El plazo de presentación de los trabajos se extenderá desde el día 1 de julio de 2014 al día 30 de septiembre de 2014 ambos inclusive.

En Puerto del Rosario, a veintiuno de marzo de dos mil catorce.

EL CONSEJERO DELEGADO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, Juan Jiménez González.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

2.863

Mediante el presente se anuncia que por Resolución del Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura de 20 de marzo de 2014 ha sido aprobada la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos de una plaza de Técnico Medio, dentro del grupo A2, correspondiente a la Convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado número 35, de 10 de febrero de 2014, en ejecución del "Acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre estabilización y consolidación del empleo temporal estructural" aprobado en sesión plenaria el 27 de abril de 2007.

Las Listas completas definitivas de Admitidos y Excluidos, la designación del Tribunal Calificador, y la fecha, hora y lugar de la realización de la primera prueba se publicarán en la página web www.aguasfuerteventura.com, en el Tablón de Anuncios y en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

En Puerto del Rosario, a veinte de marzo de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS, Manuel Miranda Medina.

2.918

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Presidencia, Cultura y Nuevas Tecnologías

Servicio Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular

ANUNCIO

2.864

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Gran Canaria; se hace público para general conocimiento que con la fecha y tenor que se indica se han dictado por el Excmo. Sr.

Presidente del Cabildo de Gran Canaria los siguientes Decretos:

Decreto Número 8/14 de 10-03-2014 de Modificación de designaciones de representantes del Cabildo en Comisión Paritaria del "Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo de Gran Canaria, para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género en la isla de Gran Canaria".

"En uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con su Disposición Adicional Decimocuarta, así como el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Gran Canaria; teniendo como antecedente inmediato el Decreto 58/2013, de modificación de la composición de la Comisión Paritaria de referencia, y de conformidad con lo solicitado por el Sr. Consejero de Política Social, en escrito de 6 de marzo del 2014 fecha a la que interesa la efectividad del presente, dada la formalización del Convenio de Colaboración del que trae causa; a medio del presente.

DISPONGO

PRIMERO. Modificar las representaciones de esta Corporación conferidas en el Decreto Presidencial número 58 de 11/07/2013, relativo a la composición de la Comisión Paritaria del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo de Gran Canaria, para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género, quedando designados como representantes y suplentes los que a continuación se indican, y todo ello con efectos del día 6 de marzo de 2014:

Titular: El Consejero de Gobierno de Política Social, D. José Miguel Álamo Mendoza.

Suplente: La Consejera del Área de Juventud e Igualdad, Dña. María del Carmen Muñoz Marín.

Titular: La Directora General de Política Social, Dña. Victoria Sofía González Trujillo.

Suplente: La Jefa de Servicio de Política Social, Dña. Sandra Jiménez Pérez.

Titular: La Jefa de Sección de Familia, Dña. Silvia Rúa Figueroa Marrero.

Suplente: La Trabajadora Social, Dña. Gema González Déniz."

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil catorce.

EL PRESIDENTE, P.D. (Decreto número 51/11 de 05-07-11), LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, CULTURA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, María Auxiliadora Pérez Díaz.

2.771

ANUNCIO

2.865

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Gran Canaria; se hace público para general conocimiento que con la fecha y tenor que se indica se ha dictado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria el siguiente Decreto:

Decreto Número 11/14 de 19-03-2014 de Nombramiento de representantes del Cabildo en el Grupo de Trabajo Técnico de análisis y mejora de la regulación del sistema de financiación de las competencias transferidas de la Comunidad Autónoma de Canarias

"En uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con su Disposición Adicional Decimocuarta, vista la propuesta del Sr. Coordinador General de Economía y Hacienda contenida en escrito de 13 de marzo del cte (NRE 80 de 17.03.2014) y de conformidad con lo establecido en la Orden de 18 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, por la que se crea el Grupo de Trabajo Técnico de análisis y mejora de la regulación del sistema de financiación de las competencias transferidas de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOCA número 40 de 27 de febrero de 2014); a medio del presente.

DISPONGO

PRIMERO. Designar como vocal representante del

Cabildo de Gran Canaria en el Grupo de Trabajo Técnico de análisis y mejora de la regulación del sistema de financiación de las competencias transferidas de la Comunidad Autónoma de Canarias al Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, D. Antonio J. Armas Romero, así como designar a la Técnico de Administración General del referido Órgano, Dña. Rita A. Vázquez Díaz, como vocal suplente."

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de marzo de dos mil catorce.

EL PRESIDENTE, P.D. (Decreto número 51/11 de 05-07-11), LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, CULTURA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, María Auxiliadora Pérez Díaz.

2.770

Consejería de Gobierno de Empleo, Industria, Comercio y Artesanía

Servicio de Industria y Comercio

ANUNCIO

2.866

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EMPRESARIALES PARA EL AÑO 2014, DIRIGIDAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ANIMACIÓN Y PROMOCIÓN DE ZONAS COMERCIALES ABIERTAS Y PARQUES EMPRESARIALES DE LA ISLA DE GRAN CANARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria viene desarrollando en los últimos años distintos programas de actuación para potenciar las zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla. Dentro de esta línea de trabajo se enmarcan las convocatorias de subvenciones destinadas a las asociaciones empresariales, con las que se pretende fomentar el asociacionismo empresarial como medida de apoyo al comercio local y al sector industrial, y como estrategia de consolidación de las empresas ubicadas en zonas comerciales abiertas y parques empresariales.

En el marco de esta estrategia, se procede a convocar subvenciones destinadas a asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de Gran Canaria. Dicha Convocatoria se efectúa de conformidad con lo previsto en la Base 13ª de la "Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria" aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 26 de Septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 166, de 26 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El objeto de la presente Convocatoria es fomentar la realización de acciones de animación y promoción que lleven a cabo las asociaciones empresariales en las zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de Gran Canaria. Los objetivos principales son los siguientes:

- Potenciar el comercio local, favoreciendo los hábitos de compra en las zonas comerciales abiertas de la isla.
- Favorecer la consolidación de las empresas ubicadas en zonas comerciales abiertas y parques empresariales.
- Fomentar el asociacionismo empresarial como medida de apoyo al comercio local y al sector industrial.

A efectos de esta Convocatoria, se entenderá por:

- . "Zonas Comerciales Abiertas" aquellas áreas centrales de ciudades, pueblos y barrios, que reúnen una oferta comercial y complementaria dirigida a una demanda que excede la residente, articulada a partir de la trama urbana, permitiendo su delimitación espacial específica y su gestión unitaria.
- . "Parques Empresariales", aquellos ámbitos industriales o logísticos, donde se desarrollan actividades de elaboración, transformación, tratamiento, reparación, almacenaje y/o distribución preferentemente al por mayor.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán ser beneficiarios de subvención, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones empresariales de Gran Canaria, sin ánimo de lucro, de las zonas comerciales abiertas y parques empresariales, según la definición del Artículo

primero de esta convocatoria, que cumplan todos los requisitos señalados a continuación:

- 1. Estar legalmente constituida y tener su domicilio social en la isla de Gran Canaria a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.
- 2. Tener entre sus fines la promoción, representación, gestión y/o defensa de los intereses empresariales en el ámbito de la isla de Gran Canaria.
- 3. Haber depositado los estatutos en el Servicio de Promoción Laboral de la Dirección General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, con una antigüedad mínima de un año. Para dicho cómputo se tendrá en cuenta la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes a esta Convocatoria.
- 4. Estar adherida al proyecto "Living Lab, comercios innovadores de Gran Canaria" de la Consejería de Empleo, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de la solicitud de subvención y durante, al menos, el periodo subvencionable.
- 5. Ser una asociación empresarial en la que más del 50% de las empresas asociadas sean comerciales.

No podrán ser beneficiarias de subvención las asociaciones en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán proyectos subvencionables aquellos que contengan acciones de animación, promoción y revitalización de una zona comercial abierta determinada o de un parque empresarial determinado. Las acciones subvencionables serán las siguientes:

Para zonas comerciales abiertas:

- 1. Acciones enmarcadas en campañas temáticas (rebajas, comienzo o fin de temporada, campañas de saldos y similares).
- 2. Festivales y otros eventos de animación y promoción de la zona comercial abierta.

3. Ferias comerciales o empresariales que tengan como motivo la animación y promoción de los comercios y/o la zona comercial en que se proponga su realización.

Para parques empresariales:

- 1. Acciones enmarcadas en campañas temáticas (rebajas, comienzo o fin de temporada, campañas de saldos y similares).
- 2. Festivales y otros eventos de animación y promoción del parque empresarial.
- 3. Ferias comerciales o empresariales que tengan como motivo la animación y promoción de los comercios y/o el parque empresarial en que se proponga su realización.
- 4. Desarrollo de campañas de promoción y publicidad de parques empresariales (guías comerciales, guías empresariales, revistas, folletos informativos, catálogos promocionales, cuñas y spots publicitarios, y otros similares), así como la modernización de la información relativa a los mismos a través del diseño, implantación y/o actualización de páginas web.
- 5. Organización y celebración de congresos, encuentros empresariales y jornadas profesionales o formativas impartidas por profesionales o centros especializados, siempre que estén relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

Serán subvencionables los gastos corrientes generados por las acciones señaladas en este artículo, ejecutadas desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia, y hasta el 15 de enero de 2015.

El proyecto subvencionado no podrá incluir gastos por los siguientes conceptos:

- La compra de mercancías y bienes por parte de la asociación, ya sea para su comercialización, o para ser entregados como obsequios, regalos o premios.
 - Regalos y premios en efectivo.
- Gastos de alimentación, catering, dietas, cafébreak y similares.
- Gastos en concepto de transportes, tanto del personal de la asociación como de los asociados.

- Gastos corrientes de la asociación (luz, agua, teléfono, alquiler de locales y gastos similares).
 - Gastos de personal de la asociación.
- Publicaciones de libros, revistas, etc., que no estén directamente relacionados con las acciones de promoción de la zona comercial abierta o parque empresarial.

ARTÍCULO 4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El plazo de presentación de solicitudes para ser beneficiario de subvención será de veinte (20) días naturales, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. La presentación de solicitudes fuera de este plazo supondrá la imposibilidad de ser beneficiario de subvención.

El plazo máximo para resolver y publicar la Resolución de concesión de subvenciones será de cinco (5) meses, a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sólo se permite la presentación de una solicitud de subvención por asociación empresarial.

ARTÍCULO 5. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario existente para esta Convocatoria es de CIENTO VEINTE MIL (120.000,00), EUROS, consignado en la aplicación presupuestaria del Servicio de Industria y Comercio 08280 431 480000014 denominada "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro".

Esta cantidad puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva Convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

ARTÍCULO 6. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

Se subvencionará hasta un máximo del 100% del presupuesto del proyecto presentado, con un límite de 6.000 euros por asociación empresarial.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración de cada una de las solicitudes de subvención presentadas, así como su ponderación, son los siguientes:

Número Criterio Ponderación

1 Proyecto de acciones a realizar.

Máximo 50 puntos

Este criterio se valorará con un máximo de 50 puntos, conforme a los siguientes aspectos:

1.1. Mayor grado de detalle, coherencia y claridad de las acciones que se incluyen en el proyecto: máximo 20 puntos.

Bajo: 3 puntos.

Medio-bajo: 6 puntos.

Medio: 12 puntos.

Medio-alto: 17 puntos.

Alto: 20 puntos.

1.2. Mayor grado de innovación y originalidad de las acciones que se incluyen en el proyecto: máximo 10 puntos.

Bajo: 2 puntos.

Medio-bajo: 4 puntos.

Medio: 6 puntos.

Medio-alto: 8 puntos.

Alto: 10 puntos.

1.3. Alcance de las acciones previstas en el proyecto. Se valorarán las acciones de divulgación del proyecto y los medios empleados para ello (publicidad en medios, redes sociales o páginas web, folletos y similares): máximo 20 puntos.

Bajo: 3 puntos.

Medio-bajo: 6 puntos.

Medio: 12 puntos.

Medio-alto: 17 puntos.

Alto: 20 puntos.

La información relativa a este criterio se recoge en el apartado 3.3 del Anexo II.

2 Número de empresas asociadas:

Máximo 25 puntos

- Entre 10 y 25 empresas asociadas: 2,5 puntos.
- Entre 26 y 50 empresas asociadas: 5 puntos.
- Entre 51 y 100 empresas asociadas: 10 puntos.
- Entre 101 y 150 empresas asociadas: 15 puntos.
- Entre 151 y 200 empresas asociadas: 20 puntos.
- Más de 200 empresas asociadas: 25 puntos.

La información relativa a este criterio se recoge en el apartado 1.5 del Anexo II y en el Anexo V.

3 Cofinanciación. En este criterio se valorará con un máximo de 25 puntos, la cofinanciación del proyecto presentado (ya sea propia o procedente de otra entidad), de acuerdo con la siguiente escala:

Máximo 25 puntos

- Entre un 5% y un 10% del presupuesto del proyecto: 5 puntos.
- Más de un 10% y hasta un 15% del presupuesto del proyecto: 10 puntos.
- Más de un 15% y hasta un 20% del presupuesto del proyecto: 15 puntos.
- Más de un 20% del presupuesto del proyecto: 25 puntos.

La información relativa a este criterio se recoge en el apartado 4 del Anexo II.

En el caso de existir cofinanciación procedente de otra entidad, deberá presentarse documentación original acreditativa de la misma.

Para ser beneficiaria de subvención se deberá obtener un mínimo de 25 puntos en la valoración del criterio número 1 ("Proyecto de acciones a realizar").

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Artículo 7, concediéndose subvención a los solicitantes que obtengan mayor puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

A igualdad de puntuación, será elegida la solicitud que más puntuación haya obtenido en el primer criterio de valoración; a igualdad de valoración en este criterio, el que más puntuación haya obtenido en el segundo criterio de valoración, y así sucesivamente hasta finalizar la valoración y fijar el orden definitivo. En caso de que, una vez aplicado este procedimiento, dos o más solicitudes estuvieran igualadas a puntos, se procederá a un sorteo para determinar el orden de prelación entre ellas.

En el supuesto de que dos o más asociaciones reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, y sus proyectos se circunscriban a una misma zona comercial abierta o parque empresarial, o a zonas comerciales abiertas o parques empresariales que se solapen territorialmente, el Cabildo de Gran Canaria les notificará esta circunstancia, otorgándoles un plazo para que reformulen su propuesta o alcancen un acuerdo que evite ese solapamiento. En el caso de no reformular las propuestas, o no alcanzarse dicho acuerdo, se otorgará subvención únicamente a la asociación que obtenga mayor puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la presente Convocatoria.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente para atender la totalidad de las mismas.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a los mismos, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, se contempla la posibilidad de la reformulación de las solicitudes, recogida en el artículo 27.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

ARTÍCULO 9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso confeccionado al efecto (modelo Anexo I), el cual estará disponible en la página web de la Corporación (www.grancanaria.com), y se presentarán en alguno de los siguientes lugares:

- Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la c/ Bravo Murillo, número 23, acceso por c/ Pérez Galdós, en Las Palmas de Gran Canaria.
- En los siguientes registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria: Arucas, Santa Brígida, Teror, Telde, Arinaga, La Aldea de San Nicolás y Gáldar.
- En los lugares establecidos en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la solicitud se presente en Correos, deberá procederse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, relativo a la admisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos o entidades dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá comunicar al Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria tal circunstancia, mediante fax, al número 928.219.451, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Junto con el Anexo I de solicitud de subvención, se aportarán de forma obligatoria los siguientes documentos, que deberán ser originales o fotocopias compulsadas, según se indica:

- I. Certificado original en el que conste:
- 1. Órgano competente, conforme a los estatutos de la asociación, para adoptar el acuerdo de solicitar subvención al Cabildo de Gran Canaria.
- 2. Aprobación del acuerdo, por parte del órgano competente, para solicitar subvención al Cabildo de Gran Canaria.
- 3. Autorización al representante legal de la asociación para presentar al Cabildo de Gran Canaria el proyecto de acciones, donde conste la denominación del proyecto, presupuesto total, y el importe solicitado como subvención.
- II. Documentación de representatividad de la asociación solicitante:
- 1. Certificado original del Órgano de Gobierno competente según los estatutos, en el que conste la relación de empresas asociadas, conforme al modelo Anexo V, en el que se recoja el nombre de cada empresa asociada, NIF/CIF, tipo de actividad y descripción de la actividad principal de cada una de ellas. A este respecto, el Servicio de Industria y Comercio podrá requerir a la asociación para que aporte cualquier documentación que acredite el número de empresas asociadas (libro de registro de socios, etc).
- 2. Comprobantes originales del último pago de las cuotas de los asociados, mediante certificaciones bancarias, extractos, recibos o cualquier otro medio que acredite los pagos.

III. Proyecto de acciones:

Proyecto de acciones a desarrollar, conforme al modelo recogido en el Anexo II, el cual deberá estar lo suficientemente detallado de forma que permita ser valorado de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente Convocatoria, y en concreto, características de la zona de actuación (delimitación física de la zona comercial abierta o parque empresarial, y el lugar concreto donde se realizarán las acciones proyectadas).

IV. Documentación general:

- 1. Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal de la asociación solicitante.
- 2. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del Presidente/a de la asociación solicitante.

- 3. Certificado original sellado y firmado por el/la Secretario/a de la asociación, relativo a la vigencia de poderes de su Presidente/a.
- 4. Fotocopia compulsada en todas sus páginas de los Estatutos de la asociación.
- 5. Certificado original del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias acreditativo de que la asociación ha depositado sus estatutos, con una antigüedad mínima de un año, en el Servicio de Promoción Laboral de la Dirección General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.
- 6. Certificado original, sellado y firmado por el/la Secretario/a de la asociación, acreditativo de que la actividad de la asociación se circunscribe principalmente al ámbito de la zona comercial abierta o parque empresarial objeto del proyecto. Para este Certificado se utilizará el Anexo III.
- 7. Certificados originales acreditativos de estar al corriente con la hacienda estatal y con la seguridad social. De conformidad con la normativa vigente, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor recabe dichos certificados. La obtención de los certificados por esta vía sustituirá la aportación de los mismos por el interesado. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos previstos. Para ello, deberá indicar expresamente, junto con la solicitud, que deniega dicho consentimiento.
- 8. Certificado original acreditativo de estar al corriente con la hacienda autonómica.
- 9. Declaración responsable, conforme al Anexo IV de esta Convocatoria.
- 10. Relación de empresas asociadas de la zona comercial abierta/parque empresarial objeto del proyecto, en formato hoja de cálculo.
- 11. Plano de la zona comercial abierta o parque empresarial en el que se pretende actuar, y en el cual deben estar claramente definidos los límites de la misma.
- 12. Documentación original acreditativa de la cofinanciación del proyecto.

La documentación general de los apartados 1, 2, 4 y 5 no se aportará en el supuesto de haber sido presentada en la Convocatoria de subvenciones 2013, y siempre que la misma no haya sufrido variación alguna desde el momento de su presentación hasta la actualidad.

Para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a los solicitantes, y en su caso, beneficiarios, el Cabildo de Gran Canaria podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento incluida la de justificación, además de la documentación establecida en la Convocatoria, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado de las pertinentes resoluciones.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación y, en su caso, revocación de la subvención concedida, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de los requerimientos de subsanación de las solicitudes en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), subsane y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo.

ARTÍCULO 10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de concesión de la presente Convocatoria la llevará a cabo el/la Jefe/a de Servicio de Industria y Comercio.

Como órgano colegiado al que hace referencia la base 14ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, actuará una comisión técnica de valoración compuesta por tres funcionarios de la Corporación, pudiendo solicitarse asistencia técnica exterior con voz pero sin voto.

La comisión técnica emitirá acta en la que se

concrete el resultado de la evaluación efectuada y se ajustará en cuanto a su funcionamiento a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente Convocatoria.

La Jefa de Servicio a la vista del expediente y del acta emitida, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), concediendo a los solicitantes un plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación, para comunicar su aceptación y/o reformulación, en los términos del artículo 27.1 de la Ley General de Subvenciones y en la base 14.7 de la Ordenanza General, en su caso, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones. En este caso, las alegaciones se resolverán expresamente, publicándose la decisión que al respecto se adopte, junto con la Resolución definitiva, en la página web del Cabildo de Gran Canaria.

Para la aceptación de la subvención se utilizará el modelo Anexo VI, que se adjunta a la presente Convocatoria.

La presentación de la reformulación implica la aceptación de la subvención, por lo que no será necesaria la aceptación expresa de la misma.

Junto al escrito de aceptación y en el mismo plazo, el beneficiario/a deberá aportar el documento original debidamente cumplimentado de alta de terceros, sellado y firmado por la entidad bancaria, que podrá ser descargado en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com, "Cabildo", "Ciudadanos", "Trámites", "Alta/modificación de terceros", "Documentación", "Alta de terceros nacional", o solicitarlo en el Servicio de Industria y Comercio, sito en la calle Profesor Agustín Millares Carló, número 14, Edificio Insular I, 3ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado la Resolución de concesión definitiva.

El órgano competente para la Resolución de la presente Convocatoria es el Sr. Consejero de Gobierno de Empleo, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, a tenor de la Base 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo

de Gran Canaria, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 30 de junio de 2011.

Se faculta al Sr. Consejero de Gobierno de Empleo, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, para dictar cuantas instrucciones resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Convocatoria.

La Resolución definitiva especificará, para cada beneficiario, el importe de la subvención concedida, así como el porcentaje que representa dicho importe sobre el presupuesto total del proyecto subvencionado.

Asimismo, la Resolución definitiva de concesión incluirá, en su caso, una lista de reserva consistente en una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta Convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito disponible, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos.

En caso de que alguno de los beneficiarios renuncie a la subvención, o no presente la aceptación dentro del plazo de diez (10) días hábiles, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en su orden de puntuación.

Esta nueva concesión se comunicará a los interesados para que en el plazo de diez (10) días hábiles comuniquen su aceptación y presenten el alta de terceros.

Contra la Resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), si el acto fuera expreso; o en el plazo de tres (3) meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la Resolución definitiva también se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis (6) meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 11. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará mediante abono anticipado, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión de la subvención, al entender que estas subvenciones están destinadas a financiar proyectos a ejecutar por asociaciones empresariales sin ánimo de lucro que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de las acciones subvencionadas sin contar con los fondos públicos que la sustentarán.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado. En caso de que el coste final del proyecto no alcance la cantidad inicialmente presupuestada, se imputará a la subvención del Cabildo de Gran Canaria, como máximo, la cantidad que, respecto al total justificado, represente el porcentaje señalado en la resolución definitiva como aportación del Cabildo de Gran Canaria.

El plazo de justificación finaliza el 15 de febrero de 2015. La justificación de la realización del proyecto subvencionado se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, en los términos previstos en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta cuenta justificativa contendrá:

1. MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos. Para dicha memoria se utilizará el Anexo VII que se adjunta a la presente Convocatoria, y deberá estar sellada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la asociación beneficiaria.

- 2. MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste del proyecto subvencionado, que contendrá necesariamente:
- a) Una relación clasificada de todos los gastos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y forma de pago. Para esta relación clasificada se utilizará el modelo Anexo VIII. Esta relación clasificada deberá estar sellada y firmada en todas sus páginas por la persona que ostente la representación legal de la asociación beneficiaria.
- b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en la Base 26ª de Ejecución del Presupuesto, y necesariamente incluirán los siguientes datos: Número de factura, datos del expedidor y datos del destinatario (nombre y apellidos, razón o denominación social completa, N.I.F./C.I.F., domicilio), descripción de las operaciones incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, contraprestación total de la operación y si está sujeta a IGIC, el tipo impositivo o tipos de cada operación y la cuota tributaria, fecha y lugar de emisión de la factura.

Todas las facturas deberán tener como destinatario a la asociación beneficiaria de subvención, y deberán estar selladas y firmadas por la misma.

Deberá existir relación entre los conceptos facturados y los fines u objeto social de la empresa que expide la factura. Para comprobar este extremo, el Servicio de Industria y Comercio podrá requerir cualquier documentación que se considere necesaria.

- c) En el caso de pagos realizados mediante cheque o transferencia bancaria, deberá presentarse justificante de pago original, sellado por la entidad bancaria, acreditativo de dichos pagos.
- d) Los pagos superiores a 300 euros deberán realizarse mediante cheque o transferencia bancaria.

Los pagos por cantidad igual o inferior a 300 euros realizados en efectivo se acreditarán aportando el correspondiente recibo con la firma identificativa del proveedor (nombre, apellidos y número del DNI) y, en su caso, sello de la empresa.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado, acreditando e indicando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dicho proyecto (artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones).

ARTÍCULO 12. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Empleo, Industria, Comercio y Artesanía, que podrá descargarse en www.cabildograncanarianuevaimagen.es/conjunta. Cuando el beneficiario incluya su propio logotipo, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por la Consejería de Empleo, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria.

Asimismo, todas las actividades protocolarias relacionadas con el proyecto y las acciones subvencionadas, deberán notificarse al Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria, con carácter previo a su realización, y con la debida antelación, a fin de facilitar la presencia y representación del Cabildo en las mismas.

Al objeto de justificar el correcto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, los beneficiarios deberán aportar, en la fase de justificación, lo siguiente:

- Cuando se trate de publicidad en prensa, anuncio

original donde conste la colaboración y el logotipo de la Consejería de Empleo, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria.

- En caso de publicidad en radio o televisión, la cuña publicitaria o spot televisivo en el que se haga mención a que la acción está subvencionada por la Consejería de Empleo, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria. Asimismo, deberá presentarse certificado original, sellado y firmado por la entidad emisora, en el que se haga constar que en las cuñas publicitarias o spot televisivo emitido, se ha hecho mención a la colaboración de la Consejería de Empleo, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria.
- En el supuesto de publicidad mediante vallas, lonas, flyers, banners o similares, fotografía donde se aprecie claramente la colaboración y el logotipo de la Consejería de Empleo, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria.
- En el supuesto de publicaciones de revistas, guías, folletos, catálogos, talonarios de sorteos y publicaciones en general, ejemplar original en el que conste la colaboración y el logotipo de la Consejería de Empleo, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria.
- En todas las invitaciones y saludas, así como cualquier otro acto de análoga naturaleza, será obligatorio hacer referencia a la colaboración de la Consejería de Empleo, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria.
- Respecto a noticias en periódicos digitales, noticias online, etc., se indicará la fecha o periodo de inserción en los medios, debiendo presentarse la correspondiente captura de pantallas en la que conste la colaboración y, en su caso, el logotipo de la Consejería de Empleo, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria.

Si en alguna de las acciones relativas a la difusión del proyecto también se hiciera mención a otros organismos o entidades distintos del Cabildo de Gran Canaria, ya sean públicos o privados, deberá especificarse el tipo de colaboración prestada por cada una de ellas al proyecto o acción subvencionada, especificando si han realizado alguna aportación económica y, en su caso, el importe de la misma.

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- 1. Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y aprobado.
- 2. Justificar ante el Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria la realización del proyecto subvencionado, en la forma y plazos señalados en la presente Convocatoria y en la resolución de concesión.
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Servicio de Industria y Comercio, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución del proyecto subvencionado.
- 4. Comunicar inmediatamente al Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de subvención, especialmente la suspensión o modificación de las acciones para la que se otorgó la subvención.
- 5. Comunicar al Servicio de Industria y Comercio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado, debiendo cumplir esta obligación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- 6. Disponer de los registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se han materializado la subvención concedida.
- 7. Adoptar las medidas de difusión recogidas en el artículo 12 de la presente Convocatoria.
- 8. En general, las demás obligaciones establecidas en la normativa de aplicación, y en concreto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

Asimismo, el Cabildo de Gran Canaria queda exento en todo caso de cualquier responsabilidad derivada de las acciones que realicen los beneficiarios de las subvenciones.

ARTÍCULO 14. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Concedida la subvención, a solicitud del beneficiario podrá acordarse la modificación o sustitución de alguna de las acciones del proyecto. Para ello, el beneficiario deberá solicitar autorización al Servicio de Industria y Comercio de esta Corporación, mediante escrito en el que conste, al menos, la siguiente información: acción que se quiere sustituir, motivos de su sustitución, descripción detallada de la nueva acción, periodo de ejecución, y presupuesto detallado. Esta autorización deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes en relación al inicio de la ejecución de la acción que se quiere realizar.

El Servicio de Industria y Comercio resolverá sobre la modificación o sustitución solicitada, siendo rechazadas las acciones que no estén comprendidas dentro de las actuaciones subvencionables de la presente Convocatoria.

No se aceptará ninguna solicitud de modificación de acciones que se presente con posterioridad al día 30 de octubre de 2014.

En el supuesto de que en la fase de justificación se ponga de manifiesto que no se ha ejecutado una parte del proyecto, procederá el reintegro del importe correspondiente a la/s acción/es que no se ha/n realizado, más los correspondientes intereses de demora. En el caso de que en la justificación se ponga de manifiesto que se han modificado algunas de las acciones recogidas en el proyecto, o que se han sustituido unas acciones por otras, sin haber solicitado la previa aprobación de dicho cambio, se podrá considerar que las modificaciones y/o nuevas acciones no son subvencionables, procediendo por tanto el reintegro del importe correspondiente, con sus intereses de demora.

ARTÍCULO 15. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La asociación que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Servicio de Industria y Comercio, deberá realizar una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Cabildo de Gran Canaria, entidad Bankia: ES76 2038 8745 92 6400000662, indicando en el concepto el número de RPSB que deberá solicitarse al Servicio de Industria y Comercio, y remitiendo copia de la transferencia a dicho Servicio.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, el Servicio de Industria y Comercio calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por la asociación beneficiaria, notificando a la misma dicho importe para que proceda a su abono.

ARTÍCULO 16. NORMATIVA APLICABLE.

La participación en esta Convocatoria implica la aceptación total e incondicional de su articulado y de los requisitos y obligaciones que en ella se contienen.

En lo no previsto en esta Convocatoria, se estará a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la regulación fijada en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación y demás disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Convocatoria podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, o en su defecto, y en el plazo de dos (2) meses, contados de la misma forma, impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ARTÍCULO 17. PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente Convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los participantes faciliten en la presente Convocatoria, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

ARTÍCULO 18. ANEXOS.

Se acompaña a esta Convocatoria los siguientes Anexos:

Anexo I. Solicitud de subvención.

Anexo II. Proyecto de acciones.

Anexo III. Certificado del ámbito de actuación.

Anexo IV. Declaración responsable.

Anexo V. Certificado de empresas asociadas.

Anexo VI. Aceptación de la subvención.

Anexo VII. Memoria de acciones justificativa del proyecto.

Anexo VIII. Memoria económica. Relación clasificada de gastos.

Estos documentos se podrán descargar en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com, "Cabildo", "Áreas temáticas: Industria, Comercio y Artesanía": Convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales para el año 2014, dirigidas a la realización de acciones de animación y promoción de zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de Gran Canaria).

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE I Y CONSEJERO DE GOBIERNO DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA, P.D. (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 30.06.11), Juan Domínguez Bautista.

Consejería de Gobierno de Economía y Hacienda

Intervención (U.A. de Contratación)

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERROR Y AMPLIACIÓN DE PLAZO

2.867

En el Boletín Oficial de la Provincia número 30, de fecha 05-03-2014, se publicó anuncio de convocatoria de licitación para adjudicación de contrato denominado:

"888/OP 007/13 REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GC-15, P.K. 11,790 AL 17,940 TRAMO SAN MATEO-CUEVA GRANDE".

Observado error en el Proyecto Digital remitido por el Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras que aparece publicado en el Perfil del Contratante, en el sentido de que falta el Anexo VI en formato Excel que, conforme a la Cláusula 14 del PCAP debía ser puesto a disposición de los licitadores, se resuelve la subsanación del error y la ampliación del plazo de licitación.

En consecuencia, el plazo para presentar propuestas será de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, manteniéndose el resto de aspectos de la licitación indicada.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de marzo de dos mil catorce.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR (P.D. Acuerdo del 20-05-2013), EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, Máximo Bautista García.

2.929

Consejería de Gobierno de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje

Servicio de Calificaciones Territoriales

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTES DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL

2.868

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 62 quinquies 2.b), del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias introducido por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, se somete a Información Pública los proyectos de solicitud de Calificación Territorial que más abajo se relacionan y por las obras que asimismo se indican durante el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; plazo en el cual los interesados podrán examinar los mismos en el Servicio de Calificaciones Territoriales, sito en la calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n, Edificio Insular I, planta 4ª, y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Mo	FYPTE	

C.T.	PROMOTOR	PROYECTO	SITUACIÓN	MUNICIPIO
NL 64673.13	Conagrican S.L.	Construcción de invernaderos para cultivos de frutales tropicales, movimientos de tierras, ejecución de muros de contención, construcción de vestuarios-comedor, aseo para		Santa María
		personal y cabezal de riego	Matas Blancas	de Guía

SNL 456/14	Consejería de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo de Gran Canaria	Vallado de parcela e instalación de majanos de reproducción de conejo silvestre	Zona de Tirma - Parque Natural de Tamadaba	Agaete
NL 11.316/14	Wolfklenk S.L.	Cultivo de parcela	Casarones - Fataga	San Bartolomé de Tirajana
NL 11.724/14	D. Pedro Víctor Pentón Guzmán	Rehabilitación de muros existentes, roturación para el sembrado de árboles frutales y vallado de parcela	Fataga	San Bartolomé de Tirajana
NL 12.013/14	D. Roger George Peck	Vallado perimetral de explotación agrícola	Los Lomos de Pedro Afonso	San Bartolomé de Tirajana

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de marzo de dos mil catorce.

LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE POLÍTICA TERRITORIAL, ARQUITECTURA Y PAISAJE (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 30 de junio de 2011), Ana Kursón Ghattas.

2.839

Valora Gestión Tributaria

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

2.869

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del municipio de La Villa de Agaete, Artenara, Villa de Ingenio, Santa María de Guía, Telde, La Villa de Teror, La Aldea, Firgas, Moya, Valsequillo de Gran Canaria y Vega de San Mateo, Gáldar, Santa Brígida, que se encuentra expuesta telemáticamente al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contando a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la matrícula del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, perteneciente al ejercicio 2014, de los municipios de La Villa de Agaete, Artenara, Villa de Ingenio, Santa María de Guía, Telde, La Villa de Teror, La Aldea, Firgas, Moya, Valsequillo de Gran Canaria y Vega de San Mateo, Gáldar, Santa Brígida; aprobado por Decreto del Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria de fecha 24 de marzo de 2014, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lugar de exposición al público: La oficina central y oficinas territoriales de Valora Gestión Tributaria.

Horario de atención al público: de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes y jueves de 17:00 a 19:00

Según lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, contra la citada Matrícula procede recurso de reposición potestativo ante Administración tributaria del Estado o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, que se interpondrá dentro del plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente matrícula.

Las Palmas de Gran Canaria, veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

EL DIRECTOR, Félix Rivero Rieckers.

Valora Gestión Tributaria

ANUNCIO

2.870

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DE: Guía, Villa de Ingenio, Santa Brígida, Telde, La Villa de Teror, Agaete, Valsequillo, Vega de San Mateo, Gáldar, Artenara, Moya, Firgas, La Aldea.

El Director del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria.

HACE SABER:

Que desde el 4 de abril de 2014 hasta el 4 de junio de 2014, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los padrones que a continuación se detallan, conforme al Decreto aprobado por el Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria, de fecha 24 de marzo de 2014.

MUNICIPIO: AGAETE

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

PERÍODO: EJERCICIO 2014 (ANUAL)

CONCEPTO: TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS

PERÍODO: EJERCICIO 2014 (ANUAL)

MUNICIPIO: ARTENARA

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

PERÍODO: EJERCICIO 2014 (ANUAL)

CONCEPTO: TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS

PERÍODO: EJERCICIO 2014 (ANUAL)

MUNICIPIO: FIRGAS

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

PERÍODO: EJERCICIO 2014 (ANUAL)

CONCEPTO: TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS

PERÍODO: EJERCICIO 2014 (ANUAL)

MUNICIPIO: GÁLDAR

CONCEPTO: TASA POR RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

PERÍODO: EJERCICIO DE 2014 (1º TRIMESTRE)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

PERÍODO: EJERCICIO 2014 (ANUAL)

CONCEPTO: TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS

PERÍODO: EJERCICIO 2014 (ANUAL)

MUNICIPIO: INGENIO

CONCEPTO: TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

PERÍODO: EJERCICIO 2014 (MARZO)

CONCEPTO: TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN CENTROS DE ESTANCIA Y/O ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES

PERÍODO: EJERCICIO 2014 (MARZO)

CONCEPTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO

PERÍODO: EJERCICIO 2014 (MARZO)

CONCEPTO: TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A DOMICILIOS PARTICULARES Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA PERÍODO: EJERCICIO 2014 (ANUAL)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

PERÍODO: EJERCICIO 2014 (ANUAL)

CONCEPTO: TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

PERÍODO: EJERCICIO DE 2014 (1º SEMESTRE)

MUNICIPIO: LA ALDEA

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

PERÍODO: EJERCICIO 2014 (ANUAL)

CONCEPTO: TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS

PERÍODO: EJERCICIO 2014 (ANUAL)

MUNICIPIO: MOYA

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

PERÍODO: EJERCICIO 2014 (ANUAL)

MUNICIPIO: SANTA BRÍGIDA

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

PERÍODO: EJERCICIO 2014 (ANUAL)

CONCEPTO: TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS

PERÍODO: EJERCICIO 2014 (ANUAL)

MUNICIPIO: SANTA MARÍA DE GUÍA

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE

TRACCIÓN MECÁNICA

PERÍODO: EJERCICIO 2014 (ANUAL)

CONCEPTO: TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS

PERÍODO: EJERCICIO 2014 (ANUAL)

CONCEPTO: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN EL CENTRO DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD

PERÍODO: EJERCICIO 2014 (FEBRERO)

MUNICIPIO: TELDE

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

PERÍODO: EJERCICIO 2014 (ANUAL)

CONCEPTO: TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS

PERÍODO: EJERCICIO 2014 (ANUAL)

CONCEPTO: TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESA, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

PERÍODO: EJERCICIO 2014 (ABRIL)

CONCEPTO: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

PERÍODO: EJERCICIO 2014 (FEBRERO)

MUNICIPIO: TEROR

CONCEPTO: TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES (ESCUELA DE MÚSICA Y OTROS)

PERÍODO: EJERCICIO 2014 (ABRIL)

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

PERÍODO: EJERCICIO 2014 (ANUAL)

CONCEPTO: TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS

PERÍODO: EJERCICIO 2014 (ANUAL)

MUNICIPIO: VALSEQUILLO

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

PERÍODO: EJERCICIO 2014 (ANUAL)

CONCEPTO: TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS

PERÍODO: EJERCICIO 2014 (ANUAL)

MUNICIPIO: SAN MATEO

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

PERÍODO: EJERCICIO 2014 (ANUAL)

CONCEPTO: TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS

PERÍODO: EJERCICIO 2014 (ANUAL)

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria a través de las entidades de crédito colaboradoras que a continuación se relacionan, todos los días laborables para éstas, durante las horas de caja por ellas establecidas y en cualquiera de sus oficinas, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios.

- Bankia.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
- La Caixa.
- Banco Santander Central Hispano.
- Caja Rural de Canarias.

- Banca March.
- Banco Sabadell Atlántico.
- Caja 7

Los contribuyentes que no reciban en su domicilio los correspondientes documentos de pago, podrán solicitar un duplicado dentro del periodo voluntario de cobranza, en cualquiera de las oficinas de Valora Gestión Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el período voluntario de cobro, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los padrones fiscales correspondientes estarán a disposición de los interesados durante el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de inicio del periodo de cobro voluntario del tributo, para que puedan ser examinados, en las oficinas territoriales de cada municipio de Valora Gestión Tributaria en horario de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Contra los datos contenidos en el padrón y las liquidaciones resultantes del mismo, se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de aquél, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo).

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3, 102.3 y 117.1.1 de la Ley 58/2003 (Ley General Tributaria), y artículos 19, 23, 24 y 68 del RD 939/2005 (Reglamento General de Recaudación).

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

EL DIRECTOR, Félix Rivero Rieckers.

36.650.139,23

TRANSPORTE DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

2.871

TOTAL GASTOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y considerándose definitivamente aprobado, ya que en los quince días de exposición pública no se ha presentado reclamación alguna, se expone a continuación el Presupuesto General de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria para el ejercicio 2014, junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto integrantes del Presupuesto General, en los términos del artículo 165.1 del citado Texto Refundido, así como el Presupuesto de la Entidad Mercantil "Ferrocarriles Gran Canaria, S.A.", resumidos a nivel de capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO PARA 2014

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo I. Gastos de personal	390.711,33			
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	4.547.818,23			
Capítulo III. Gastos financieros	800,00			
Capítulo IV. Transferencias corrientes	28.598.109,65			
Capítulo VI. Inversiones reales	3.115.000,00			
Capítulo VII. Transferencias de capital	0,00			
TOTAL GASTOS	36.652.439,21			
PRESUPUESTO DE INGRESOS				
Capítulo IV. Transferencias corrientes	33.260.895,23			
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	281.543,98			
Capítulo VII. Transferencias de capital	3.110.000,00			
TOTAL INGRESOS	36.652.439,21			
PRESUPUESTO PARA LA AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA				
PRESUPUESTO DE GASTOS				
Capítulo I. Gastos de personal	365.711,33			
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	4.445.518,25			
Capítulo III. Gastos financieros	800,008			
Capítulo IV. Transferencias corrientes	28.723.109,65			
Capítulo VI. Inversiones reales	1.155.000,00			
Capítulo VII. Transferencias de capital	1.960.000,00			

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo IV. Transferencias corrientes 33.260.895,23

Capítulo V. Ingresos patrimoniales 279.244,00

Capítulo VII. Transferencias de capital 3.110.000,00

TOTAL INGRESOS 36.650.139,23

PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "FERROCARRILES GRAN CANARIA, S.A."

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo I. Gastos de personal 27.511,62

Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios 97.488,38

Capítulo VI. Inversiones reales 1.960.000,00

TOTAL GASTOS 2.085.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo IV. Transferencias corrientes 125.000,00

Capítulo V. Ingresos patrimoniales 0,00

Capítulo VII. Transferencias de capital 1.960.000,00

TOTAL INGRESOS 2.085.000,00

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

BASE 1. Normas de gestión administrativo-contables

- 1. La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de sujetarse a la normativa general aplicable a la Administración Local: Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales, en materia de presupuestos y por el modelo normal de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre.
- 2. La Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria y sus entes públicos dependientes aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos y estados de previsión de gastos e ingresos ajustándose al Principio de Estabilidad Presupuestaria, en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria para las Entidades Locales.

Las sociedades mercantiles dependientes de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

Corresponde a la Intervención General de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de la Autoridad Única del Transporte y de la entidad dependiente, atendiendo a lo dispuesto en la normativa vigente.

3. La gestión del Presupuesto se realizará de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, en las presentes Bases y demás normas internas dictadas por esta Autoridad Única del Transporte y sus entes consorciados.

Las presentes Bases constituyen norma de general aplicación en materia económico-financiera, para la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria y todos y cada uno de sus entes dependientes y/o participados, cuyo presupuesto se financie mayoritariamente con recursos transferidos por la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria.

BASE 2. Ámbito temporal y funcional

- 1. Las presentes Bases tienen la misma vigencia de los presupuestos, si éstos hubieran de prorrogarse, las Bases regirán en el periodo de prórroga.
- 2. Las bases del Cabildo de Gran Canaria se aplicarán con carácter supletorio a la ejecución del presupuesto de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria y entes dependientes. En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

BASE 3. Interpretación y modificaciones.

- 1. Las dudas de interpretación que puedan suscitarse en la aplicación de las presentes Bases serán resueltas por la Junta de Gobierno de la Autoridad.
- 2. Las modificaciones que la práctica aconseje introducir en las presentes Bases durante la vigencia del Presupuesto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, precisarán de los mismos requisitos y solemnidades que la aprobación del Presupuesto.

BASE 4. Del Presupuesto General

- 1. El Presupuesto General para cada ejercicio está integrado por:
 - a) El Presupuesto de la Autoridad Única del Transporte

- de Gran Canaria, en los que se contiene la expresión cifrada y sistemática de las obligaciones que, como máximo, se pueden reconocer y los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio.
- b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Entidades Públicas Empresariales que se puedan constituir.
- 2. Los estados de previsión de gastos e ingresos recogidos en el punto b) y c) del apartado anterior, que estarán constituidos por:
- a) Una Memoria de Actividades donde se detallarán las actividades que desarrolla la entidad, de conformidad con su objeto social, los objetivos que se pretenden alcanzar y los recursos con los que cuenta para ello.
 - b) Una cuenta de Pérdidas y Ganancias provisional.
- c) Un presupuesto de capital, donde se recojan las inversiones a realizar y las fuentes de financiación a percibir
 - d) Un Anexo de Personal
 - e) Un Anexo de Inversiones

BASE 5. Información sobre ejecución presupuestaria

Los responsables de las sociedades mercantiles, remitirán la información económico-financiero y de ejecución presupuestaria, que le sea requerida por la Intervención General de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria y en cualquier caso con una periodicidad trimestral. Cómo mínimo deberán remitir con periodicidad trimestral: - el Balance de situación correspondiente al último día de cada trimestre, - la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al último día de cada trimestre y - relación de pasivos financieros a corto plazo y largo plazo correspondiente al último día de cada trimestre.

CAPÍTULO II. VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS DEL ESTADO DE GASTOS

BASE 6. Clasificación del Presupuesto de Gastos y de Ingresos

- 1. Se establece la clasificación orgánica en la estructura presupuestaria, designada con cinco dígitos.
- 2. Se establece la clasificación económica en la estructura presupuestaria de gastos e ingresos designada con nueve dígitos, siendo los dos últimos el año presupuestario.
- 3. Se establece la clasificación por programas en la estructura presupuestaria de gastos designada con tres dígitos.
- 4. Corresponderá a la intervención la creación de conceptos y aplicaciones presupuestarias en el Presupuesto en vigor, debiendo respetar la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Dichos conceptos y aplicaciones se podrán crear con ocasión de la tramitación de una modificación presupuestaria o bien con cargo a la bolsa de vinculación, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases de Ejecución.
- 5. Se podrá rectificar en cualquier momento los errores en la codificación de las aplicaciones y conceptos presupuestarios que se evidencien del contenido del Presupuesto y de la normativa relativa a la estructura presupuestaria.

BASE 7. Vinculaciones Jurídicas

- 1. No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen el carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica establecido en los puntos siguientes.
- 2. Cuando exista dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un nivel de vinculación, se podrán imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación, aún cuando las aplicaciones no figuren abiertas en el Presupuesto de Gastos, no siendo necesario efectuar una operación de Transferencia de Crédito previa. A estos efectos, se entienden abiertos todos los subconceptos integrantes de la estructura de la clasificación económica del gasto previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

A estos efectos en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (RC, A, AD, ADO), habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia que indique "CREACIÓN DE APLICACIÓN, PRIMERA OPERACIÓN IMPUTADA A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA".

- 3. Los niveles de vinculación jurídica son los siguientes:
 - Gastos de Personal (Capítulo I)
- a) Respecto a la clasificación económica, se vincula a nivel de Capítulo.
- b) Respecto a la clasificación por programas por área de gasto.

No obstante lo indicado, las dotaciones para puestos de trabajo de nueva creación, distintos a los previstos en la relación del anexo de personal, ha de ser objeto de la tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos, conforme determinan las presentes Bases, cuando suponga modificación de la plantilla, de la relación de puestos de trabajo o incrementos retributivos. Igual tratamiento tendrán las contrataciones con cargo a obras o servicios determinados, así como las sustituciones del personal en situación de Incapacidad Transitoria, cuando no exista crédito adecuado y suficiente.

- Gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo II)
- a) Respecto a la clasificación económica, se vincula a nivel de Capítulo.
- b) Respecto a la clasificación por programas por área de gasto.

Gastos Financieros (Capítulo III)

- a) Respecto a la clasificación económica, se vincula a nivel de Capítulo.
- b) Respecto a la clasificación por programas por área de gasto.
- Transferencias corrientes y de capital (Capítulos IV y VII)
- a) Respecto a la clasificación económica, se vincula a nivel de Artículo.
- b) Respecto a la clasificación por programas por área de gasto.

Salvo los que figuren nominados expresamente a favor de terceros, cuya vinculación será a nivel de la propia aplicación presupuestaria.

- Inversiones reales (Capítulo VI)
- a) Respecto a la clasificación económica, se vincula a nivel de Artículo.
- b) Respecto a la clasificación por programas por área de gasto.

Salvo los que identifiquen la inversión de forma específica y concreta cuya vinculación será a nivel de la propia aplicación presupuestaria.

- Activos Financieros (Capítulo VIII)
- a) Respecto a la clasificación económica, se vincula a nivel de Artículo.
- b) Respecto a la clasificación por programas por área de gasto.
- 4. En los créditos declarados ampliables, la Vinculación Jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria (artículo 27.2 del R.D. 500/90) y los gastos previstos a financiar con ingresos ampliables no podrán realizarse en tanto superen el nivel de ingresos de cada momento.
- 5. Las aplicaciones presupuestarias que se creen como consecuencia de créditos extraordinarios estarán vinculadas a nivel de la propia aplicación presupuestaria. Las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito haya sido suplementado quedarán vinculadas a nivel de la propia aplicación, realizando, en su caso, los correspondientes ajustes sobre las bolsas de vinculación.

CAPÍTULO III. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 8. Modificaciones de Crédito

Cuando sea necesaria la realización de un gasto para el que no exista crédito suficiente al nivel de vinculación jurídica establecido, se tramitará el correspondiente expediente de modificación de crédito, de acuerdo con las particularidades del presente capítulo.

Toda modificación presupuestaria ha de iniciarse por la Gerencia, mediante formulación del correspondiente informe acompañado de los documentos contables específicos según la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por la Orden de 23 de Noviembre de 2004.

El documento ha de ir acompañado de los que acrediten la necesidad y urgencia de la modificación propuesta y, en todo caso, informado por Intervención y aprobado por los órganos de gobierno de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria.

BASE 9. Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

1. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 35 del Real Decreto 500/1.990, si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario. En esta propuesta deberá acreditarse fehacientemente que el gasto a realizar no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, significando los daños o efectos negativos para el interés público o para los bienes y derechos de la Autoridad Única del Transporte que originaría la no realización del mismo en el ejercicio corriente. A estos efectos, habrá de aportase informe técnico, emitido por el responsable del Área, según la naturaleza del gasto de que se trate, en el que se fundamente la justificación de la propuesta de modificación.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 35 del Real Decreto 500/1.990, en caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no pueda ser objeto de ampliación, se acordará un suplemento de crédito.

- 2. Las modificaciones presupuestarias descritas en la presente base serán financiadas con uno o varios de los recursos enumerados en este punto:
 - Remanente Líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio. En este caso habrá de acreditarse que no es posible tramitar una transferencia de crédito.
- 3. La propuesta irá acompañada de una memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el Ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito

en el nivel en que se encuentre establecida la vinculación jurídica, además de los correspondientes documentos contables.

4. En la tramitación de estas modificaciones presupuestarias, se cumplirá con los mismos requisitos necesarios que para la aprobación del Presupuesto, tal y como dispone el artículo 38 del Real Decreto 500/1990.

BASE 10. Ampliaciones de crédito.

Son ampliables las aplicaciones presupuestarias que corresponden a gastos financiados con recursos expresamente afectados, a efectos de lo dispuesto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 39 del Real Decreto 500/1990.

Los expedientes de Ampliación de Crédito serán resueltos por el Presidente de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, previo informe de Intervención.

BASE 11. Transferencias de Crédito

La Transferencia de Crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de una aplicación a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica. Las transferencias de crédito se regirán por lo previsto en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 40 al 42 del R.D. 500/1990.

En particular será de aplicación:

- Las transferencias de crédito no minorarán los créditos nominados en el Presupuesto. A estos efectos se consideran créditos nominados aquellos que identifiquen nominativamente al perceptor y la finalidad que se pretende dar a los créditos presupuestarios.
- Las transferencias de crédito no minorarán créditos del capítulo I "Gastos de Personal" para destinarlos a créditos en otros capítulos.
- Las transferencias de crédito no minoraran créditos para operaciones de capital para destinarlos a créditos para operaciones corrientes.

Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito

disponible a otras aplicaciones presupuestarias con diferentes Vinculaciones Jurídicas mediante el expediente regulado en esta base.

A los efectos del órgano competente para aprobar las Transferencias de Crédito, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Distinta área de gasto, excepto Gastos de Personal, la Junta de Gobierno. Los gastos de personal le corresponderá al Presidente de la entidad.
- b) Mismo área de gasto y distinto Capítulo, el Presidente, salvo aquellos casos en los que se trate de aplicaciones nominativas, que tendrán que ser aprobadas por la Junta de Gobierno.

Las aprobadas por el Presidente serán inmediatamente ejecutivas, sin que tengan que someterse a ninguna otra norma sobre información, reclamación o publicidad. Por otro lado, las Transferencias de Crédito que precisen ser aprobadas por la Junta de Gobierno, quedarán sometidas a las normas de información, reclamación y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos.

Además de la documentación que acredite la urgencia y necesidad de la Transferencia, en los expedientes tramitados figurará el informe de la Intervención sobre su procedencia, legalidad y, en especial, sobre que el crédito a transferir no esté financiado con un ingreso finalista distinto al del destino de la aplicación a la que se transfiera, a la vez que certificación acreditativa de la existencia de crédito disponible en las aplicaciones que se pretendan rebajar.

BASE 12. Generación de Créditos

Los expedientes de generación de créditos regulados en los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 43 a 46 de R.D. 500/1990, serán tramitados con arreglo a lo dispuesto en la presente Base:

Sólo serán usados para generar crédito los ingresos de naturaleza no tributaria no previstos en el Presupuesto o que, de haberlo sido, se produzcan en cuantía superior a la programada, en cuyo caso podrán incrementar gastos hasta la diferencia entre los derechos reconocidos o realizados y los programados, según los casos.

Las propuestas contendrán los documentos contables

correspondientes y, según los supuestos, la documentación siguiente:

- a) Si la generación de crédito se financia con un ingreso realizado, se aportará el documento contable acreditativo del cobro y de su naturaleza. No podrá generarse crédito con ingresos que estén pendientes de aplicación.
- b) Si la generación se realiza en base a reconocimiento de derechos, se aportará el documento contable de reconocimiento del derecho (DR), al que se adjuntará copia del reconocimiento de la obligación, la propuesta de pago, las órdenes de pago u órdenes de transferencias de la entidad deudora.

Los ingresos derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación (regulados en el artículo 45 del Real Decreto 500/1990), se considerarán crédito generado y disponible desde el momento en que quede firme el contrato correspondiente, con las solemnidades del caso para que las partes intervinientes puedan exigirse las contraprestaciones programadas.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si la Intervención observase defecto alguno, formulará el reparo ante el Presidente, quién resolverá lo procedente por medio de Resolución.

En los demás casos de generación de crédito previstos en la legislación vigente, además de la documentación que con carácter general se ha indicado, en el correspondiente expediente se acreditará, en cada caso, haberse cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, precisando del informe de la Gerencia y de la Intervención sobre la adaptación del expediente a la normativa en vigor, siendo competencia del Presidente la resolución definitiva.

BASE 13. Incorporación de Remanentes de Crédito.

- 1. Los expedientes de incorporación de remanentes de créditos se iniciarán a propuesta de la Intervención, acompañándose la documentación precisa para acreditar la procedencia de la incorporación de los créditos del ejercicio anterior, tal y como dispone el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 47 y 48 del R.D. 500/1990.
- 2. La citada propuesta será sometida al Gerente a fin de que formule propuesta razonada de incorporación de remanentes, acompañados de proyectos o documentos

acreditativos que viabilicen la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

- 3. Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Intervención completará el expediente.
- 4. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, la Junta de Gobierno establecerá la prioridad de actuaciones, previo informe de la Intervención, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.
- 5. La incorporación de remanentes que pueda ser financiada con ingresos procedentes del Presupuesto del Ejercicio anterior, será aprobada por el Presidente junto con la liquidación del Presupuesto.
- 6. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, deberán incorporarse aunque ya hayan sido objeto de incorporaciones en Ejercicios anteriores, salvo que se desista total o parcialmente de iniciarlos o continuarlos.
- 7. La incorporación de remanentes podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:
- a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el Ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe como afecta la incorporación al principio de estabilidad presupuestaria.
- 8. La incorporación de remanentes podrá ser financiada también con Remanente Líquido de Tesorería, o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto corriente. Su aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria.
- 9. Los expedientes sobre incorporación de remanentes de crédito serán resueltos en todo caso por el Presidente, salvo lo establecido en el apartado anterior.

BASE 14. Bajas por Anulación

Baja por Anulación es la modificación del Presupuesto

de Gastos que supone una disminución total o parcial del crédito asignado en una aplicación del Presupuesto para alguna de las finalidades recogidas en el artículo 51 del Real Decreto 500/1990.

Por medio de certificado de la Intervención se acreditará que existe crédito disponible para cubrir el importe de la baja de la aplicación presupuestaria, acompañándose también informe de la Gerencia en el que se estime reducible o anulable la dotación propuesta, sin que resulte perturbada la prestación del servicio.

Previos los trámites oportunos en el seno de los órganos de gobierno de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, corresponderá a la Junta de Gobierno, la resolución de este tipo de expedientes, tal y como dispone el párrafo 2 artículo 49 del Real Decreto 500/1990, pudiendo también acordar, a propuesta del Presidente y con el informe de la Intervención, la revocación de los acuerdos de reducción o anulación, cuando las circunstancias que dieron lugar a aquellas desapareciesen y el desarrollo normal del Presupuesto lo consintiese. Dichos acuerdos no están sujetos a las normas sobre publicidad, salvo las relacionadas con los expedientes de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, y sólo en la medida en que éstos lo precisen.

BASE 15. Modificación del Presupuesto de Ingresos.

Las modificaciones en las previsiones del Presupuesto de Ingresos no requerirán de expediente alguno, y se tramitarán conjuntamente con la modificación correspondiente del gasto, en el caso de que de lugar a la misma.

TÍTULO II: DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

BASE 16. Anualidad Presupuestaria

- 1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.
- 2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Aquéllas a las que se refiere el artículo 176.2 de la Ley reguladora de Haciendas Locales.
- b) Los gastos generados en ejercicios anteriores que teniendo consignación en dichos ejercicios hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención. Especialmente, todos aquéllos gastos que se correspondan con operaciones de reconocimiento de obligaciones en situación provisional que se hagan en el último mes del ejercicio y que por razones de cierre, no pudieran imputarse al Presupuesto correspondiente.
- c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto no aprobado con anterioridad o para el que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde a la Junta de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria. No será necesario llevar a Junta de Gobierno todos aquéllos gastos generados en ejercicios anteriores pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria, salvo que dichos gastos incurrieran en nulidad de pleno derecho.
- 3. La competencia relativa al reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos en ejercicios anteriores, así como los de las excepciones previstos en los párrafos anteriores corresponden al Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que éste pudiera realizar.
- 4. Las propuestas de reconocimientos extrajudiciales de créditos para todos aquéllos gastos de ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria en el ejercicio en que se generaron, se realizarán por los responsables del servicio con el visto bueno del Director Gerente. Dichas propuestas se tramitarán como documentos de autorización compromisoreconocimiento de la obligación (ADO) en provisional, se realizará el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito y lo remitirá a la Intervención para su fiscalización. Una vez fiscalizada se elevará a la Junta de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte. Lo dispuesto en este apartado será sin perjuicio de las responsabilidades a las que pudiera haber lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 188 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 5. Aprobado por la Junta de Gobierno el expediente de reconocimiento extrajudicial, se remitirá al área de contabilidad para contabilizar los documentos de

Autorización, Compromiso y Reconocimiento de la Obligación (ADO) en definitivo.

6. La Intervención General velará por el principio de anualidad presupuestaria en el ejercicio de su función fiscalizadora. En particular verificará que la duración de los expedientes de gastos no pueda exceder del 31 de diciembre del ejercicio 2014, sin perjuicio de lo establecido para los gastos plurianuales.

BASE 17. Fases en la Gestión del Presupuesto de Gastos

- 1. La gestión del Presupuesto de Gastos de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria se realizará en las siguientes fases:
 - a) Autorización del gasto.
 - b) Disposición o Compromiso del gasto.
 - c) Reconocimiento de la obligación.
 - d) Ordenación del pago.
- 2. La fase contable de Ordenación de Pagos será potestativa, pudiendo eliminarse su registro contable o acumularse a la realización del pago, sin necesidad de expedir los documentos contables correspondientes a la misma.
- 3. Los documentos contables se iniciarán en el área de Gestión Financiera y Contable, pudiendo recogerse informáticamente tales actos, si bien no se producirán efectos contables ciertos en tanto no se haya producido la confirmación de la Intervención.

BASE 18. Tramitación de las Fases del Gasto.

- 1. Los documentos de Autorización del Gasto (A) deberán venir acompañados en todo caso de los correspondientes acuerdos de aprobación de los expedientes.
- 2. Los documentos de Compromiso o Disposición del Gasto (D) deberán venir acompañados en todo caso de los correspondientes acuerdos de adjudicación/concesión, salvo los correspondientes a los contratos menores en cuyo caso el documento contable suplirá al acto administrativo.
- 3. Los documentos contables de reconocimiento de la obligación (O), deberán ir acompañados de la

correspondiente resolución aprobando la certificación o factura. No obstante lo anterior, el propio documento contable podrá hacer a la vez de acto aprobatorio de las facturas/certificaciones, en cuyo caso deberá venir suscrito por el responsable en la materia, posteriormente se remitirá a intervención. En el documento o relación contable de reconocimiento de la obligación deberá recogerse el siguiente texto:

- "...La presente relación contable implica la aprobación de la fase de reconocimiento de la obligación de las operaciones que se incorporan en la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales".
- 4. Podrán acumularse las distintas fases de ejecución del gasto, de conformidad con lo establecido en las Bases 28 y 29. En el caso de que se acumulen la Autorización-Compromiso-Reconocimiento de la Obligación (ADO) se seguirá lo establecido en el punto 3 de la presente Base resultando que si se opta por que el documento o relación contable haga de documento aprobatorio, se deberá incluir en el mismo la siguiente redacción:

"La presente relación contable implica la aprobación de las fases de autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación de las operaciones que se incorporen en la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 184.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales"

BASE 19. Competencia en relación con las distintas Fases del Gasto

- 1. La competencia para las autorizaciones y disposiciones del gasto corresponderán a los órganos que la tengan atribuida de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, así como en los Acuerdos y Decretos de delegación de competencias del Presidente y de la Junta de Gobierno a favor de otros órganos. Con los límites marcados estatutariamente.
- 2. El órgano competente para el reconocimiento de la obligación será el Presidente de la Autoridad Única del Transporte con el visto bueno del gerente, sin perjuicio de las delegaciones y desconcentraciones que en cada momento se establezcan. Con los límites marcados estatutariamente.
 - 3. Cuando el reconocimiento de obligaciones sea

consecuencia de la realización de gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria su aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte, de conformidad con lo consignado en la base 16.

- 4. En el caso de que se acumulen las distintas fases de gasto, el órgano competente deberá tener competencia para la aprobación de cada una de las fases considerada independientemente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, así como en los Acuerdos y Decretos de delegación de competencias de la Junta de Gobierno y del Presidente, a favor de otros órganos. Con los límites marcados estatutariamente.
- 5. No obstante lo anterior, todo convenio o contrato que requiera aprobación de la Junta de Gobierno de la entidad y de los que puedan derivarse obligaciones económicas presentes o futuras deberá ser previamente informados por la gerencia de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria y deberá ir acompañada con la correspondiente propuesta del gasto plurianual o, en su caso, modificación presupuestaria.

BASE 20. Créditos no Disponibles

- 1. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde a la Junta de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte.
- 2. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrá acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.
- 3. En situación de no disponibilidad quedarán los créditos que se correspondan con actuaciones nuevas en el presupuesto, cuya financiación dependa íntegra o mayoritariamente de otras administraciones, hasta que se hayan confirmado las mismas mediante documento acreditativo del compromiso o en su caso se haya recibido el importe que financia el gasto correspondiente. No obstante lo anterior, se entenderá que existe el citado compromiso si los estados de gastos de los Presupuestos de la Administración financiadora recogen los citados importes.

BASE 21. - Retención de Crédito

1. Retención de crédito es el acto mediante el cual se expide, respecto una aplicación presupuestaria o su bolsa de vinculación, certificación de existencia

- de saldo suficiente para una autorización de un gasto o una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.
- 2. Si el motivo de la retención es la existencia de crédito suficiente para una Autorización de gasto, la certificación será al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, siempre y cuando exista la correspondiente aplicación.
- 3. Cuando haya de expedirse una certificación de existencia de crédito con destino a una Transferencia de crédito, además de verificarse que existe crédito a nivel del vinculante jurídico, deberá existir crédito disponible al nivel de la propia aplicación presupuestaria.
- 4. El registro contable de esta situación de los créditos de gastos se genera automáticamente a partir de la expedición de la certificación de existencia de crédito antes aludida.

BASE 22. Autorización de gasto.

- 1. Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.
- 2. La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente administrativo, en el que habrá de incorporarse el documento contable "A".
- 3. Es competencia del Presidente la autorización de gastos, la ordenación del pago y la contratación cuando su importe no supere lo que se recoge en los Estatutos de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria y acuerdos tomados en la Junta de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria del 5 diciembre de 2008 y 11 de noviembre de 2013. Para importes superiores le corresponde a la Junta de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria o persona en quien delegue.
- 4. En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación mediante procedimiento abierto, restringido o negociado, se tramitará el inicio del expediente acompañado del/los documentos "A" de corriente y de posteriores, en su caso, por importe igual al coste del proyecto, en el caso de un contrato de obras, o al presupuesto para el resto de los contratos, elaborado por los servicios técnicos. El gasto correspondiente al IGIC quedará igualmente contraído

en el documento A aunque no forme parte del tipo de licitación o del presupuesto, según el procedimiento utilizado.

BASE 23. Disposición de gastos.

- 1. Es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.
- 2. La Presidencia es el órgano competente para aprobar la disposición de gastos, hasta el límite estatutario establecido o acuerdos adoptados.
- 3. Antes de la aprobación de la disposición, se tramitará expediente, en el cual figurará el documento contable "D".
- 4. Cuando al iniciarse el expediente de gasto, se conozca la cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de la autorización y disposición, tramitándose el documento contable "AD".
- 5. En los expedientes de contratación, una vez conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento "D" de corriente y de posteriores, en su caso. En el supuesto de producirse bajas de licitación se enviará documento A de anulación por el importe de la baja. El gasto correspondiente al IGIC quedará igualmente contraído en el documento "D" a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el caso de inversión del sujeto pasivo.

BASE 24. Reconocimiento de la Obligación.

- 1. Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra este organismo, derivado de un gasto autorizado y comprometido.
- 2. El reconocimiento de las obligaciones es competencia del Presidente con el visto bueno del Gerente, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos. Con los límites marcados estatutariamente.
- 3. Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo, su aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno.
- 4. La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable "O" a no ser

que, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización – disposición - reconocimiento de la obligación, en cuyo caso podrán acumularse, tramitándose el documento contable "ADO".

BASE 25. Documentos Suficientes para el Reconocimiento de la Obligación

- 1. Todo acto de reconocimiento de obligación debe ir acompañado del documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debidamente devengado, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:
- a) Las nóminas, que reflejan las retribuciones básicas y complementarias del personal directivo, eventual, funcionario y laboral.
- b) Las liquidaciones correspondientes, Boletín de Cotización a la Seguridad Social (TC1) y/o relación nominal de trabajadores (TC2) para las cuotas de Seguridad Social.
- c) Las facturas originales expedidas por los contratistas, que se presentarán en el registro general de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:
 - Número y, en su caso, serie.
 - La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura, tanto del obligado a expedir factura como de la Autoridad Única.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, obra, suministro o servicio realizado consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto General Indirecto Canario, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier

descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto General Indirecto Canario, una referencia a esta situación.
- En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención «inversión del sujeto pasivo».
- El área que efectuó el encargo y el número del expediente de gasto, en su caso, que fue comunicado en el momento de la adjudicación.

Las facturas habrán de venir conformadas por el responsable del Servicio o funcionario. La rúbrica implicará que el suministro, servicio o prestación se ha realizado de conformidad con lo requerido. Las facturas también podrán estar suscrita por el director gerente con idéntico efecto.

- d) Los documentos acreditativos de gastos de naturaleza protocolaria imputables al subconcepto 226.01 "Atenciones Protocolarias y Representativas" deberán ir suscritas por la persona que realiza dicha atención. En cualquier caso, con carácter previo a la celebración de la atención protocolaria, deberá contar con el visto bueno de la Presidencia la realización de la misma. Podrán imputarse a esta aplicación presupuestaria los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la entidad que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público, y que cumplan con las siguientes características:
- Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.
- Que sean necesarios en el desempeño de las funciones de los órganos superiores o directivos de la entidad.

- Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.
 - Que no supongan retribución en metálico o en especie.

A estos efectos, las facturas deberán especificar los motivos que justifican la realización de los gastos y las personas o grupos destinatarios de los mismos. Pudiendo hacerse constar tales extremos mediante anotación en le reverso de las mismas.

e) Las certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, así como las relaciones valoradas, en su caso, deberán estar suscritas por el Director de Obra y por un facultativo de la Autoridad Única del Transporte. La firma se deberá realizar una vez revisada la certificación por el facultativo correspondiente y la fecha que conste en la misma debe coincidir con el momento de esa firma. En cualquier caso las certificaciones de obra se expedirán en los 10 días siguientes al mes a los que se refiera.

Las mismas deberán ir acompañadas de la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos expresados en la letra anterior.

- f) Los cargos bancarios o el calendario de vencimientos establecido para los gastos financieros.
- g) En las transferencias, corrientes o de capital, y subvenciones será documento suficiente la resolución por la que se acuerdan o el documento acreditativo del cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos a los beneficiarios, sin perjuicio de las obligaciones de justificación que hubiese que llevar a cabo.
- h) Las facturas simplificadas podrán sustituir a las facturas en la medida que así venga previsto por la normativa vigente y, en particular, en los supuestos a los que hace referencia el artículo 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- i) En los supuestos no contemplados, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el nacimiento de una obligación de pago por parte de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria.
 - 2. La adquisición de acciones exigirá para su pago

que las mismas, o el documento acreditativo de su anotación en cuenta, obren en poder de la entidad.

BASE 26. Obligaciones de los Servicios en la Tramitación de las Facturas.

- 1. Los responsables de los servicios están obligados a pasar, el mismo día de la recepción de la factura por parte de los proveedores o contratistas, al área de contabilidad, para registrar las facturas en el registro de facturas. En caso de que no se preste su conformidad y la factura tenga que ser devuelta, se acreditará tal circunstancia en el citado registro.
- 2. Los responsables del Servicio velarán porque la tramitación de las facturas registradas se realice a la mayor brevedad posible. Igualmente velarán porque los proveedores presenten las facturas en los plazos estipulados legalmente.
- 3. El área de Contabilidad, requerirá a los responsables de los Servicios para que justifiquen por escrito la falta de tramitación de todas aquéllas facturas que habiendo sido registradas en el registro de facturas con más de un mes de antigüedad, no hubiesen dado lugar a los documentos de reconocimiento de la obligación.

BASE 27. Ordenación del Pago.

- 1. Es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, basándose en una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.
- 2. Es competencia del Presidente, hasta los límites estatutarios establecidos, efectuándose con carácter general sobre la base de relaciones de disponibilidades de pago que serán elaboradas por la tesorería. Si supera los límites estatutarios le corresponderá a la Junta de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria.
- 3. Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiriese, la ordenación del mismo puede efectuarse individualmente.

CAPÍTULO II. ACUMULACIÓN DE FASES CONTABLES

BASE 28. Autorización-Disposición

Los siguientes casos podrán dar lugar a la acumulación de las fases de autorización y disposición del gasto:

- a) La aprobación por la Junta de Gobierno, del Anexo de Personal, que se unirá al Presupuesto (artículo 168.1.c de la Ley de Haciendas Locales y artículo 90.1 de la Ley 7/1985), supone compromiso de gasto dimanante de las retribuciones y coste patronal de seguridad social, que para cada puesto de trabajo se le asigna en la correspondiente relación y que será suficiente para la contabilización del documento AD.
- b) El nombramiento de funcionarios, la contratación de personal laboral y el nombramiento de personal directivo y personal eventual originará la tramitación, de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio. Las posibles bajas originarán documentos de signo inverso.
- c) Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
 - d) Arrendamientos.
- e) Trabajos realizados por Empresas (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento, alumbrado, etc.)
 - f) Intereses de préstamos concertados.
 - g) Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- h) Adquisiciones o servicios derivados de un contrato menor, siempre que se prevea tramitar más de una factura.
- i) Las subvenciones nominadas, entendiendo por tales aquellas cuyo beneficiario y objeto se señale expresamente en el Presupuesto, en los términos del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Las aportaciones dinerarias nominadas para financiar globalmente la actividad de las Administraciones Públicas u otros entes dependientes a las que vayan destinadas.
- k) Los derivados de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, cuyo saldo no se haya incorporado y se prevea su tramitación en varias operaciones.

BASE 29. Autorización-Disposición-Obligación

1. Los gastos corrientes para el normal funcionamiento de los servicios no sujetos a proceso de contratación y cuya exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación de documento ADO.

- 2. Pertenecen a este grupo, entre otros, los siguientes gastos:
- Contratos menores cuando se prevea tramitar una sola factura.
- Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, cuyo saldo no se haya incorporado y se tramiten en una única operación.
 - Reposiciones del Anticipo de Caja Fija
 - Intereses de demora
 - Otros gastos financieros
 - Los Pagos a Justificar
 - Resoluciones judiciales.

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES EN DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE GASTOS

BASE 30. Gastos de Personal

1. Al comienzo de cada ejercicio se tramitará documento contable de Autorización y Compromiso (AD), por el conjunto de retribuciones fijas del personal de la entidad.

Mensualmente, por el conjunto de las incidencias a incluir en la nómina que impliquen incremento del crédito comprometido (altas en nómina y aumentos retributivos), habrá de remitirse el correspondiente documento contable de Autorización y Compromiso complementario (ADC).

En dicho documento contable deberá reflejarse el importe que suponga cada incidencia desde el mes en que produce efectos económicos hasta el mes en que finalicen sus efectos, si éste es anterior al de diciembre o hasta la última nómina del ejercicio, en caso contrario.

Por el conjunto de incidencias que mensualmente impliquen una liberación del crédito comprometido (bajas en nómina y disminuciones retributivas) deberá remitirse documento contable de autorización y compromiso barrado (AD/) en el que se refleje el importe del crédito que ya no se precisa tener comprometido.

Para aquellas incidencias de devengo único mensual (gratificaciones por servicios extraordinarios; horas extras; guardias, productividad, etc.), deberá tramitarse documento contable de autorización y compromiso (AD) que recoja su importe, pudiendo tramitarse también documento ADO conjuntamente con la contabilización de la nómina.

Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que será elevado al Presidente a efectos de la ordenación de pagos.

- 2. Asimismo, en todos los entes, el gasto de personal debe presupuestarse íntegramente atendiendo la tasa de reposición vigente legalmente.
- 3. Solo será posible aumentar la plantilla, excepcionalmente, atendiendo a nuevas actuaciones que se encuentren perfectamente justificadas y cuenten con las oportunas dotaciones presupuestarias y con las correspondientes fuentes de ingresos, supeditado a la tasa de reposición que se establezca en los Presupuestos Generales del Estado; las mismas serán informadas previamente a su aprobación por la Intervención a efectos de fiscalización.

BASE 31. Aportaciones Dinerarias y Subvenciones

- 1. En el supuesto de aportaciones dinerarias, de carácter obligatorio a otras Administraciones o entes públicos, cuyo importe no fuera conocido, se podrá instar la retención de crédito por la cuantía estimada.
- 2. No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento la necesidad inaplazable de hacer frente a una actividad de utilidad pública o de interés social.
- 3. Las partidas habilitadas para el cumplimiento de las subvenciones deberán recoger el importe integro que derive del plan estratégico, el cual deberá atenerse en todo caso al marco presupuestario en vigor y a que su ejecución y liquidación real se produzca en el ejercicio económico de 2014, todo ello orientado al criterio principal de limitación de remanentes futuros. En caso de discrepancia entre los importes reflejados en el Plan Estratégico y la aplicación presupuestaria prevalecerá esta última.

4. Subvención Directa. El procedimiento para la concesión directa de subvenciones se iniciará de oficio por el servicio al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o, en su caso, el convenio a través del cual se instrumente la subvención, en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables a la misma. La resolución o convenio regulará todos los aspectos exigidos en esta Base para la concesión de la subvención.

En el caso de que la subvención se conceda por razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas (artículo 22.2.c de la LGS), para la acreditación de las razones para la concesión de la subvención directa será preciso acompañar un informe justificativo del Director Gerente o responsable del servicio, que acredite dicho extremo, así como la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia.

El órgano competente para conceder directamente las subvenciones será la Junta de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte.

La resolución o el convenio por el que se concedan subvenciones directas habrán de contener los siguientes extremos: a) Determinación del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública. No será necesario recoger este extremo en la resolución si la misma se acompaña de informe justificativo de la utilización del procedimiento de adjudicación directa. b) Régimen jurídico aplicable. c) Beneficiarios y modalidades de subvención. d) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, para cada beneficiario, si fuesen varios. Indicación del porcentaje que representa la cuantía de la subvención respecto del coste de la actividad o conducta subvencionada. e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. f) Plazos y formas de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios. g) Mención expresa a la adjudicación de forma directa y régimen de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de

la aplicación de los fondos percibidos. h) Plazos y forma de justificación de la ejecución o realización de la actividad objeto de subvención.

- 5. Deberá potenciarse el carácter plurianual de las convocatorias de subvenciones, en los términos señalados en el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para que éstas abarquen como mínimo dos ejercicios presupuestarios. Especialmente será de aplicación el tratamiento plurianual en todas aquéllas subvenciones que se reiteren todos los años siempre que esto fuese posible atendiendo a la naturaleza de la subvención, el carácter permanente o el volumen de la actividad subvencionada, la naturaleza de los beneficiarios o cualquier otra circunstancia.
- 6. Conforme a lo dispuesto en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, cuando la naturaleza de la misma lo justifique y la normativa lo permita.
- 7. Las aportaciones a Sociedades Mercantiles dependientes de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, darán lugar a un documento de Autorización y Compromiso (AD), al principio del ejercicio, con cargo al Capítulo IV y VII del Presupuesto. Las cantidades recogidas en dichos Capítulos se librarán conforme a la ejecución del gasto que financian, procediendo antes de finalizar el ejercicio a la anulación de los documentos referidos, atendiendo a las necesidades a financiar.
- 8. Las aportaciones para financiar gasto de personal de Sociedades Mercantiles dependientes de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, no podrán ser destinadas a finalidades distintas de aquéllas para las que se conceden.
- 9. En cuanto al órgano que autoriza las subvenciones será la Junta de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria.

BASE 32. Pagos a Justificar

1. Los pagos a justificar sólo se pueden autorizar excepcionalmente y se regularán por lo contenido en el artículo 190 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, la presente Base y por las demás

particularidades que se recojan en las Bases de Ejecución.

- 2. Se considera esta modalidad de pago como un procedimiento excepcional, por lo que no podrá ser utilizado para hacer frente a pagos que puedan ser satisfechas por los procedimientos ordinarios del gasto.
- 3. Los expedientes que se tramiten para la expedición de órdenes de pagos a justificar han de aprobarse mediante resolución de la autoridad competente para autorizar el gasto en el que habrá de constar la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se realiza el pago a justificar.
- 4. En la tramitación de estos procedimientos se deberá acreditar por el perceptor la necesidad de utilizar este procedimiento, el lugar del pago, la imposibilidad de obtener los justificantes con anterioridad al mismo así como la persona a favor de la cual ha de expedirse la correspondiente orden por ser la encargada de llevarlo a cabo, que necesariamente habrá de ser personal funcionario de la entidad salvo que por causas debidamente justificadas en el expediente se tenga que realizar a favor de otro personal.
- 5. La cantidad pagada quedará a disposición de la persona librada y en su poder, salvo que por el importe o las circunstancias del pago aconsejen depositarla en alguna institución financiera. Esta misma persona es la responsable de obtener la contraprestación, que los documentos reúnan las formalidades exigidas por la legislación vigente y por las Bases, así como de efectuar las retenciones que procedan a efectos fiscales.
- 6. El importe recibido sólo puede destinarse al pago de la obligación para la que se libraron los fondos.
- 7. Los pagos se deberán justificar inmediatamente después de su realización. El plazo máximo de justificación será de tres meses que podrá ser ampliado por un período no superior a mes y medio, transcurridos los cuales se procederá a descontar, sin más trámites, el importe pendiente de justificar de las cantidades que el perceptor tenga pendiente de percibir de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, incluyendo retribuciones. El plazo de tres meses podrá ser ampliado siempre que la solicitud se realice antes del vencimiento y que el plazo de justificación final no supere el 31 de diciembre del ejercicio de que se trate.

8. La justificación se realizará mediante presentación de los documentos justificativos del gasto, debidamente relacionados con el nombre de los perceptores, número de identificación fiscal, concepto de pago y cantidad de cada justificante, así como las retenciones efectuadas en cada uno de ellos.

Dicha justificación se presentará en forma de relación firmada por el perceptor haciendo constar la fecha, número e importe de la orden de pago o mandamiento que se pretende justificar. En el caso de que la cantidad justificada sea inferior a lo percibido en su día deberá adjuntarse igualmente documento acreditativo del reintegro.

- 9. El expediente, que será informado por Intervención, se elevará a la Autoridad que acordó el gasto a efectos de decidir sobre la procedencia de la justificación.
- 10. La cantidad máxima a entregar por este procedimiento nunca será superior a 12.000,00 euros.
- 11. Al dictarse la orden se ha de determinar el concepto presupuestario al que ha de aplicarse, conforme determina la letra f) del artículo 72.2 del R.D. 500/1.990, correspondiente al Capítulo II "Gastos en Bienes corrientes y de Servicios" y/o al Capítulo VI "Inversiones Reales".

BASE 33. Anticipos de Caja fija

- 1. Tendrán la consideración de anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente, que se realicen a la Caja pagadora habilitada al efecto para atender pagos derivados de gastos corrientes del presupuesto del ejercicio, que no estén sometidos a fiscalización previa y que tengan carácter periódico o repetitivo, tales como los gastos de dietas y locomoción, material no inventariable, conservación y otros de similares características, con posterior aplicación al presupuesto del año en que se produzcan.
- 2. La cuantía de los anticipos de caja fija concedidos será aprobado por Resolución Presidencial, a principios del ejercicio presupuestario.
- 3. Sólo podrán atenderse con cargo a los anticipos de caja fija, los gastos con aplicación presupuestaria al Capítulo II.
- 4. Una vez establecido el sistema de anticipos de caja fija, el área de contabilidad no podrá tramitar órdenes

de pagos presupuestarios a favor de perceptores directos por importe inferior a 300 euros con imputación a los conceptos presupuestarios que se especifiquen en la resolución de establecimiento del mismo, excepto los destinados a la reposición del anticipo.

No estarán sujetos a esta prohibición los pagos presupuestarios a favor de perceptores directos, derivados de contratos adjudicados de conformidad con la normativa vigente.

- 5. No podrán realizarse, con cargo a anticipos de caja fija, pagos individualizados superiores a 1.000 euros. Quedan exceptuados los gastos por publicación de anuncios en boletines oficiales, en los que el límite será la propia liquidación.
- 6. A efectos de aplicación de estos límites, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos, excepto los destinados a indemnizaciones por razón del servicio y los derivados de la publicación de anuncios en boletines oficiales.
- 7. La suma total de anticipos de caja fija autorizados, en su conjunto, no podrá ser superior a 3.000,00 euros.
- 8. El procedimiento para el establecimiento de un Anticipo de Caja Fija se iniciará mediante propuesta razonada del director gerente. La propuesta deberá contemplar, como mínimo, los siguientes extremos:
- Justificación de la solicitud del Anticipo de Caja Fija y motivación del carácter periódico o repetitivo de los gastos.
- Delimitación de los gastos que, podrán acogerse al procedimiento de anticipos de caja fija de acuerdo a la resolución Presidencial aprobada, con indicación de los conceptos presupuestarios del capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios a los que será de aplicación.
 - Importe del anticipo.
 - La propuesta de designación como Cajero Pagador.
- Aquellas otras especificaciones que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento del anticipo de caja fija.

- 9. Corresponderá al presidente de la Autoridad Única del Transporte, acordar la creación de la habilitación de que se trate y de su correspondiente Anticipo de Caja Fija.
- 10. La resolución contendrá, como mínimo, los siguientes datos:
- a) Nombre del Cajero Pagador, que deberá depender funcionalmente del Tesorero. Con iguales requisitos deberá contemplarse la existencia de sustituto para los casos de ausencia o enfermedad.
- b) Nombre de la persona que firmará mancomunadamente las disposiciones de la cuenta en los términos que se recogen en el apartado 16 de la presente base.
 - c) Límites recogidos en la presente base.
- d) Conceptos presupuestarios afectados por el anticipo de caja fija y, en su caso, gasto máximo.
- e) Importe máximo de efectivo que se autoriza para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. Con carácter general, este importe no podrá ser superior a 300 euros. En casos debidamente justificados, podrá elevarse este límite en la resolución de constitución o modificación del anticipo de caja fija. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el Cajero Pagador.
- f) La Entidad financiera en la que deberá procederse por la Tesorería a la apertura de una cuenta corriente, con la denominación de "Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria- Provisión de caja fija", donde se ingresará el importe del Anticipo de Caja Fija.
- g) Aquellas otras especificaciones que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento del anticipo de caja fija.
- 11. Los sustitutos a que hacen mención la letra a) del apartado 10 obran bajo la responsabilidad de los titulares a menos que, previa a la actuación de aquellos, se haya realizado acta de entrega de la situación del anticipo en ese momento, que incluirá la correspondiente conciliación de la cuenta corriente abierta al efecto, conformada por la Intervención General, no siendo necesario la cancelación del Anticipo de Caja Fija ni de su cuenta corriente asociada.

- 12. El importe de las órdenes de pago no presupuestarias que se expidan se abonará mediante transferencia a la cuenta corriente que cada caja pagadora tenga abierta para tal fin, bajo la denominación "Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria-Provisión de Caja Fija". La Tesorería vigilará para que las condiciones bancarias estén en consonancia con el resto de las cuentas de la Entidad.
- 13. Las entidades financieras en que se abran estas cuentas estarán obligadas a proporcionar a la Tesorería y a la Intervención General la información que se les solicite.
- 14. En todo caso, los fondos librados tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería.
- 15. Estas cuentas solo podrán admitir ingresos de la Tesorería, salvo los que efectúe la propia entidad financiera en concepto de liquidación de intereses, que en ningún caso se considerarán parte integrante del anticipo de caja fija.
- 16. La disposición de fondos de las cuentas indicadas se efectuará mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con las firmas mancomunadas del Cajero Pagador y de otra persona designada por el Presidente, en la resolución que concedió el correspondiente anticipo de caja fija, o por los sustitutos de aquéllos.
- 17. En casos excepcionales, podrán autorizarse cargos contra la cuenta corriente abierta, siempre que éstos sean necesarios como forma de pago y previa autorización que se hará constar en la resolución a que hace referencia el apartado anterior.
- 18. Los Cajeros Pagadores rendirán cuentas por los gastos atendidos con tales anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados y, en todo caso, antes de los meses de abril, julio, octubre y la fecha que se indique la resolución de cierre de cada ejercicio.
- 19. La última justificación del año tendrá como fecha límite de presentación, ante la Intervención, la establecida en la resolución de cierre de cada ejercicio, debiendo contener esta justificación la totalidad de las operaciones realizadas. Si no existiera resolución de cierre la fecha límite se establecerá el 23 de diciembre de 2014.

- 20. Las indicadas cuentas, acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación, debidamente relacionados, serán aprobados por el órgano competente en materia de aprobación del gasto. El Cajero Pagador deberá expedir los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos que proceda, con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.
- 21. El importe de estas cuentas se ajustará al total del anticipo concedido, sumando a los gastos a reponer el saldo de la cuenta corriente debidamente acreditado y conciliado, así como las posibles existencias en metálico.
- 22. Una vez examinadas las cuentas y los documentos, por la Intervención de Fondos se emitirá informe en el que pondrán de manifiesto los defectos y anomalías observados o su conformidad.
- 23. En caso de encontrar defectos, remitirá de nuevo el expediente a la oficina de origen, para subsanarlos en un plazo máximo de 8 días hábiles. En otro caso, se formularán las alegaciones que se estimen oportunas y se elevará todo a la Presidencia, para que decida lo procedente.
- 24. La expedición de las órdenes de pago, resultantes de las operaciones previstas en los párrafos anteriores, se ajustará a la normativa general de la entidad, pero la reposición de fondos a los Cajeros Pagadores ha de efectuarse, necesariamente, por transferencia a la cuenta abierta a tal efecto y por el importe líquido de las órdenes de pago.
- 25. Las resoluciones por las que se establezca o modifique el sistema de anticipos de caja fija habrán de ser objeto de informe previo favorable de Intervención.
- 26. Durante los 15 primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre, se formularán por los Cajeros Pagadores estados de situación de tesorería, referidos al último día hábil del trimestre natural anterior, que se remitirán a la Tesorería y a la Intervención General de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria.
- 27. Con carácter extraordinario, podrán formularse por los Cajeros Pagadores, de oficio o a requerimiento del Presidente, la Tesorería o la Intervención General, estados de situación referidos a fechas determinadas.

- 28. La Tesorería y la Intervención General, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas y recabar, con este fin, la documentación que juzguen precisa.
- 29. El incumplimiento u obstrucción de estos controles o comprobaciones, así como la incorrecta administración del anticipo, dará lugar a la exigencia de su cancelación y reintegro, procediéndose, en su caso, en la forma establecida en las Bases de ejecución del presupuesto de la entidad, respecto a las cantidades entregadas "a justificar".
- 30. Son funciones de los Cajeros Pagadores, en relación con las operaciones de anticipos de caja fija, las siguientes:
- Contabilizar todas las operaciones en la forma y condiciones que determine la normativa vigente.
- Verificar que las facturas, tickets o recibos facilitados para la justificación de los gastos y los pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales, que recogen todos los requisitos exigidos legalmente. Además, en las facturas deberá figurar el "cobrado" o expresión similar que indique que su importe ha sido satisfecho.
- Identificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
- Efectuar los pagos que se ordenen, conforme a las presentes bases.
- Custodiar los fondos que se le hubieren confiado y cuidar de cobrar los intereses que proceda y de su posterior e inmediato ingreso en la Tesorería, Cuenta Principal de la entidad.
- Practicar los arqueos y conciliaciones bancarias mensualmente, que deberán ser remitidos a la Tesorería dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente para su inclusión en el arqueo general mensual.
- Rendir las cuentas que correspondan en la estructura que determine la Intervención General, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos utilizados y, necesariamente, en el mes de diciembre.
 - Conservar y custodiar los talonarios y material de

- los cheques. En el supuesto de cheques anulados deberá proceder a su inutilización y conservación a efectos oportunos.
- Las demás que les atribuya la normativa vigente, las que se determinen en la resolución de constitución o modificación del Anticipo de Caja Fija y aquellas otras que se les encomiende para llevar a efecto lo establecido en la presente base.
- 31. Por resolución del Presidente, se podrá cancelar el Anticipo de Caja Fija, en cuyo caso, el Cajero Pagador deberá reintegrar a la Tesorería el importe del anticipo constituido.
- 32. El personal a quien se encomiende una comisión de servicio con derecho a indemnización podrá percibir por adelantado el importe aproximado de las dietas y gastos de viaje. Dicho anticipo deberá liquidarse en el plazo de 1 mes a partir de la finalización de la comisión.
- 33. Los excesos de los anticipos pendientes de reintegrar podrán ser compensados con cargo a las dietas que corresponda percibir por las sucesivas comisiones de servicio. Transcurrido el plazo de liquidación del anticipo el habilitado compensará necesariamente los importes anticipados pendientes de liquidar con cualquier cantidad que tenga que abonar el mismo habilitado al comisionado con independencia de su naturaleza. Los anticipos no liquidados en el plazo establecido tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, devengando los intereses de demora que legalmente procedan. Este mismo régimen será de aplicación respecto de los demás anticipos previstos en la presente Base.

BASE 34. Anticipos de Remuneraciones

Los anticipos en poder del personal no podrán exceder del importe fijado en la normativa vigente, incluyendo en la misma los concedidos en el ejercicio corriente y ejercicios anteriores pendientes de reintegrar.

- Base 35. Disposiciones Específicas en Materia de Contratación y convenios.
- 1. Durante el Ejercicio 2014, los expedientes de contratación que se aprueben no podrán recoger revisión de precios.
- 2. Con carácter general la vigencia de los contratos coincidirá con el año natural.

- 3. Se deberá proceder al análisis de los contratos menores y evaluarán la necesidad de licitarlos con el objetivo de conseguir economías, sobre todo en aquellos gastos de naturaleza recurrente y que necesariamente hayan de contraerse para ejercicios futuros.
- 4. Los responsables de los servicios planificarán las inversiones de acuerdo a los plazos de tramitación previstos para los expedientes de contratación. A estos efectos, al informe de inicio de las mismas deberá acompañar la planificación en el tiempo de los plazos tanto de tramitación como de ejecución y el cuadro financiero. Todo ello con el fin de acompasar la consignación presupuestaria y su ejecución con la efectiva ejecución material de la obra.
- 5. En los convenios con contenido económico que vayan a celebrarse con entidades de derecho público o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado el borrador de Convenio deberá ser remitido a la Intervención General para su fiscalización, acompañado de informe jurídico del Servicio de origen en el que se recojan los antecedentes oportunos así como el informe previsto en la base 19.5, se fundamente la necesidad y conveniencia de suscribir el convenio y se justifique que su objeto se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos y de la de subvenciones, cuya fiscalización se regirá por sus respectivas normas. Asimismo, en su caso, se deberán acompañar los documentos acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del convenio.

CAPÍTULO IV Gastos Plurianuales y Tramitación Anticipada.

BASE 36. Gastos de carácter plurianual.

- 1. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además se encuentren en los casos previstos en el artículo 174.2 del TRLHL y en el artículo 57 del Real Decreto 887/2006:
 - a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Los demás contratos y los de suministros, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales sometidos a las normas del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que no puedan ser estipulados o sean antieconómicos por un año.
 - c) Arrendamiento de bienes inmuebles.
- d) Transferencias corrientes que se derivan de convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.
 - e) Las subvenciones que, de conformidad con el Plan estratégico vigente, tengan carácter plurianual.

El importe de gastos plurianuales que se podrán autorizar en los ejercicios posteriores tendrá como limites los previstos en el artículo 174.3 del TRLHL, y que son los siguientes:

Año N	Año N + 1	Año N $+ 2$	Año N $+ 3$	Año N + 4
X	0,70*X	0,60*X	0,50*X	0,50*X

A los efectos de aplicar los porcentajes, que se aplican sobre X, se considerará que X es el importe del crédito inicial a nivel de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto en el año de inicio de la actuación. En el caso de créditos extraordinarios y suplementos de crédito se calcularán los límites sobre el crédito extraordinario o sobre el crédito inicial más el suplemento de crédito. Asimismo, de tratarse de aplicaciones presupuestarias de créditos incorporados (Remanentes), se considerará éste como crédito inicial.

- 2. Cuando el gasto plurianual supere los porcentajes o el número de anualidades del artículo 174.3 del TRLHL, serán informados con carácter previo por el área de Gestión Económica y Presupuestaria a efectos de su oportunidad y posibilidad en los presupuestos futuros y por la Intervención General a efectos de su fiscalización.
- 3. Corresponde a la Junta de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria la aprobación de este gasto y sus posibles modificaciones. Es también competencia de la Junta de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, la autorización de gastos plurianuales que no excedan de los límites porcentuales ni del número de anualidades regulado en el Artículo 174.3 del TRLHL.
- 4. Adjudicado el contrato o concedida la subvención que respondía al gasto Plurianual, se emitirá un "DFUT", gastos comprometidos de ejercicios posteriores, que girará sobre el "AFUT" anterior.
- 5. Las autorizaciones de gastos para ejercicios posteriores se cancelarán a final del ejercicio si no se hubiera llegado a la fase de compromiso.
- 6. En caso de que el compromiso de gasto estuviese financiado, total o parcialmente, por un tercero, el "ADFUT" reflejará la totalidad del gasto, incluyendo la parte a financiar por los terceros. Simultáneamente se reflejará un documento de compromiso de ingreso de ejercicios sucesivos, de forma que se refleje la totalidad del ingreso a financiar por dichos tercero.
- 7. Los gastos plurianuales deberán ser modificados para su adecuación a la ejecución material del gasto. Dicha facultad ha sido delegada por la Junta de Gobierno en el Presidente de la Autoridad Única del Transporte, por acuerdo de 20 de marzo de 2013.
- BASE 37. Tramitación Anticipada de Gastos de carácter Plurianual.
- 1. Cuando se tramite anticipadamente un gasto de carácter plurianual, se ajustará al procedimiento establecido en las Bases anteriores, con las siguientes salvedades:
- a) Al iniciar el expediente de tramitación anticipada, el área de contabilidad deberá incluir el correspondiente documento contable de autorización anticipada (ACA), por la totalidad del gasto a desarrollar según los años

- de ejecución, posteriormente será fiscalizado por la intervención.
- b) En el expediente administrativo se acreditará por el director gerente, que existe crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuestos Generales correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto, o, en su caso, que existe normalmente crédito adecuado y suficiente o previsión de su existencia en los Presupuestos para el tipo de gasto a efectuar.
- c) En el ejercicio presupuestario en el que se adquiere el compromiso en firme, se elevará el expediente de gasto plurianual a la Junta de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte, previo informe de intervención, para su aprobación.
- f) Si la Junta de Gobierno no autorizara el gasto plurianual tramitado anticipadamente, el expediente de gasto no surtirá efectos, no teniendo relevancia con terceros al no existir crédito para las anualidades futuras.

BASE 38. Tramitación Anticipada

- 1. Con carácter general se potenciará la tramitación de expedientes de contratación o convocatorias de subvenciones de forma anticipada, especialmente en aquéllos que empiecen a tramitarse a partir del mes de septiembre y para el siguiente año.
- 2. Podrán acogerse al procedimiento de tramitación anticipada los expedientes de gastos que reúnan los siguientes requisitos:
- a) Iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto.
- b) Estar previsto el crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuestos Generales correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto, extremo éste que autorizará el Presidente de la Autoridad Única o persona en quién delegue.
- 3. Los expedientes de gastos tramitados anticipadamente deberán incluir una cláusula en los pliegos y las convocatorias que establezca como condición suspensiva, para el nacimiento del derecho del tercero, la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio en que comience a realizarse

la prestación o actividad, para financiar las obligaciones que se deriven para la Administración.

4. Los documentos contables de tramitación anticipada deberán remitirse, junto con todo el expediente a Intervención para la fiscalización del expediente.

CAPÍTULO V. DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 39. Fases de Gestión del Presupuesto de Ingresos.

- 1. La gestión del Presupuesto de Ingresos se realizará en las siguientes fases:
 - a) Compromiso de Ingreso
 - b) Reconocimiento del Derecho
 - c) Ingreso.
 - 2. Dichas fases serán susceptibles de acumulación.

BASE 40. Compromiso de Ingreso.

- 1. Se entiende por compromiso de ingreso el acto jurídico por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, de forma pura o condicionada, mediante un acuerdo o concierto a financiar total o parcialmente una determinada unidad de gasto presupuestario realizado por una administración pública.
- 2. El compromiso de ingresos se reflejará contablemente mediante el documento contable de Compromiso de Ingresos Concertados (CIC).
- 3. En el caso de que los compromisos de ingresos se vayan a materializar en ejercicios futuros deberá realizarse el documento contable de Compromiso de Ingresos Concertados Futuro (CICFUT). Dichos documentos se tramitarán conjuntamente con los gastos plurianuales que vayan a financiar.
- 4. En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquella desde el mismo momento de la adopción de acuerdo formal.

BASE 41. Reconocimiento del Derecho

- 1. El reconocimiento de derechos es el acto por el cual se declara la existencia de créditos actuales de la entidad frente a terceros, surgidos como consecuencia de acontecimientos pasados o simultáneos, en virtud de los cuales el deudor queda obligado a satisfacer a la Entidad una determinada cantidad de dinero, en un momento concreto (vencimiento) y con las condiciones que se deriven de su soporte documental.
- 2. El reconocimiento de derechos se reflejará contablemente mediante el documento contable de reconocimiento de derecho (DR).
- 3. La anulación de derechos deberá ir siempre soportada por un acto administrativo.

BASE 42. Momento del Reconocimiento del Derecho.

- 1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido el devengo de un crédito líquido a favor de la Autoridad Única del Transporte.
- 2. En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, que tengan su origen en una liquidación, se contabilizará el reconocimiento de derecho cuando se apruebe ésta.
- 3. En el caso de subvenciones, se procederá al reconocimiento del derecho cuando se acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas para que su percepción, de conformidad con la convocatoria o la resolución correspondiente.
- 4. En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento del devengo.

BASE 43. De los Ingresos Presupuestarios

- 1. Los ingresos son aquellos flujos que configuran el componente positivo del resultado, producidos a lo largo del ejercicio económico por las operaciones conocidas de naturaleza presupuestaria, como consecuencia del incremento de los activos o de la disminución de las obligaciones que implican un incremento del patrimonio neto.
- 2. Los ingresos obtenidos se regirán por el principio de unidad de caja, integrándose en la Tesorería de la

Entidad y destinándose al pago de las obligaciones, según los criterios de prioridad establecidos legalmente.

BASE 44. De las Devoluciones de Ingresos.

1. Las devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza pública se regirán por lo establecido en el Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos.

No obstante lo anterior, el reintegro de subvenciones se regirá por lo establecido en la normativa específica en materia de subvenciones correspondiente al órgano concedente.

- 2. Las devoluciones de cantidades duplicadas o excesivas que no hayan dado lugar al reconocimiento de derechos se tramitarán como operaciones no presupuestarias.
- 3. Las devoluciones de ingresos que den lugar al devengo de intereses de demora exigirá que se justifiquen los intereses devengados, los motivos del incumplimiento de los plazos, así como que se deriven las responsabilidades a las que hubiera lugar.

BASE 45. Intereses de Demora

Se aplicará el tipo de interés de demora de conformidad con la normativa aplicable en cada caso. Los responsables de los servicios serán responsables de la correcta liquidación de los intereses de demora que se devenguen en los importes adeudados a la Autoridad Única del Transporte, especialmente en el caso de reintegro de subvenciones.

CAPÍTULO VI. DEL CIERRE Y LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 46. Operaciones Previas al Cierre en el Estado de Gastos

- 1. A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos que impliquen ejecución del presupuesto de gastos han tenido su oportuno reflejo contable.
- 2. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio.
 - 3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio

no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere la Base 13.

4. Las operaciones de reconocimiento de la obligación que a 31 de diciembre estén registradas provisionalmente y que sean fiscalizadas favorablemente por la Intervención, podrán imputarse al Presupuesto del ejercicio siguiente a aquél en que inicialmente se contrajo el gasto.

BASE 47. Operaciones Previas al Cierre en el Estado de Ingresos

- 1. Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra.
- 2. Se verificará que todos los acuerdos que impliquen ejecución del presupuesto de ingresos han tenido su oportuno reflejo contable. No obstante lo anterior, aquellos ingresos recibidos respecto de los que se desconozca su origen al finalizar el ejercicio quedarán reflejados como pendientes de aplicación.
- 3. Con carácter general se procurará que la ejecución de los ingresos se acomode a la de los gastos que estén llamados a financiar. A estos efectos, podrán contabilizarse como no presupuestarios aquéllos ingresos que habiéndose recibido en un ejercicio económico, estén destinados a financiar gasto en ejercicios siguientes.

BASE 48. Plazo de la Liquidación

- 1. La liquidación del Presupuesto de la Autoridad Única del Transporte deberá estar realizada antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente al que se refiera la liquidación.
- 2. La liquidación será aprobada por Resolución del Presidente de la entidad y en ella se deberá recoger como mínimo, un resumen por capítulos de los derechos y de las obligaciones reconocidas netas, el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería. También deberá hacer mención expresa a los remanentes de créditos incorporados.
- 3. Antes de aprobar la liquidación, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, la misma deberá ser fiscalizada por Intervención. El mismo órgano deberá emitir el informe de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

TÍTULO III. OTROS ASPECTOS DE LA GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DE LA AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA

CAPÍTULO I. DE LA TESORERÍA

BASE 49. Disposiciones Generales sobre la Tesorería

Corresponden a la Tesorería centralizar la totalidad de los pagos y los ingresos de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, bajo el principio de caja única.

BASE 50. De los Pagos

- 1. Los pagos se efectuarán a nombre de los acreedores a cuyo favor se haya producido el compromiso y el reconocimiento de la obligación. A estos efectos, todos los acreedores deberán cumplimentar la correspondiente "Alta/Modificación de Terceros" y presentarla en la Tesorería de la entidad. La cuenta bancaria incluida en este documento deberá ser necesariamente de titularidad del acreedor, lo que deberá justificarse de la siguiente forma:
- a) En el caso de que el acreedor sea persona jurídica, el documento de "Alta/Modificación de Terceros" deberá ser conformado mediante la firma y sello de la entidad bancaria correspondiente.
- b) En el caso de que el acreedor sea persona física, la firma y sello de la entidad bancaria podrá sustituirse por una fotocopia de la libreta de ahorro o de un documento bancario que acredite esa titularidad.
- 2. Como norma general, la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, materializará sus pagos mediante transferencia bancaria. Por razones de operatividad, de reconocida necesidad o urgencia, que serán apreciadas por el ordenador de pagos, podrán efectuarse pagos mediante cheques bancarios nominativos no a la orden o en efectivo metálico.
- 3. Si los perceptores de cualquier cantidad no supiesen firmar o estuviesen imposibilitados para ello, lo harán a ruego del interesado, en su presencia y en la del titular de la Tesorería, dos testigos que no sean dependientes del citado funcionario y tengan las condiciones legales ordinarias para la testificación.
- 4. Los que tuvieren que percibir algunas cantidades como legatarios o sucesores hereditarios, deberán presentar testimonio de cláusulas testamentarias o

- de la institución de herederos, o bien el auto judicial en que se haga declaración de heredero abintestato, debidamente bastanteado por la Secretaría de la Autoridad Única del Transporte, que podrá ser delegada en un funcionario de la misma.
- 5. Toda autorización o poder para percibir fondos de la Autoridad Única del Transporte, se presentará debidamente bastanteada por la Secretaría de la Autoridad Única del Transporte, que podrá ser delegada en un funcionario de la misma.
- 6. Los créditos incluidos en Gastos Financieros (Capítulo III) serán autorizados por el presidente, a cuyos efectos la dotación presupuestaria estará centralizada en la Tesorería de la Autoridad Única del Transporte. En cuanto a los intereses de demora, para que se puedan tramitar las operaciones correspondientes será necesario que se realice la oportuna propuesta de liquidación, con el visto bueno del Gerente de la Autoridad Única del Transporte, que será en todo caso revisada por la Tesorería de la Autoridad Única del Transporte que podrá recabar cuantos documentos e informes considere necesarios para la comprobación del cálculo de intereses. A la vista de lo anterior la Tesorería elaborará la correspondiente propuesta de Resolución que será elevada al Presidente o en su caso a la Junta de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte, para su aprobación.

La Tesorería de la Autoridad Única del Transporte, podrá dictar instrucciones generales sobre los criterios que deberán seguir los Servicios en el cálculo de los intereses.

Base 51. Transmisión de Derechos de Cobro

- 1. No obstante lo establecido en las Bases anteriores, en los supuestos de cesión de derechos de cobro al amparo de la legislación vigente se procederá a realizar los mismos a nombre del cesionario.
- 2. Para que tal cesión tenga validez será necesario que medie notificación fehaciente de la misma por parte de cedente a la Intervención General. Igualmente, habrá de presentarse en las dependencias de dicho Servicio el documento original que motivó la transmisión para que, previa identificación del transmitente, se consigne en dicho documento diligencia de "toma de razón", precediéndose inmediatamente a reflejar la cesión en el sistema contable.

- 3. Antes de proceder a registrar un endoso o un embargo en el sistema contable, se verificará que el tercero no tiene deudas en periodo ejecutivo con la Autoridad Única del Transporte. En caso de que así fuera, se atenderá preferentemente a las citadas deudas.
- 4. En el caso de que los derechos a transmitir no se correspondan con obligaciones reconocidas en el momento de la transmisión, se hará constar esta circunstancia en la "toma de razón". Igualmente, se hará constar si dichas obligaciones están o no fiscalizadas por Intervención.
- 5. En el caso de que se haya producido el endoso de una factura o una certificación de crédito y se reciba embargo de los créditos del transmitente, se evacuará consulta a la autoridad administrativa o judicial embargante para que se pronuncie sobre la preferencia de derechos. Si transcurridos 20 días desde que se eleve la citada consulta no se obtiene respuesta por parte de la citada autoridad, se procederá a abonar el importe de la factura al endosatario.

CAPÍTULO II. DE LA CONTABILIDAD

BASE 52. Disposiciones Generales sobre la Contabilidad

La contabilidad de la Autoridad Única del Transporte se adaptará a lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden 4041 del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de Noviembre de 2004.

BASE 53. Aplicación de Principios Contables

La contabilidad del la Autoridad Única del Transporte se desarrollará de acuerdo con los principios contables y las normas de valoración contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

BASE 54. Derechos pendientes de cobro

A efectos de practicar los ajustes correspondientes en el Remanente de Tesorería, respecto a los derechos pendientes de cobro de difícil o dudosa recaudación, se tomará en cuenta los siguientes criterios de minoración:

1°. El 95% de todos los derechos pendientes de cobro con antigüedad de devengo igual o superior a cinco años.

- 2º. El 70% de los de antigüedad de cuatro años o inferior a cinco.
- 3°. El 40% de los de tres años o inferior a cuatro, contados a partir del 31 de diciembre del ejercicio al que se refiere la liquidación.

CAPÍTULO III. DE LA FISCALIZACIÓN

BASE 55. Control Interno

La Intervención General llevará a cabo, con la extensión y efectos que se determinan en el Capítulo IV del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, las funciones de control interno respecto de la gestión económica de la Autoridad Única del Transporte y de las Sociedades Mercantiles y entes dependientes y/o participados dependientes en su triple acepción de función interventora, control financiero y control de eficacia.

CAPÍTULO IV. DEL INVENTARIO DE BIENES

BASE 56. De los Inventarios

- 1. Durante la primera quincena del mes de enero de cada año, los responsables de cada servicio, formularán una relación valorada de todos los muebles, enseres, maquinaria, instalaciones de todas clases y demás efectos inventariables adquiridos o renovados durante el año, y la remitirán al área de Contabilidad, para su incorporación al Inventario.
- 2. Asimismo enviarán una relación de todos aquellos muebles o enseres, etc., que hayan causado baja por renovación o deterioro, a los efectos anteriormente citados debiendo causar baja por el importe con que figuren en el Inventario.
- 3. El valor que deberá darse a los muebles y demás efectos adquiridos será el del precio de adquisición según las facturas o documentos correspondientes. Anualmente se dotarán las correspondientes amortizaciones que reflejen la depreciación experimentada en los bienes del inmovilizado no financiero como consecuencia del funcionamiento, uso y disfrute de los mismos.
- 4. En virtud del principio de importancia relativa, no se procederá a inventariar aquellos bienes, que aún reuniendo los requisitos para ser inventariables, tengan un precio de adquisición inferior a 150€.

BASE 57. Criterios de Amortización

Anualmente se amortizará, en concepto de desgaste natural y deterioro, los importes que correspondan para cada inmovilizado, de forma lineal como consecuencia de la aplicación de los coeficientes de amortización reflejados en el Anexo al Real Decreto 1.777/2004, de 30 julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

CAPÍTULO V. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

BASE 58. Tramitación de indemnizaciones por Razón del Servicio

Para la percepción, por parte del personal de indemnizaciones por razón del servicio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio y revisiones posteriores realizadas sobre el mismo y a lo dispuesto en las presentes Bases.

BASE 59. Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria.

- 1. Todos los funcionarios, con independencia de su Grupo de pertenencia percibirán las dietas fijadas reglamentariamente para el Grupo II. No obstante lo anterior, cuando un funcionario haya de desplazarse a localidades distintas de las que tenga su residencia habitual, para asistir a reuniones o asuntos que afecten a su servicio, por orden del responsable del mismo, y el importe de la dieta para alojamiento fuera insuficiente, se podrá percibir el importe de los gastos efectivamente devengados y justificados. En estos supuestos, será necesaria la autorización de la gerencia de la Autoridad Única del Transporte, previa justificación de que concurren las circunstancias. En cualquier caso, los viajes deberán realizarse en clase turista, utilizando el medio de transporte más económico según franja horaria escogida.
- 2. El resto del personal al servicio de de la Autoridad Única del Transporte no incluido en el apartado anterior, percibirá los derechos de este epígrafe con arreglo a las reglamentaciones laborales respectivas, negociación colectiva o acuerdos corporativos, en cada caso, sin que se pueda señalar cantidades por este

concepto superiores a las que les correspondería a los funcionarios. En cualquier caso, los viajes deberán realizarse en clase turista, utilizando el medio de transporte más económico según franja horaria escogida.

- 3. Para el devengo de estas indemnizaciones, los viajes o servicios que den derecho a ellas han de ser autorizados por el director gerente mediante orden de viaje. Los gastos de desplazamiento a que se refiere el artículo 17 del R.D. 462/2002, se entienden tácitamente autorizados en todos los casos. Asimismo, cuando se autorice el uso de vehículo particular con ocasión de dichos desplazamientos en las comisiones de duración no superior a 24 horas, se tendrá derecho a percibir la indemnización como gastos de viaje del kilometraje, según se establezca normativamente para el ejercicio correspondiente, además del gasto producido por estacionamiento en aparcamientos, previa justificación documental.
- 4. Las indemnizaciones por asistencia a Tribunales de cualquier naturaleza, se regirán por lo dispuesto en el R.D. 462/2002. En caso de celebrarse más de una sesión el mismo día, se tendrá derecho a percibir sólo la dieta de una sesión. El personal no podrá cobrar indemnizaciones salvo en el supuesto de que las pruebas o las reuniones del Tribunal, se celebren fuera del horario laboral.

BASE 60. Justificación de las Comisiones de Servicio

- 1. Independientemente de lo dispuesto en la Base anterior, el documento que se expida para justificar la comisión de servicio ha de contener, como mínimo, fecha de salida y regreso, objeto del viaje, medio de transporte utilizado, cantidad a percibir, detallando íntegro y líquido y la conformidad del director gerente, con el visto bueno de la Vicepresidenta Primera de la Junta de Gobierno.
- 2. Cuando al personal se le abone por parte de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria el alojamiento, el mencionado gasto ha de ser justificado con facturas originales al regreso del viaje.
- 3. En caso del Director Gerente, tendrá derecho a una indemnización por desplazamiento en las siguientes cuantías:

a) Al extranjero.

Director - Gerente 132

b) A la Península y Baleares

Director - Gerente 108

c) Entre las Islas Canarias

Director - Gerente 66

Independientemente de las cantidades señaladas se les satisfarán los gastos de alojamiento y locomoción.

Las indemnizaciones por desplazamientos fuera de la Isla se reducirán un 50% cuando no se pernocte fuera del domicilio desplazado.

El documento que se expida para el cobro ha de contener, al menos, la fecha de salida y regreso, el objeto del viaje, el medio de transporte utilizado, la cantidad a percibir -detallando íntegro y líquido- así como el visto bueno de la Vicepresidenta Primera de la Autoridad Única del Transporte.

CAPÍTULO VI. INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

BASE 61. Indemnizaciones

1. Asistencia a Sesiones, Actos y Gestiones. A percibir por los miembros de la entidad sin dedicación exclusiva en la corporación que lo haya nombrada, teniendo al respecto los miembros con dedicación exclusiva derecho solamente a ser resarcidos por los gastos de desplazamiento, según el artículo 13.6 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Juntas de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria:

- 1. Ordinarias 150 euros.
- 2. Extraordinarias 150 euros.

Mesas de Contratación de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria:

Los miembros que forman parte de la Mesa de Contratación se les abonará los gastos por desplazamiento. Abonándoseles los gastos efectivamente justificados. Cuando se utiliza vehículo propio se le abonará a razón de 0,19 €/km. Los kilómetros que se justifiquen serán a través de la manifestación de origen destino. En caso de utilizar aparcamiento también se les realizará el pago.

Únicamente devengarán indemnizaciones las asistencias a sesiones que se realicen fuera de la jornada normal de trabajo.

- 2. Indemnización por desplazamientos:
- a) Al extranjero:
- 1. Presidente 166 euros.
- 2. Resto miembros Junta de Gobierno 132 euros
- b) A la Península:
- 1. Presidente 124 euros.
- 2. Resto miembros Junta de Gobierno 108 euros.
- c) Entre las Islas:
- 1. Presidente 86 euros.
- 2. Resto miembros Junta de Gobierno 66 euros.

Independientemente de las cantidades señaladas se les satisfarán los gastos de alojamiento y locomoción que se justifiquen.

d) Dentro de la Isla:

Los señores miembros de la Junta de Gobierno con o sin dedicación exclusiva cuya residencia se encuentre fuera del núcleo urbano del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, percibirán la cantidad de 0,19 por kilómetro, salvo que se utilice vehículo oficial. Con ocasión de la asistencia de los mismos a sesiones, comisiones y otros actos previamente convocados en representación de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria. La tramitación de estos gastos se efectuará a través del área de contabilidad. Este gasto será de aplicación siempre que no se reciba indemnización alguna por la asistencia.

BASE 62. Otras disposiciones sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

1. Las indemnizaciones por desplazamientos fuera de la Isla se reducirán un 50% cuando no se pernocte fuera del domicilio desplazado. 2. En el caso de asistencia conjunta a dos o más sesiones del mismo órgano el mismo día, sólo se percibirán indemnizaciones de asistencia por una sola.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de marzo de dos mil catorce.

EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

2.760

ANUNCIO

2.872

La Junta de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, aprobó, a través del Presupuesto General, la plantilla del personal de la entidad para el ejercicio 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 126.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. La relación íntegra de la plantilla existente en este Consorcio para el ejercicio 2014 es la siguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO - AÑO 2014

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO – ANO 2014					
ESCALA, SUBESCALA, CLASE, CATEGORÍA	GRUPO	PLAZAS			
ESCALA: HABILITACIÓN ESTATAL					
INTERVENTOR/A	A1	1			
SECRETARIO/A	A1	1			
TESORERO/A	A1	1			
ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL					
SUBESCALA: TÉCNICA:			VACANTES	INTERINO	
TÉCNICO/A	A1	1	1	1	
PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL- AÑO 2014					
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	Nº PLAZAS	VACANTES	INDEFINIDO	
ECONOMISTA	I	1	1	1	
INGENIERO/A INDUSTRIAL	I	1	1	1	
INGENIERO/A TÉCNICO TELECOMUNICAC.	II	1	0	0	
OFICIAL ADMINISTRATIVO	III	1	1	1	
RELACIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL DIRECTIVO – AÑO 2014					

DENOMINACIÓN N° PLAZAS VACANTES

DIRECTOR GERENTE 1 0

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

2.759

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Área de Transportes

ANUNCIO

2.873

PROVIDENCIA de 6 de marzo de 2014, del Consejero de Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, relativo a citación de comparecencia para notificación de actos administrativos por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Habiéndose intentado dos veces la notificación por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se cita al interesado que se relaciona en el anexo, o a sus representantes, con el fin de notificarle por comparecencia el texto íntegro de los actos administrativos que en el mismo se incluyen y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

A tal efecto, el interesado que se cita a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias en las oficinas del Departamento de Transportes (Servicio de Sanciones) de este Cabildo, sito en Avenida Fred Olsen, s/n, en Arrecife, de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (Tf. 928.810.100 ó 928.598.500, Ext. 2238, 2237 o 2241).

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Arrecife de Lanzarote, a seis de marzo de dos mil catorce.

EL CONSEJERO DE TRANSPORTES Y CENTRO DE DATOS, Joaquín Caraballo Santana.

ANEXO

OBJETO DE LA NOTIFICACION: Acto administrativo recaído en los procedimientos sancionadores por infracción a la legislación de transportes por carretera que se relacionan

CONCEPTO: Infracción a la legislación de transportes por carretera según la relación siguiente:

EXPEDIENTE SANCIONADOR: GC/30110/O/2013.

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: Mantenimientos Marmape, S.L.U.

NIF/NIE/CIF: B76025840.

DOMICILIO: Tinajo.

DESCRIPCIÓN ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: Res. Pago/Multa.

EXPEDIENTE SANCIONADOR: GC/30281/P/2013.

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: Roskosch Markus Waldemar.

NIF/NIE/CIF: X1559418H.

DOMICILIO: Algeciras.

DESCRIPCIÓN ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: Prop.Res. y Res. Sancionadora/Multa.

EXPEDIENTE SANCIONADOR: GC/30350/O/2013.

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: Tránsitos y Transportes Frigoríficos Atakay, S.L.

NIF/NIE/CIF: B76098466.

DOMICILIO: San Bartolomé de Lanzarote Prop.Res. y Res. Sancionadora/Multa. Sancionadora/Multa.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Alcaldía

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

2.874

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5 d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en los artículos 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público lo acordado por el Pleno, en sesión celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil catorce:

ASUNTOS DE URGENCIA

ALCALDÍA

COORDINACIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

18. "Resolver las discrepancias planteadas entre la Intervención General y el órgano gestor de forma favorable a este último, en relación con el expediente "reducción en los meses de marzo y abril de 2014 el porcentaje del 13,5% y a partir del 1 de mayo de 2014, y por tiempo indefinido, en el porcentaje de 6,75% de las retribuciones salariales correspondientes al Alcalde, a los titulares de los órganos superiores y directivos, y a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva"; así como aprobar la reducción en los meses de marzo y abril de 2014 el porcentaje del 13,5% y a partir del 1 de mayo de 2014, y por tiempo indefinido, en el porcentaje de 6,75% de las retribuciones salariales correspondientes al Alcalde, a los titulares de los órganos superiores y directivos, y a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Propuesta de Acuerdo, definitivamente aprobada.

I. ANTECEDENTES.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes

Primero. Con fecha 28 de mayo de 2010, se aprueba mediante acuerdo plenario la reducción de retribuciones, a partir del 1 de junio de 2010, del Alcalde, Concejales con dedicación exclusiva, Directores de Gobierno, Directores Generales, Personal Eventual de Confianza, Gerentes de Organismos Autónomos y del Órgano Desconcentrado del Servicio Municipal de Limpieza, para el resto del ejercicio 2010 y para el ejercicio 2011. Dicho acuerdo se adopta como consecuencia del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para acelerar en 2010 y 2011 la reducción del déficit público, y siguiendo tras la recomendación efectuada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y significó una bajada media del 8% anual en las retribuciones brutas de los citados miembros de la Corporación y empleados públicos.

Segundo. Con fecha 1 de julio de 2011, se aprueban, mediante acuerdo plenario, las retribuciones de los miembros de la nueva Corporación, de parte del personal Directivo (Directores Generales y Gerentes) y del personal eventual.

Tercero. Con fecha 14 de julio de 2012, el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, por el que se adoptan medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece la obligación de reducir las retribuciones anuales durante el ejercicio 2012 del personal al servicio del sector público, en el importe correspondiente a la paga extraordinaria a percibir en el mes de diciembre de 2012.

Cuarto. Con fecha 27 de julio de 2012, se aprueba mediante acuerdo plenario la proposición del Grupo de Gobierno Municipal de reducir las retribuciones del Alcalde, miembros de la Corporación y resto de empleados públicos municipales a quienes no se les aplicaba la supresión de la paga extraordinaria de diciembre, en las mismas condiciones y porcentajes previstos para los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012.

Quinto. Con fecha 27 de diciembre de 2012 y 10 de enero de 2013, se aprueba, mediante los correspondientes acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la suspensión durante el ejercicio 2013 de diferentes preceptos de pactos, acuerdos y convenios vigentes aplicables a los empleados públicos del Ayuntamiento, dada la causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias

económicas. Esta suspensión supone una bajada media anual en las retribuciones del personal de un 6,75 % para el ejercicio 2013.

Sexto. Con fecha 25 de enero de 2013, se aprueba mediante Acuerdo Plenario, entre otras medidas, que las retribuciones salariales correspondientes a los órganos directivos de este ayuntamiento, en la definición efectuada por el artículo 130.1 .b y 130.2 de la LBRL, no podrán superar las cantidades establecidas para los directores generales en el acuerdo plenario de 1 de julio de 2011, fijándose la entrada en vigor del acuerdo para el día 1 de febrero de 2011.

Séptimo. Con fecha 27 de febrero de 2013, se aprueba mediante Acuerdo Plenario, entre otras medidas, la reducción en el porcentaje de 6,75 % de las retribuciones salariales para el Alcalde, titulares de los órganos superiores y directivos, y miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, hasta la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de este ayuntamiento.

Octavo. Con fecha 11 de diciembre de 2013, se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, RPT), decayendo por tanto la vigencia de la reducción retributiva acordada el 27 de febrero de 2014 y retornando las retribuciones a lo fijado el 1 de julio de 2011.

Noveno. Con fecha 30 de enero de 2014, se abona la nómina de enero, que no contempla la reducción señalada en el antecedente séptimo, por haberse aprobado la RPT, con fecha 11 de diciembre de 2013.

Décimo. Con fecha 29 de enero de 2014, se suscribe propuesta de acuerdo por el Coordinador General de Presidencia y Seguridad que se remite junto con el resto de expediente a la Intervención General para su fiscalización previa, que la recibe con fecha 7 de enero de 2014.

Decimoprimero. Con fecha 13 de febrero de 2014, tres concejales de la oposición registran un documento en el que, en resumen, solicitan que el acuerdo no se aplique a los órganos directivos ocupados por funcionarios con habilitación de carácter nacional, debiendo reducirse las retribuciones al resto de afectados, como se indica en la propuesta de acuerdo.

Decimosegundo. Con fecha 17 de febrero de 2014, se expide fiscalización de disconformidad por la Intervención General en el precitado expediente.

Decimotercero. Con fecha 18 de febrero de 2014, se emite por el Coordinador General de Presidencia y Seguridad, informe de discrepancia con la fiscalización emitida por la Intervención General.

Decimocuarto. Con fecha 21 de febrero de 2014, se emite por la Secretaría General del Pleno nota de calificación del expediente, que obra en el mismo.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), en su redacción dada por la Ley 57/2003.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 30/1992), en su redacción dada por la Ley 4/1999.
- Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante, TRLRHL).
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP).
- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Sobre la tramitación de urgencia del procedimiento.

Se estima urgente la tramitación por el trámite de urgencia del presente expediente, dado el interés público en reducir gastos municipales mediante la ejecución inmediata del acuerdo de la minoración en el porcentaje de 13,5% durante los meses de marzo y abril de 2014 y del porcentaje de 6,75 % a partir del 1 de mayo de 2014, de las retribuciones salariales vigentes correspondientes al Alcalde, a los titulares de los órganos superiores y directivos, y a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva.

Por ello, se debe declarar la tramitación del expediente administrativo con carácter urgente conforme dispone el artículo 50 de la Ley 30/1992 procediéndose, por tanto a la reducción "a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario."

II. Sobre la resolución de las discrepancias planteadas entre la Intervención General y el Órgano Gestor de forma favorable a este último, en relación con el expediente "reducción en los meses de marzo y abril de 2014 el porcentaje del 13,5% y a partir del 1 de mayo de 2014, y por tiempo indefinido, en el porcentaje de 6,75% de las retribuciones salariales correspondientes al Alcalde, a los titulares de los órganos superiores y directivos, y a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva".

I. Las razones que conduce a la Intervención General a emitir fiscalización de disconformidad al expediente de referencia están explicitadas en su informe que concluye expresando su disconformidad, con el siguiente tenor:

"Por lo anteriormente expuesto, en la medida en que no se ha tramitado procedimiento administrativo alguno, en el que se justifique la adecuación del acuerdo a adoptar al ordenamiento jurídico, se fiscaliza de disconformidad la Propuesta sobre "reducción en el porcentaje de 6,75 % las retribuciones salariales correspondientes al Alcalde, a los titulares de los órganos superiores y directivos, y a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva", con los efectos del artículo 216.2. c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

II. El control efectuado por la Intervención General constituye "la emisión de un juicio razonado en el que el sujeto activo del control manifiesta su conformidad o disconformidad sobre el cumplimiento o incumplimiento de los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía a que debe someterse la actividad controlada". Si el juicio manifiesta disconformidad,

estamos hablando de "reparo", juicio que debe ser motivado.

Los argumentos en los que la Intervención General fundamenta la fiscalización de disconformidad están señalados en su informe, con puntos numerados del primero al cuarto. Lo manifestado en el punto primero no contiene juicio alguno, por lo que son meros elementos explicativos del expediente.

En el punto segundo, cuestiona la capacidad de esta Coordinación general para emitir informes. En los puntos tercero y cuarto, razona la diferenciación entre los distintos afectados por la medida. Y, por último, emite una conclusión.

Es preciso mantener una posición opuesta a la expresada por la Intervención General, a la vista de las siguientes consideraciones.

III. Como primer punto en el que, por razón de la normativa vigente, se debe expresar una opinión contraria a lo manifestado por la Intervención General es cuando niega la capacidad de esta Coordinación General para emitir informes.

En primer lugar, la Intervención General dice apoyarse en lo expresado en los artículos 164 y siguientes del ROF. Examinados dichos preceptos, se observa que el expediente cumple con lo previsto en este reglamento de 1986, bajo la aplicación del procedimiento de lo previsto en la Ley 30/1992, que actualiza el procedimiento administrativo local, bajo principios como el de eficacia (artículo 3.1), impulso (artículo 74) y celeridad (artículo 75).

Seguidamente, se cita por la Intervención General el artículo 172.1 del ROF, que textualmente indica:

"En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio."

A pesar de la anacrónica redacción ("de la dependencia"), es obvio que será el superior jerárquico del departamento correspondiente, el que suscribe el informe.

Esta duda ya se ha resuelto en expedientes anteriores, si bien parece necesario reiterar que a la vista del artículo 130.1.B.a) de la LBRL, es indiscutible que los Directivos forman parte de la estructura administrativa

de cada área o concejalía. Este precepto señala textualmente:

"Artículo 130. Órganos superiores y directivos.

1. Son órganos superiores y directivos municipales los siguientes:

(...)

b)

Órganos directivos:

 (\ldots)

a) Los coordinadores generales de cada área o concejalía"

Por su parte el artículo 43.1 ROGA textualmente señala:

1. Los coordinadores generales (...) y les corresponden las funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos asimilados que integran el Área de Gobierno, los servicios comunes y las demás funciones que les delegue la Alcaldesa / el Alcalde o la Junta de Gobierno"

Evidentemente, lo que se está tramitando es un proyecto de acuerdo, que precisa de una motivación, que está contenida en el informe suscrito por esta coordinación general, con fundamento en la potestad atribuida por el propio ROGA. Señala la Intervención General que esos informes son "...de diferente naturaleza y finalidad", a los previstos en el ROF, pero no se observa dicha caracterización diferente en ningún precepto de los citados.

Con la finalidad de ilustrar mejor el debate, debemos citar el Decreto 15.708/2012, de 17 de junio, modificado por el Decreto 14.881/2013 de 16 de mayo, que expresamente indica:

"Octavo. Determinación del ámbito de las competencias delegadas. Los titulares de las áreas de gobierno, de las delegadas, los directivos y los directores generales ejercerán las competencias que se les atribuyen por delegación del alcalde, en el ámbito de su respectiva área, como propias y bajo su responsabilidad en el marco del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los términos determinados en el ROGA. El ejercicio

efectivo de las competencias atribuidas a cada titular de área de gobierno, delegada, coordinadores generales y directores generales comportará tanto la facultad de dirección del área correspondiente como su gestión, incluida la firma de todo tipo de acto administrativo, de trámite o definitivo, que tomará la forma que, para cada caso, establece el ROGA.

Por ello, el régimen jurídico aplicable a esta coordinación general valida la emisión de informes por la misma.

Por último, señala la Intervención General que "...el jefe de Servicio o quien haga sus veces, necesariamente será un funcionario municipal...". Si a lo que se refiere la Intervención es que los informes que deban obrar en el expediente deben ser expedidos por funcionarios, no existe problema alguno en el presente expediente, por cuanto el titular de la Coordinación General es funcionario de carrera, como exige el artículo 130 de la LBRL.

El ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales corresponde al personal funcionario, conforme al artículo 9 del EBEP. Por ello, cuando se exige al personal directivo la condición de funcionario de carrera es porque realiza funciones que suponen participación en potestades públicas (por ejemplo, la emisión de informes). En caso de que no se ejercieran dichas funciones, podría ser cubierto el puesto directivo por personal que no tenga vínculo funcionarial, opción permitida tanto por el artículo 130.3 de la LBRL y por el artículo 45 del ROGA.

En cuanto a la última cuestión, es necesario destacar una cita del informe de la Intervención General que expresa textualmente: "En este punto es importante señalar que, así como el Jefe de Servicio o quien haga sus veces, necesariamente será un funcionario municipal, el Sr. Coordinador General de Presidencia y Seguridad es personal de designación política".

El sistema de designación del personal directivo municipal es el previsto legalmente, por lo que resulta muy poco discutible a efectos de fiscalización. Pero además, el sistema de libre designación tiene el mismo nivel discrecionalidad en su motivación que el del personal directivo, con el que guarda una evidente analogía. Debe recordarse que la libre designación es también el sistema aprobado para la cobertura de

puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Si la designación de los funcionarios públicos que ocupan puestos directivos municipales se califica como "política", esta fórmula de designación tiene la misma motivación jurídica que la empleada para la designación del titular de la Intervención General, a la que habría que calificar igualmente de "política". Esta opinión sobre la naturaleza política de algunos puestos directivos, efectuada por la Intervención General, la estimamos errada.

No es nuestra opinión, ni la de la propia doctrina administrativa. Ni la libre designación entre funcionarios públicos, ni la designación de órganos directivos entre funcionarios públicos, reconvierten en político un puesto de trabajo que tiene otra calificación legal (órgano directivo), tanto de la Intervención General, la Secretaria General del Pleno, el titular de la Asesoría Jurídica o la de ésta y otras coordinaciones generales municipales, siempre que sean cubiertas por personal funcionario de carrera.

En definitiva, no se estima acertada la conclusión de la Intervención General expresada en este apartado segundo de su informe de fiscalización, siendo plenamente ajustado a derecho el inicio y la instrucción mediante la emisión de actos de trámite del expediente administrativo de referencia por esta coordinación general, conforme los argumentos expuestos en este punto.

IV. El segundo juicio negativo del Informe de la Intervención General, esta vez basado en el contenido del expediente, se encuentra expresado en el punto cuarto de su informe de fiscalización.

En dicho punto, el informe de la Intervención General distingue un régimen retributivo divergente para los "funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional".

Lo cierto es que no existe, como desea establecer el informe de la Intervención General, una diferenciación legal o reglamentaria para el establecimiento del régimen retributivo de los órganos directivos. El precepto legal aplicable es muy claro (artículo 123.1 n de la LBRL) y fija como competencia del Pleno la siguiente:

"Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su Secretario General, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales."

Estando incluidos entre los órganos directivos municipales los que la Intervención General pretende excluir del ámbito personal del acuerdo (los reservados al Cuerpo de habilitados de carácter nacional), conforme el artículo 130.1.b de la LBRL, no es necesario discurrir mucho para concluir que es el Pleno, el órgano competente para el establecimiento de su régimen retributivo, tal y como establece el Instrumento de Ordenación de los puestos de trabajo del personal directivo aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 11 de diciembre de 2013 (BOP de Las Palmas número 160 de 13 de diciembre de 2013).

De esa manera, en la Relación de Puestos de Trabajo de este ayuntamiento no figuran los órganos de naturaleza directiva, siguiendo la argumentación expresada en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de 28 de diciembre de 2007:

"Como ya señaló esta Sala en su reciente sentencia de 8 de mayo de 2007, en lo que se refiere a la alegación que se ha dejado antes citada bajo el subapartado b), hay que tener presente el artículo 130 de la Ley 57/2003, y en dicho precepto se establece como órganos directivos entre otros, los Directores Generales u Órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías, el titular de los órganos de apoyo a la Junta de Gobierno Local, el titular de la Asesoría Jurídica, Interventor General del Pleno, el Interventor General Municipal, y en su caso el titular del Órgano de Gestión Tributaria, y es lo cierto que contemplando la RPT impugnada se observa que aparecen órganos directivos por el sistema de promoción de "C" confianza, pero también es cierto que la nueva estructura municipal que se regula tras la entrada en vigor de la Ley 57/2003, ha querido trasladar el staff de los Ministerios a la organización municipal, si bien con los matices necesarios, siendo la consecuencia de ello que los órganos directivos antes citados que contempla el Artículo 130, no tienen que figurar en la RPT en consonancia con la estructura de la RPT de la LOFAGE, y, además, y esto es lo decisivo, se infiere de lo previsto en los apartados n) y), del artículo 123 de la vigente ley 7/1985, tras la modificación operada por la tantas veces repetida Ley 57/2003, que los órganos directivos no deben figurar en la RPT, ya que la RPT es aprobada por la Junta de Gobierno Local

y el nombramiento de aquellos órganos directivos es competencia el Pleno, siendo la consecuencia que solamente y estrictamente sería necesario prever en la RPT el puesto de trabajo a partir del Jefe de Servicio...".

V. Por último, recuerda el informe de la Intervención General que "...no se ha tramitado procedimiento administrativo alguno, en el que se justifique la adecuación del acuerdo a adoptar al ordenamiento jurídico".

Sin embargo, se observa en el expediente que el procedimiento se ha iniciado de oficio por el órgano competente, que además lo ha iniciado, impulsado e instruido, tramitando en un acto único todo lo así posible, y se ha remitido para su fiscalización. A falta de una mejor concreción del razonamiento empleado por la Intervención General, no se advierte en el expediente tramitado la ausencia del procedimiento legalmente establecido.

VI. Por todo ello, esta Coordinación General, como órgano gestor del expediente, discrepa de la interpretación de la Intervención General, estimándola errada ya que la tramitación del expediente se ha ajustado a las disposiciones aplicables.

Igualmente, se dan por reproducidos los fundamentos tácticos y jurídicos expresados en el informe de esta Coordinación General que inicia el expediente.

VII. Una vez la Intervención General ha formalizado el reparo, en los términos expresados y ha sido manifestada por el órgano gestor la disconformidad con el mismo, es preciso remitir el expediente al órgano competente para la resolución de la discrepancia.

Dado que la discrepancia se refiere a gastos cuya aprobación es de competencia plenaria, conforme el artículo 123.1.n de la LBRL, corresponde al Pleno la resolución de la discrepancia sobre el presente reparo, por aplicación del artículo 127 del TRLRHL.

III. Sobre la reducción de las retribuciones del Alcalde, de los titulares de los órganos superiores y directivos y de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva.

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2012, aprobó el Plan de Ajuste regulado en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información

y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, Plan de Ajuste valorado favorablemente por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante escrito de fecha 30 de abril de 2012, y como consecuencia del mismo, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, tras aprobación plenaria en su sesión de fecha 14 de mayo de 2012, ha formalizado diversas operaciones de préstamo a largo plazo destinadas a la cancelación de deudas con proveedores, según lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 4/2012, hasta un importe máximo aprobado en el pleno de 43.836.472,42 euros, lo que se suma al aumento de gastos financieros que en el 2011 ya ascendían a 5.087.893,16 euros y que en 2012 se elevan a 6.945.891,50 euros y que en el 2013 ascienden a 7.229.067,72 euros.

El 27 de febrero de 2013, el Pleno de la Corporación acordó la reducción, en el porcentaje de 6,75%, de las retribuciones salariales correspondientes al Alcalde, a los titulares de los órganos superiores y directivos, y a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, hasta la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento. La aprobación de la RPT, con fecha 11 de diciembre de 2013, ha supuesto la pérdida de eficacia del mencionado acuerdo plenario de reducción retributiva, cobrando vigencia nuevamente las fijadas antes del acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2013.

No obstante, dada la situación económica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, afectado por un Plan de Ajuste, y entendiendo que los gastos presupuestarios previstos para el año 2014 deberán ser los mínimos que exijan la conservación y el mantenimiento de los servicios públicos, procurando siempre la máxima austeridad, con la adopción de medidas excepcionales pero necesarias para el equilibrio económico municipal como es la suspensión de determinados pactos, acuerdos y convenios durante el ejercicio 2014, se estima acertado y conveniente mantener, por tiempo indefinido, la reducción en el porcentaje de 6,75 % las retribuciones salariales correspondientes al Alcalde, a los titulares de los órganos superiores y directivos, y a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, efectuada el 27 de febrero de 2013.

La propuesta suscrita por tres concejales de la oposición, solicitando que el acuerdo no se aplique

a los órganos directivos ocupados por funcionarios con habilitación de carácter nacional, debiendo reducirse las retribuciones al resto de afectados, no se estima viable, ya que produciría una discriminación injustificada entre los órganos directivos ocupados por funcionarios con habilitación estatal y el resto de directores generales.

Los órganos directivos del nivel de dirección general están cubiertos por funcionarios de carrera del mismo subgrupo de clasificación (A1) y mismo nivel (30) que los habilitados nacionales, siendo la única excepción del Director General de Nuevas Tecnologías, que no ostenta la condición de funcionario de carrera, sino la de profesional de reconocido prestigio. Por ello, la excepción interesada por dichos concejales debe ser aplicable o no a la totalidad de órganos directivos del mismo rango jerárquico. La segregación entre órganos directivos a favor de mantener las retribuciones de unos funcionarios en correspondencia al cuerpo al que pertenecen no tiene justificación normativa alguna, igual que no la tendría una solución contraria, es decir, mantener las retribuciones de todos los órganos directivos, salvo las de los funcionarios habilitados nacionales, que tampoco quedaría justificada. Por ello, se mantiene la propuesta en los términos en que ha sido iniciada, incluyendo en la disminución retributiva a la totalidad de los órganos directivos.

Igualmente, al haberse abonado o devengado, en la fecha de adopción del presente acuerdo, algunas mensualidades deben ser compensadas dichas cantidades en las siguientes, de forma que el esfuerzo económico, en términos anuales, sea homogéneo al de los meses anteriores y siguientes a la adopción del acuerdo, a pesar de la pérdida de vigencia del acuerdo de 27 de febrero de 2013.

Por último, en cuanto a lo señalado en su nota de calificación por la Secretaría General del Pleno sobre la inexistencia de obligación de someter el presente acuerdo a la consideración del Pleno en el mes de febrero, esta opinión obvia, no solo la calificación de urgencia del presente expediente, que obra en el mismo, sino también lo manifestado públicamente por la Alcaldía y las propias consideraciones expresadas en la propia Comisión de Pleno, ambas en el sentido de adoptar el acuerdo en el mes de febrero.

Por ello, se estima conveniente reducir en los meses de marzo y abril de 2014 el porcentaje del 13,5% las retribuciones salariales correspondientes al Alcalde, a los titulares de los órganos superiores y directivos, y a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, sobre las vigentes antes del acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2013, compensándose así las cantidades abonadas en exceso en los meses precedentes.

III. Sobre la competencia para la aprobación del acuerdo de reducción de las retribuciones del Alcalde, de los titulares de los órganos superiores y directivos y de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva.

La propuesta de reducción de las retribuciones del Alcalde, de los titulares de los órganos superiores y directivos, y de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, debe ser impulsada por el Coordinador General de Presidencia y Seguridad, de conformidad con el Decreto del Alcalde número 14.881/2013, de 16 de mayo, por el que se adoptan medidas sobre la Organización del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y artículo 41 del ROGA.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la aprobación del acuerdo de reducción de las retribuciones aplicables al Alcalde, de los titulares de los órganos superiores y directivos y de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, según establece el artículo 123.1.n) de la LBRL

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Alcalde con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General y de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión conjunta, de carácter extraordinario y urgente celebrada el día 24 de febrero de 2014, el Pleno acuerda:

PRIMERO. Resolver las discrepancias planteadas entre la Intervención General y el Órgano Gestor de forma favorable a este último, en relación con el expediente "reducción en los meses de marzo y abril de 2014 el porcentaje del 13,5% y a partir del 1 de mayo de 2014, y por tiempo indefinido, en el porcentaje de 6,75% de las retribuciones salariales correspondientes al Alcalde, a los titulares de los órganos superiores y directivos, y a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva".

SEGUNDO. Reducir en los meses de marzo y abril de 2014 el porcentaje del 13,5% las retribuciones salariales correspondientes al Alcalde, a los titulares de los órganos superiores y directivos, y a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva sobre las vigentes antes del acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2013.

TERCERO. Reducir, una vez regularizado el descuento correspondiente a los meses de enero y febrero de 2014, a partir del 1 de mayo de 2014, y por tiempo indefinido, en el porcentaje de 6,75% las retribuciones salariales correspondientes al Alcalde, a los titulares de los órganos superiores y directivos, y a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva sobre las vigentes antes del acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2013.

CUARTO. Practicar las publicaciones que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa.

Régimen de recursos. Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de Las Palmas), a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 109.c) de la ley 4/99 de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dicto en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 4/99, transcurrido el mismo, producido el silencio administrativo negativo,

puede interponer Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de SEIS MESES, computado desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

2.877

Alcaldía

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA 2.875

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público lo acordado por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de enero de 2014:

"CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.

SERVICIO DE TRIBUTOS Y EXACCIONES.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 3A-1, REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL COMO CONSECUENCIA DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO. APROBACIÓN PROVISIONAL.

PRIMERO. APROBACIÓN PROVISIONAL

La aprobación provisional de la "modificación de la Ordenanza fiscal 3a-1, reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento limitado", mediante acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2014.

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

El acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se ha sometido a información pública por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 17, de 5 de febrero de 2014, durante los cuales los interesados pudieron examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaron oportunas.

APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, el acuerdo adquiere carácter definitivo, conforme dispone el artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y se procederá a la publicación íntegra del texto de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

No habiéndose formulado alegaciones en el período de exposición pública, resultado del trámite de información pública del acuerdo de aprobación provisional, (B.O.P. número 17, de 5 de febrero de 2014), el acuerdo de aprobación provisional adquiere el carácter de aprobación definitiva.

TEXTO ÍNTEGRO COMPENDIADO DE LA ORDENANZA:

"ORDENANZA FISCAL 3A-1, REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL COMO CONSECUENCIA DEL ESTA-CIONAMIENTO LIMITADO

ARTÍCULO 1º. Fundamentación y objeto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 y 19, 20 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa, que regula esta ordenanza fiscal, por la utilización privativa del dominio público mediante la reserva de vía pública para el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica.

ARTÍCULO 2°. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica con limitación temporal, en las vías o tramos de las vías públicas del municipio que para este fin se determinen por el Ayuntamiento.

2. A los efectos de esta tasa se entenderá:

- a) Por parquímetro, toda máquina destinada a regular, mediante el pago de las tarifas que se establecen en esta ordenanza, el estacionamiento de vehículos.
- b) Por estacionamiento, la inmovilización del vehículo por más de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

ARTÍCULO 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa quienes utilicen el dominio público local para el estacionamiento de un vehículo de tracción mecánica con limitación temporal por parquímetro o por cualquier otro medio, en las vías del municipio que para este fin se determinen.

ARTÍCULO 4º. Devengo.

El devengo de la tasa nace con el estacionamiento del vehículo de tracción mecánica en las vías o tramos de vías públicas que el Ayuntamiento destine para este fin durante los períodos establecidos.

ARTÍCULO 5°. FORMA DE PAGO.

La tasa por estacionamiento se exige en régimen de autoliquidación.

ARTÍCULO 6°. AUTOLIQUIDACIÓN.

El sujeto pasivo realizará la autoliquidación y el ingreso de la tasa en los denominados parquímetros, o mediante otros medios de pago habilitados, que expedirán el tique, físico o virtual, con los datos mínimos relativos a la deuda tributaria: periodo a que se refiere con la

fecha y tiempo de duración del estacionamiento; el importe de la deuda, la fecha del pago, el concepto por el que se abona la misma y la entidad competente para su exigibilidad.

El tique expedido por el parquímetro deberá exhibirse en lugar bien visible del vehículo.

ARTÍCULO 7°. SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN.

Con independencia de la obligación de obtener el reconocimiento expreso correspondiente, no están obligados al pago de la tasa:

- 1. Las motocicletas, ciclos, ciclomotores de dos ruedas y bicicletas, siempre que estén en zonas habilitadas para esa clase de vehículos.
- 2. Los vehículos estacionados en zonas de reserva especial, con autorización municipal para su categoría o actividad.
- 3. Los vehículos debidamente autorizados del Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo, Municipios de la Isla y Organismos Autónomos que estén prestando un servicio oficial.
- 4. Vehículos de representaciones diplomáticas, acreditados en España, externamente identificados con placa de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.
- 5. Los vehículos auto-taxi, cuando el conductor esté presente.
- 6. Los vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan, y así conste en el permiso de circulación correspondiente, a la Seguridad Social, Cruz Roja o instituciones declaradas benéficas, siempre que estas últimas presten servicios públicos.
 - 7. Los vehículos de policía y protección civil.

ARTÍCULO 8. APLICACIÓN DE LAS TARIFAS.

- 1. Se tomará como medida para la exacción de la tasa:
- a) La duración del estacionamiento del vehículo en la zona regulada durante el horario establecido, como norma general.

- b) La condición jurídica de la vía o zona de la vía en la que se estacione. A estos efectos la vía puede ser de acceso general, o zona azul, y la zona preferente para residentes, o zona verde.
- c) Que el sujeto pasivo de la tasa reúna la condición de residente, cuando proceda.

ARTÍCULO 9. TARIFAS TRIBUTARIAS.

Las tarifas que regirán para la aplicación de la tasa serán las siguientes:

- 1. Acceso general: en zona azul
- a) Tarifa mínima: 18 minutos por autoliquidación previa al estacionamiento: 0,20 euros
- b) 1 hora por autoliquidación previa al estacionamiento: 0,65 euros
- c) 2 horas por autoliquidación previa al estacionamiento: 1.65 euros
- d) Exceder del tiempo autoliquidado previamente: 15,00 euros
- e) Regularización voluntaria de la tasa por exceder el tiempo de la autoliquidación previa, dentro de la 1.ª hora desde la denuncia: 2,00 euros
 - f) Estacionar sin autoliquidación previa: 25,00 euros
 - 2. Acceso como residente: en zona verde.
- a) 24 horas por autoliquidación previa al estacionamiento: 0,30 euros
 - b) Abono semanal (5 días hábiles): 1,30 euros
 - c) Abono mensual: 5,50 euros
 - d) Estacionar sin autoliquidación previa: 8,00 euros
- e) Regularización voluntaria de la tasa por carecer de autoliquidación previa, antes de las 24:00 horas del día de la denuncia: 4.00 euros
 - 3. Acceso general en zona verde.
- a) Tarifa mínima: 12 minutos por autoliquidación previa al estacionamiento: 0,20 euros

- b) 1 hora por autoliquidación previa al estacionamiento: 1,00 euros
- c) Exceder del tiempo autoliquidado previamente: 15,00 euros
- d) Regularización voluntaria de la tasa por exceder el tiempo de la autoliquidación previa, dentro de la 1.ª hora desde la denuncia: 2,00 euros
- e) Estacionar sin autoliquidación previa: 25,00 euros

La tarifa 2.c) se pagará por meses naturales, pudiendo abonarse mediante los medios telemáticos habilitados al efecto, o en los cajeros automáticos de los bancos que se señalen, previa obtención por el usuario, en este caso, de la correspondiente liquidación de la misma, antes del día 25 del mes anterior, en las oficinas de la empresa gestora del servicio, quedando habilitado el estacionamiento a partir del día 1 del mes siguiente al pago.

Los abonos semanales y mensuales, tarifas 2.b) y 2.c), no garantizan a los usuarios la disponibilidad de plazas libres en la zona verde en el momento del estacionamiento.

Las tarifas por autoliquidación previa o las de anulación voluntaria de la tasa por exceder de autoliquidación o por carecer de la misma se podrán abonar en los parquímetros o mediante otros medios de pago habilitados para ello.

ARTÍCULO 10. GESTIÓN RECAUDATORIA.

- 1. La recaudación de las tasas en periodo voluntario, tanto autoliquidación realizada por los usuarios en los parquímetros como las que sean giradas a los mismos con posterioridad, será realizada directamente por la entidad encargada de la gestión directa del servicio e ingresada en sus cuentas.
- 2. La tramitación y recaudación de las tasas impagadas en periodo voluntario serán realizadas e ingresadas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11. INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO.

Corresponde al alcalde dictar disposiciones interpretativas y aclaratorias para determinar, esclarecer

y resolver las dudas en la aplicación de esta ordenanza. El ejercicio de esta competencia es delegable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE PRECEPTOS QUE SE REMITEN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Los preceptos de esta ordenanza que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de estas, se entienden automáticamente modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

De la adaptación del texto de la ordenanza originada por dichas modificaciones se dará cuenta al órgano competente para la aprobación de las ordenanzas fiscales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. APLICACIÓN DE LA REGULACIÓN

A las actuaciones realizadas antes de la entrada en vigor de la nueva ordenanza se aplicará la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las vías del Municipio dentro de la zona que a tal efecto se determine con limitación temporal del estacionamiento, y a las realizadas desde la entrada en vigor del nuevo texto reglamentario les será de aplicación este.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. DEROGACIÓN DE DISPOSICIONES.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente ordenanza. En particular queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las vías del Municipio dentro de la zona que a tal efecto se determine con limitación temporal del estacionamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. VIGENCIA.

- 1. La presente ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión de 28-05-2012 y entró en vigor desde su publicación en el BOP el 06-06-2012.
 - 2. La modificación de los artículos 2, 3, 6, 8 y 9 entrará

en vigor el día de la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. La ordenanza estará en vigor hasta su modificación y derogación, parcial y total, si se produce".

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

2.958

Área de Gobierno de Hacienda, Patrimonio y Contratación

Servicio de Contratación y Patrimonio

Sección de Contratación

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

2.876

- 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.laspalmasgc.es.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Finalización de 37 viviendas VP del ARU, Cuartería de Mata.
 - b) Lote: No existe división por lotes.
 - c) Número de expediente: 44/13-O.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45211300-2.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 159, de 11 de diciembre de 2013.
 - 3. TRAMITACIÓN. PROCEDIMIENTO Y FORMA:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Criterio único del precio mas bajo.
 - 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (502.231,15 euros).

- 5. NÚMERO DE LICITADORES PARTICIPANTES:
- 1.
- 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
- a) Fecha de adjudicación: 11 de marzo de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de marzo de 2014.
 - c) Duración del contrato: SEIS MESES.
 - d) Contratista: CONYPSA, S.A.

- e) Nacionalidad: Española.
- f) Importe de la adjudicación: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (450.718,60 euros).

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de marzo de dos mil catorce.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Decreto número 15.593/2011, de 14 de junio), Agustín Manuel Gutiérrez Márquez.

2.765

Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira

ANUNCIO

2.877

Se hace público, a los efectos del 59 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que por el Concejal Presidente del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira con fecha 18 de abril de 2012 se ha dictado el siguiente acuerdo:

"Resolución 10.770/2014, de 18 de marzo de 2014 del Concejal Presidente de la Junta de Distrito Vegueta Cono Sur y Tafira por la que se aprueban las Bases del XVIII Concurso Escolar Cruces de Mayo de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto el expediente relativo a la aprobación de las Bases de Concurso Escolar Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANTECEDENTES

- El concurso escolar denominado "Cruces de Mayo de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria". Este concurso comenzó con el ánimo de rescatar eventos tradicionales.
- Bases del Concurso Cruces de Mayo de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo tenor literal es:

- "BASES XVIII CONCURSO ESCOLAR CRUCES DE MAYO "CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA"
- 1. Podrán presentarse a este Certamen todos los Centros de Enseñanza Infantil, Primaria y 1° y 2° de la ESO del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, siendo la fecha límite para la inscripción el 18/04/14 que deberá comunicarse a la Concejalía de Distrito.
 - 2. Cada centro podrá participar con una sola cruz.
- 3. El tamaño de las cruces en altura no podrá ser inferior a 2 m. ni superior a 3 m.
- 4. Las cruces tendrán que ser de flores, naturales o no.
- 5. Las cruces deberán ir apoyadas sobre una base adecuada al tamaño de la cruz presentada y que ofrezca las suficientes garantías de seguridad y estabilidad.
- 6. El jurado nombrado por la Concejalía de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira estará formado por personalidades de la vida artística y cultural.
- 7. Se establecen tres premios, 1°, 2° y 3°, dotados cada uno de ellos y respectivamente con 600,00 euros. 450,00 euros y 350,00 euros.
- 8. El Jurado podrá dejar desierto alguno de los premios.
- 9. El importe de los premios deberá ser necesariamente destinado a sufragar viajes, excursiones, fiestas escolares, biblioteca y material informático para los alumnos del Centro que los hayan obtenido, correspondiendo al Director/a del Centro Escolar el depósito y la responsabilidad del destino fijado de dicho importe.
- 10. El concurso tendrá lugar el día 29 de abril de 2014, y se celebrará en la Plaza de Santa Ana, donde se realizará la exposición de todos los trabajos participantes y se proclamará el fallo del Jurado.
- 11. Las cruces deberán ser instaladas en Plaza de Santa Ana el día 28 de abril (personal municipal se ocupará de su recepción en la propia plaza durante todo el día) y quedarán expuestas hasta el día 02/05/14, en que serán retiradas.

- 12. Los colegios que necesiten los dos palos para montar la cruz, deberán comunicarlo en la Concejalía de Distrito, a la mayor brevedad posible.
- 13. La convocatoria del Concurso y las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- 14. Si no se presentaran un mínimo de diez colegios al concurso, la Concejalía de Distrito podrá desconvocar el mismo.
- 15. Los centros de enseñanza que resulten ganadores de cualquiera de los tres premios establecidos, tendrán que presentar dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la obtención del premio, los siguientes datos fiscales del centro, firmados por el director/a:

Nombre del centro

Domicilio

Código Postal

Código del colegio

C.I.F.

Número de teléfono y fax

Número de cuenta corriente (20 dígitos)

Nombre y apellidos del Director/a

- 16. Pasado el período indicado (cinco días a partir de la obtención del premio), la Concejalía de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, no se responsabiliza de los trámites administrativos para el cobro de ninguno de los premios.
- 17. El hecho de participar en el Certamen supone la aceptación por parte de los participantes de las presentes Bases, así como del fallo del Jurado que será inapelable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.
- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde mediante Decreto 15.525/2011 de 14 de junio por el que se nombra a los Concejales-Presidentes y Vicepresidentes de Distritos y en relación al Decreto 15.708/2011, de 17 de junio de delegación de competencias de los Concejales-Presidentes.

RESUELVE:

Primero: Aprobar las Bases del Concurso Escolar Cruces de Mayo de Ciudad de las Palmas de Gran Canaria.

BASES XVIII CONCURSO ESCOLAR CRUCES DE MAYO CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 1. Podrán presentarse a este Certamen todos los Centros de Enseñanza Infantil, Primaria y 1° y 2° de la ESO del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, siendo la fecha límite para la inscripción el 18/04/14 que deberá comunicarse a la Concejalía de Distrito.
 - 2. Cada centro podrá participar con una sola cruz.
- 3. El tamaño de las cruces en altura no podrá ser inferior a 2 m. ni superior a 3 m.
- 4. Las cruces tendrán que ser de flores, naturales o no.
- 5. Las cruces deberán ir apoyadas sobre una base adecuada al tamaño de la cruz presentada y que ofrezca las suficientes garantías de seguridad y estabilidad.
- 6. El jurado nombrado por la Concejalía de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira estará formado por personalidades de la vida artística y cultural.
- 7. Se establecen tres premios, 1°, 2° y 3°, dotados cada uno de ellos y respectivamente con 600,00 euros, 450,00 euros y 350,00 euros.
- 8. El Jurado podrá dejar desierto alguno de los premios.

- 9. El importe de los premios deberá ser necesariamente destinado a sufragar viajes, excursiones, fiestas escolares, biblioteca y material informático para los alumnos del Centro que los hayan obtenido, correspondiendo al Director/a del Centro Escolar el depósito y la responsabilidad del destino fijado de dicho importe.
- 10. El concurso tendrá lugar el día 29 de abril de 2014, y se celebrará en la Plaza de Santa Ana, donde se realizará la exposición de todos los trabajos participantes y se proclamará el fallo del Jurado.
- 11. Las cruces deberán ser instaladas en Plaza de Santa Ana el día 28 de abril (personal municipal se ocupará de su recepción en la propia plaza durante todo el día) y quedarán expuestas hasta el día 02/05/14, en que serán retiradas.
- 12. Los colegios que necesiten los dos palos para montar la cruz, deberán comunicarlo en la Concejalía de Distrito, a la mayor brevedad posible.
- 13. La convocatoria del Concurso y las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- 14. Si no se presentaran un mínimo de diez colegios al concurso, la Concejalía de Distrito podrá desconvocar el mismo.
- 15. Los centros de enseñanza que resulten ganadores de cualquiera de los tres premios establecidos, tendrán que presentar dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la obtención del premio, los siguientes datos fiscales del centro, firmados por el director/a:

Nombre del centro

Domicilio

Código Postal

Código del colegio

C.I.F.

Número de teléfono y fax

Número de cuenta corriente (20 dígitos)

Nombre y apellidos del Director/a

16. Pasado el período indicado (CINCO DÍAS a partir de la obtención del premio), la Concejalía de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, no se responsabiliza de

los trámites administrativos para el cobro de ninguno de los premios.

17. El hecho de participar en el Certamen supone la aceptación por parte de los participantes de las presentes Bases, así como del fallo del Jurado que será inapelable.

Segundo: Notifíquese a los interesados esta resolución, haciéndoles saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de Las Palmas), a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 109. c) de la Ley 4/99 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, cabe interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación de la Ley 30/92,

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será de UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 4/99, transcurrido el mismo producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de SEIS MESES, computado desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 2014.

El Concejal Presidente del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira (Decreto 15.525/2011), Christian Santana Hernández.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 2014.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por Delegación (Decreto número 15.560/2012 de 20 de julio), Natividad Tomás Magán."

La presente publicación se encuentra exenta del pago de tasas por imperativo legal (artículo 11.2.a de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias) por ser financiado por el Capítulo IV (Subvenciones).

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Por Delegación, Natividad Tomás Magán.

2.870

Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas

Dirección General de Edificación y Actividades

Servicio de Edificación y Actividades

ANUNCIO

2.878

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN

Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Comunica a DON ANTONIO MARTÍN RUBIO QUINTANA, cuyo último domicilio conocido es calle Guayaba, número 13, 1°, de esta ciudad, que se ha procedido a ordenar el archivo del expediente de denuncia incoado contra la actividad de FERRETERÍA sita en la CTRA. DEL CARDÓN, NÚMERO 52, LOCAL 81, mediante resolución número 5.069 de 20 de enero de 2014, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN de la Directora General de Edificación y Actividades, por la que se acuerda en el expediente DEN/420/2013, ordenar el archivo del mismo, relativo a la denuncia formulada contra la actividad de FERRETERÍA sita en la CTRA DEL CARDÓN, 52, LOCAL 81, y en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Vista la denuncia formulada por DON ADASAT QUEVEDO BATISTA con motivo del funcionamiento ilegal de la actividad de FERRETERÍA, ubicada en la CTRA. DEL CARDÓN, 52, LOCAL 81, indicando que es D. ANTONIO MARTÍN RUBIO QUINTANA su responsable.

II. Visto que la actividad denunciada no cuenta con la habilitación necesaria que legitime su funcionamiento, la cual es necesaria para desarrollar esa actividad, a tenor de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

III. Por D. Antonio Martín Rubio Quintana se formulan alegaciones mediante escrito de fecha 7 de diciembre de 2013, a través del cual solicita el archivo de la denuncia al no tener ninguna actividad en la dirección señalada.

IV. Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 13 de enero de 2014, en el que se pone de manifiesto:

"Personado en la carretera del Cardón, 52, local 81, el día 2 de enero del corriente, el local se encontraba cerrado y, según información de los almacenes colindantes, se dedicaba a la actividad de chatarra."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Considerando el contenido del artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables".

II. Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y en uso de las facultades conferidas por Decreto 15.708/2011, de 17 de junio, de la Alcaldía-Presidencia y Decreto del Alcalde número 527/2012, de 5 de enero, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, esta Directora General.

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar el archivo del correspondiente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, al encontrarse el establecimiento denunciado cerrado, según consta en informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 13 de enero de 2014 y citado en el antecedente IV de la presente resolución.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del

Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá/n interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso de Reposición será de UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, transcurrido el mismo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de SEIS MESES, computado desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de enero de 2014.

La Directora General de Edificación y Actividades (Acuerdo JGL-LPGC, 5-01-2012), Carmen Nieves Martín Pérez.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de enero de 2014.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, P.D. El Jefe del Servicio de Edificación y Actividades (Decreto número 14.588/2012, de 12 de julio), Gonzalo Muñoz García de la Borbolla."

Lo que se notifica mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de marzo de dos mil catorce.

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES (Decreto 527/2012, de 5 de enero), Carmen Nieves Martín Pérez.

2.632

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

2.879

Habiéndose intentado notificar a Doraima Saavedra Rodríguez, para darle audiencia en el expediente que se inicia por inclusión indebida en el vigente Padrón Municipal de Habitantes y siendo imposible su localización, se expone este anuncio por un plazo de QUINCE DÍAS, para si alguien conoce su paradero o desea manifestar cualquier alegación al respecto y el interesado pueda manifestarse en lo que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Agüimes, a trece de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

2.671

ANUNCIO

2.880

Habiéndose intentado notificar a Domingo J. Pérez

Santana, para darle audiencia en el expediente que se inicia por inclusión indebida en el vigente Padrón Municipal de Habitantes y siendo imposible su localización, se expone este anuncio por un plazo de QUINCE DÍAS, para si alguien conoce su paradero o desea manifestar cualquier alegación al respecto y el interesado pueda manifestarse en lo que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Agüimes, a trece de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

2.672

ANUNCIO

2.881

Habiéndose intentado notificar a Fatima Allali y Nasrallah Sbaiti Allali, para darle audiencia en el expediente que se inicia por inclusión indebida en el vigente Padrón Municipal de Habitantes y siendo imposible su localización, se expone este anuncio por un plazo de QUINCE DÍAS, para si alguien conoce su paradero o desea manifestar cualquier alegación al respecto y el interesado pueda manifestarse en lo que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Agüimes, a trece de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

2.673

ANUNCIO

2.882

Habiéndose intentado notificar a Roberto Santana Falcón, para darle audiencia en el expediente que se inicia por inclusión indebida en el vigente Padrón Municipal de Habitantes y siendo imposible su localización, se expone este anuncio por un plazo de QUINCE DÍAS, para si alguien conoce su paradero o desea manifestar cualquier alegación al respecto y el interesado pueda manifestarse en lo que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Agüimes, a trece de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

2.674

ANUNCIO

2.883

Habiéndose intentado notificar a Francisco M. Tirado Sánchez, para darle audiencia en el expediente que se inicia por inclusión indebida en el vigente Padrón Municipal de Habitantes y siendo imposible su localización, se expone este anuncio por un plazo de QUINCE DÍAS, para si alguien conoce su paradero o desea manifestar cualquier alegación al respecto y el interesado pueda manifestarse en lo que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Agüimes, a trece de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

2.675

ANUNCIO

2.884

Habiéndose intentado notificar a Jorge A. Oyhenart Cunha, para darle audiencia en el expediente que se inicia por inclusión indebida en el vigente Padrón Municipal de Habitantes y siendo imposible su localización, se expone este anuncio por un plazo de QUINCE DÍAS, para si alguien conoce su paradero o desea manifestar cualquier alegación al respecto y el interesado pueda manifestarse en lo que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Agüimes, a trece de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

ANUNCIO

2.885

Habiéndose intentado notificar a Claudia Felicia Siri Corbo, para darle audiencia en el expediente que se inicia por inclusión indebida en el vigente Padrón Municipal de Habitantes y siendo imposible su localización, se expone este anuncio por un plazo de QUINCE DÍAS, para si alguien conoce su paradero o desea manifestar cualquier alegación al respecto y el interesado pueda manifestarse en lo que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Agüimes, a trece de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

2.677

ANUNCIO

2.886

Habiéndose intentado notificar a Chiu Belkys Montes, Ariel y Ariam Martinez Montes, para darle audiencia en el expediente que se inicia por inclusión indebida en el vigente Padrón Municipal de Habitantes y siendo imposible su localización, se expone este anuncio por un plazo de QUINCE DÍAS, para si alguien conoce su paradero o desea manifestar cualquier alegación al respecto y el interesado pueda manifestarse en lo que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Agüimes, a trece de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

2.678

ANUNCIO

2.887

Habiéndose intentado notificar a Pekka Eevert Laurila, para darle audiencia en el expediente que se inicia por inclusión indebida en el vigente Padrón Municipal de Habitantes y siendo imposible su localización, se expone este anuncio por un plazo de QUINCE DÍAS, para si alguien conoce su paradero o desea manifestar cualquier alegación al respecto y el interesado pueda manifestarse en lo que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Agüimes, a trece de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

2.679

ANUNCIO

2.888

Habiéndose intentado notificar a Antonio Ceferino Santivañez, para darle audiencia en el expediente que se inicia por inclusión indebida en el vigente Padrón Municipal de Habitantes y siendo imposible su localización, se expone este anuncio por un plazo de QUINCE DÍAS, para si alguien conoce su paradero o desea manifestar cualquier alegación al respecto y el interesado pueda manifestarse en lo que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Agüimes, a trece de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

2.680

ANUNCIO

2.889

Habiéndose intentado notificar a Matías y Yaiza Olivares Armas, para darle audiencia en el expediente que se inicia por inclusión indebida en el vigente Padrón Municipal de Habitantes y siendo imposible su localización, se expone este anuncio por un plazo de QUINCE DÍAS, para si alguien conoce su paradero o desea manifestar cualquier alegación al respecto y el interesado pueda manifestarse en lo que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Agüimes, a trece de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

ANUNCIO

2.890

Habiéndose intentado notificar a Francisco Betancor Trujillo, para darle audiencia en el expediente que se inicia por inclusión indebida en el vigente Padrón Municipal de Habitantes y siendo imposible su localización, se expone este anuncio por un plazo de QUINCE DÍAS, para si alguien conoce su paradero o desea manifestar cualquier alegación al respecto y el interesado pueda manifestarse en lo que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Agüimes, a trece de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

2.682

ANUNCIO

2891

Habiéndose intentado notificar a Johnson A. Oluwafemi, para darle audiencia en el expediente que se inicia por inclusión indebida en el vigente Padrón Municipal de Habitantes y siendo imposible su localización, se expone este anuncio por un plazo de QUINCE DÍAS, para si alguien conoce su paradero o desea manifestar cualquier alegación al respecto y el interesado pueda manifestarse en lo que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Agüimes, a trece de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

2.683

ANUNCIO

2.892

Habiéndose intentado notificar a Jozsef Birton, para darle audiencia en el expediente que se inicia por inclusión indebida en el vigente Padrón Municipal de Habitantes y siendo imposible su localización, se expone este anuncio por un plazo de QUINCE DÍAS, para si alguien conoce su paradero o desea manifestar cualquier alegación al respecto y el interesado pueda manifestarse en lo que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Agüimes, a trece de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

2.684

ANUNCIO

2.893

Habiéndose intentado notificar a Abel Espino Valerón y Salla Lahtinen, para darle audiencia en el expediente que se inicia por inclusión indebida en el vigente Padrón Municipal de Habitantes y siendo imposible su localización, se expone este anuncio por un plazo de QUINCE DÍAS, para si alguien conoce su paradero o desea manifestar cualquier alegación al respecto y el interesado pueda manifestarse en lo que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Agüimes, a trece de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

2.685

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARTENARA

ANUNCIO

2.894

Se hace público, a los efectos de lo establecido en los artículos 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que por esta Alcaldía se ha dictado Resolución número 57/2014 de fecha 13 de marzo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto que tras la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2011, después de la celebración de la elecciones locales del día 22 de mayo de 2011, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación se dictó la Resolución núm. 81/11 de 15 de junio de 2011, designando Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que en la sesión extraordinaria y urgente del Pleno Municipal de fecha 10 de marzo de 2014, se tomó conocimiento y se aceptó la renuncia de doña Josefa Díaz Melián del cargo de Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, sin perder por ello su condición de Concejal.

Considerando que en la sesión extraordinaria del Pleno Municipal, de fecha 13 de marzo de 2014, tuvo lugar la elección de nuevo Alcalde.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 52 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento y miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales que a continuación se relacionan, que sustituirán a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Antonio A. Medina Almeida.
- Segundo Teniente de Alcalde: Doña María Victoria Medina Martín
- Tercer Teniente de Alcalde: Doña Josefa Díaz Melián.

Los Concejales nombrados, en cuanto tales Tenientes de Alcalde y en el orden en que han sido nombrados, sustituirán a esta Alcaldía, por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta para el ejercicio de sus atribuciones, y, en su caso, desempeñarán las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

SEGUNDO. A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por los otros Tenientes de Alcalde establecidos en segundo y tercer lugar, por el orden en que han sido designados, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde Accidental más de uno de ellos.

TERCERO. Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

CUARTO. El nombramiento surtirá efectos desde el día del presente decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre."

Artenara, a veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Díaz Luján.

2.806

ANUNCIO

2.895

Se hace público, a los efectos de lo establecido en los artículos 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que por esta Alcaldía se ha dictado Resolución número 63/2014 de fecha 20 de marzo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria y urgente de fecha 10 de marzo de 2014, acordó, tomar conocimiento y aceptar la renuncia de doña Josefa Díaz Melián del cargo de Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, sin perder por ello su condición de Concejal.

Visto que en la sesión extraordinaria del Pleno Municipal, de fecha 13 de marzo de 2014, tuvo lugar la elección de nuevo Alcalde.

Visto que por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia número 57/2014, de 13 de marzo, don Antonio Medina Almeida, doña María Victoria Medina Martín y doña Josefa Díaz Melián, fueron nombrados Primer, Segundo y Tercer Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que, esta Alcaldía, puede delegar sus atribuciones, excepto las mencionadas en el artículo 21.3 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace preciso establecer un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los Tenientes de Alcalde y miembros, en su caso, de la Junta de Gobierno Local, con facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, y otro de carácter especial a favor de diferentes Concejales.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 76 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y 43.3 y 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Diciembre, HA RESUELTO:

PRIMERO. Conservando esta Alcaldía-Presidencia la dirección y gestión directa de las Áreas de Policía, Vías y Obras, Servicios Generales (Suministro de Agua, Alumbrado Público, Servicios de Limpieza Viaria, de Recogida y Tratamiento de Residuos, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales, Cementerios y Servicios Funerarios), conferir las delegaciones genéricas y especiales en los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno y Concejales que a continuación se mencionan, respecto al área o materias sobre los que recae la mencionada delegación:

a) Concejal Sr. don Antonio A. Medina Almeida.

Áreas de: Agricultura, Ganadería, Festejos, Cultura, Deportes y Vivienda.

b) Concejala Sra. doña María Victoria Medina Martín.

Áreas de: Hacienda, Empleo, Desarrollo Local, Régimen Interior, Personal, Patrimonio, Contratación.

c) Concejala Sra. doña Josefa Díaz Melián

Áreas de: Servicios Sociales, Bienestar Social, Tercera Edad, Igualdad, Mujer, Participación Ciudadana y Urbanismo.

d) Concejal Sr. don Armiche Díaz García.

Educación, Juventud, Nuevas Tecnologías, Artesanía, Mercado, Turismo y Medio Ambiente.

SEGUNDO. Disponer que las delegaciones conferidas abarquen la facultad de dirección y gestión del área y/o servicio correspondiente, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que se reserva esta Alcaldía.

TERCERO. Delegar en los Tenientes de Alcalde designados por esta Alcaldía, indistintamente, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a los Tenientes de Alcalde para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

CUARTO. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones surtirán efecto desde el día del presente Decreto, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SEXTO. Dejar sin efecto en su totalidad las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia número 82/2011 de fecha 15 de junio de 2011 y número 129/2012 de fecha 25 de mayo de 2012, así como cualquier otra que contradiga lo dispuesto en la presente resolución.

SÉPTIMO. Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia

delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

OCTAVO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Artenara, a veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Díaz Luján.

2.805

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

2.896

El Pleno del Ayuntamiento de Gáldar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de los artículo 8 y 10 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y sometido el expediente a información pública por el plazo de treinta días, sin que se presentasen alegaciones a la misma, queda aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza como sigue:

El artículo 8 tiene dos apartados que establece lo siguiente:

Prorroga de licencia de edificación y urbanización, si se solicita antes de su vencimiento: 50% sobre la licencia otorgada.

Prorroga de licencia de edificación y urbanización otorgada si se solicita una vez haya vencido la licencia, se abonará el importe que corresponda como nueva licencia.

Artículo 10 dispone que en tanto quede acreditado que ha existido actividad administrativa, si hubiere desistimiento en la petición de licencia de obras, se liquidará el 20% de los derechos que hubieren correspondido.

Gáldar, a veinte de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE, Teodoro C. Sosa Monzón.

2.758

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA

ANUNCIO

2.897

CADÍTITI O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2014

Una vez finalizado el plazo de exposición pública a que fue sometido el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014, por la Corporación Plenaria, en sesión celebrada en fecha 24 de marzo de 2014, se ha acordado:

- 1º. Inadmitir la reclamación a los presupuestos municipales para 2014 presentada por don Santiago Bañolas Bolaños, por no darse las circunstancias contempladas en el artículo 170.2) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2º. Aprobar la corrección señalada en el Informe de Intervención de fecha 20.03.14, en el sentido de consignarse en la partida 929.227.00 el importe destinado a la atención de necesidades imprevistas, inaplazables, y no discrecionales, en lugar de en la partida 929.500.00, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- 3°. Aprobar definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio económico 2014, junto con sus Bases de Ejecución, en los términos en que fue aprobado inicialmente, con la corrección incluida y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS

CAPITULO	IMPORTE
I. GASTOS DE PERSONAL	3.208.820,80€
II. GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	2.736.861,83 €
III. GASTOS FINANCIEROS	5.664,68€
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	387.061,44€
VI. INVERSIONES REALES	211.840,33 €
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	53.269,21 €
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00€
IX. PASIVOS FINANCIEROS	159.254,25 €
TOTAL GASTOS	6.768.772,54€

INGRESOS

CAPÍTULO	IMPORTE
I. IMPUESTOS DIRECTOS	1.591.100,00€
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.150.545,09€
III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.156.078,50€
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.865.749,03€
V. INGRESOS PATRIMONIALES	300,00€
VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00€
IX. PASIVOS FINANCIEROS	-
TOTAL INGRESOS	6.768.772,62€

4º. Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, y una vez aprobada definitivamente se hace pública la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014:

Número

Cubiertas

Vacantes

Grupo

PLANTILLA ORGÁNICA EJERCICIO 2014

DENOMINACIÓN

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA:

1. HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

				F
1.1. Secretaría	1	_	1	Al
1.2. Intervención	1	1	_	Al
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
DENOMINACIÓN	Número	Cubiertas	Vacantes	Grupo
2.2. Subescala Administrativa:				
Administrativo	2	2	_	C1
2.3. Subescala Auxiliar:				
Auxiliar Administrativo	_	_	_	_

Operario Jardinería y Otras Labores

2.4. Subescala Subalterna:					
Conserje del Colegio	1	1		Е	
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1	1	_	E	
	NIZ		***	G	
DENOMINACIÓN	Número	Cubiertas	Vacantes	Grupo	
3.1. Subescala Técnica:					
3.1.a) Técnicos superiores:					
Tesorería	1	_	1	Al	
Arquitecto	1	_	1	Al	
Asesor Jurídico	1	1	_	Al	
Letrado Asesor	1	1	_	Al	
Licenciado en Ciencias Empresariales	1	1	_	Al	
3.1.b) Técnicos Medios:					
Asistente Social	1	1		A2	
3.1.c) Técnicos Auxiliares:					
Auxiliar Técnico de Delineación	1	1	_	C2	
3.2. Subescala de Servicios Especiales:					
3.2.a) Policías Locales:					
Cabo	2	1	1	C1	
Policía Local	11	9	2	C1	
B) CUADRO DE PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL					
B.I) De actividad permanente y dedicación completa					
DENOMINACIÓN	Número	Vacantes			
Limpiadora	3	1			
Operario Diversas Labores	2	_			
Barrendero y Otras Labores	3	_			
Peón	3	_			

1

Operario de Oficios Varios	9	7
Monitor deportivo	4	4
Albañil y Oficios Varios	3	2
Operario Recogida de Basura y Otras Labores	2	1
Fontanero y Mecánico de Vehículos	1	_
Ingeniero Técnico en Informática	1	1
Auxiliar Administrativo	11	5
Agente de Desarrollo Local	1	1
Jefe Agrupación Protección Civil	1	1
Arquitecto	1	1
Asistente Domiciliaria	3	3
Ingeniero Técnico Industrial	1	_
Arquitecto Técnico	2	2
Auxiliar Técnico de Delineación	1	1
Operario de Lectura de Contadores y Otras Labores	1	1
Operario Fosero y Otras Labores	1	1
Ingeniero Técnico Telecomunicaciones	1	1
Operario Electricidad y Otras Labores	1	1
Fontanero y Oficios Varios	1	1
Locutor de Radio	1	1
Animador Social Cultural-Jefe Equipo	1	1
Animador Socio Cultural	2	2
Bibliotecaria	1	1
Conserje	2	2
Coordinador Deportivo	1	1
Operario de Instalaciones Deportivas	1	1
Ingeniero Técnico en Topografía	1	1

B.II) De actividad temporal y/o dedicación parcial:

DENOMINACIÓN	Número	Jornada Parcial	Jornada Completa	Vacantes
Auxiliar Administrativo	4	_	4	_
Limpiadora	7	_	7	_
Operario de Oficios Varios	1	_	1	_
Operario especialista	1	_	1	_
Coordinador de Juventud	1	_	1	_
Trabajador Social	5	2	3	_
Peón	2	_	2	_
Operario Fosero y otras labores	1	_	1	_
Abogado	1	1	_	_
Psicólogo	2	1	1	1
Animador Sociocultural	1	_	1	_
Asistente Domiciliario	1	1	_	_
Educador Familiar	1	_	1	_
Técnico Educador Especial	1	_	1	_
Cuidador	1	_	1	_

B.III) Otros: según acuerdo de concesión de subvenciones o según necesidades.

C) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	Número	Vacantes
Alcaldía	1	_
Concejal de Urbanismo. Vivienda. Aguas. Transporte. Saneamiento. Cementerios. Protección Civil.	1	_
Concejala de Política Social (Servicios Sociales, Igualdad, Solidaridad, Mayores, Familia y Menores, Mujer y Discapacidad) y Sanidad.	1	_
Concejala de Deportes, Festejos. Costas y Playas. Residuos Sólidos. Participación Ciudadana.	1	_
Concejal de Servicios. Talleres municipales. Parque móvil. Limpieza viaria. Alumbrado. Parques y Jardines	1	_
Concejala de Consumo. Educación. Cultura. Innovación tecnológica. Archivos y bibliotecas. Universidad Popular.	1	_

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos procedentes, significando que esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales'"

En la Villa de Moya, a veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE, Hipólito A. Suárez Nuez.

2.809

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

EDICTO

2.898

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias, se hace público que por DOÑA MONIKA GRAZYNA KOWRACH, se ha interesado Licencia de Apertura de un establecimiento destinado a "OTROS CAFÉS Y BARES", sito en la CALLE SAN MIGUEL NÚMERO 7 DE MORRO JABLE, en este Término Municipal, n/rfa. 29/2012 A.C., al objeto de que quien se considere afectado, formule por escrito y durante el plazo de VEINTE DÍAS, a contar de la publicación de este Anuncio, las alegaciones que a su derecho conviniere en las Oficinas Municipales, donde se encuentra el expediente de disposición de los interesados.

En Pájara, a veintiséis de diciembre de dos mil trece.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

182

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

2.899

Mediante Resolución número 826, de 20 de marzo de 2014 se ha procedido a aprobar las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE ANTIGÜEDAD Y JUBILACIÓN A LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO COLECTIVO Y EN EL ACUERDO DE RELACIONES LABORALES

PRIMERA. Objeto de la Subvención. El objeto de la presente subvención es regular los premios por haber prestado 25 años de servicio al Ayuntamiento de Puerto del Rosario y los premios por jubilación del personal funcionario y laboral del mismo contemplados en el Convenio Colectivo y en el Acuerdo de Relaciones Laborales.

SEGUNDO. Asignación presupuestaria y cuantía de las subvenciones. La asignación para atender a esta finalidad será la que figure en el Presupuesto General del Ayuntamiento para cada año, en la aplicación presupuestaria 11.920.480.00.

Las cuantías económicas son para el ejercicio 2014 las siguientes: 2.220,16 euros por cumplir 25 años de servicio al Ayuntamiento, y 2.664,19 euros al jubilarse. Dichas cantidades se incrementarán en años sucesivos en la cuantía del incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) anual.

En el caso de insuficiencia de créditos presupuestarios para atender las solicitudes, las presentadas y no satisfechas en tiempo se tramitarán cuando se habiliten los créditos necesarios o en el ejercicio siguiente, con prioridad a las solicitudes posteriores.

TERCERO. Beneficiarios. Será beneficiario todo el personal del Ayuntamiento, que figura en la Base primera que haya prestado 25 años de servicio al mismo o que se haya jubilado, de forma voluntaria o por cumplir la edad reglamentaria para ello y tenga un historial laboral sin sanciones.

CUARTA. Procedimiento de concesión. El procedimiento utilizado es el de concesión directa, establecido en el artículo 22.2, párrafo a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán presentar su solicitud en el plazo máximo establecido para la prescripción administrativa de los derechos pecuniarios, contándose ésta a partir del día siguiente en que cumplen los requisitos para obtener la subvención. La acreditación de la situación que da derecho a la obtención de la subvención se hará de oficio por el Departamento de Personal del Ayuntamiento.

QUINTA. Criterios de otorgamiento. Al tratarse de una subvención directa, no procede determinar las condiciones imparciales o establecer criterios objetivos de otorgamiento de la subvención ni, por tanto, fijar un sistema de ponderación de dichos criterios aplicable a las solicitudes presentadas por los beneficiarios.

SEXTA. Órganos competentes para su concesión y gestión. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

La unidad administrativa para su tramitación es el Departamento de Personal, debiéndose comunicar las resoluciones recaídas al Comité de Empresa o a la Junta de Personal.

SÉPTIMA. Compatibilidad con otros ingresos o recursos para la misma finalidad. Las presentes subvenciones serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración Pública, Ente Público, o sus organismos instrumentales de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de los Organismos Internacionales.

OCTAVA. Responsabilidad y Régimen. La presente subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

NOVENA. Transitoria. Quienes a la entrada en vigor de las presentes Bases hayan percibido dichos premios en aplicación directa del Acuerdo de Relaciones Laborales entre el Personal (Laboral/Funcionario) y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y por resolución administrativa o judicial se consideren indebidas y proceda su reintegro, dispondrán del plazo establecido en la base cuarta a contar desde la firmeza de tal resolución para solicitar tales premios en la forma establecida en estas Bases.

DÉCIMA. Entrada en vigor. Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Lo que se hace de público conocimiento a los efectos que hubiera lugar.

En Puerto del Rosario, a veintiuno de marzo de dos mil catorce.

LA CONCEJALA-DELEGADA DE PERSONAL, Rita Darias Fuentes.

2.778-BIS

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

ANUNCIO DE LICITACIÓN

2.900

- 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Ayuntamiento de San Bartolomé.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
- 1. Dependencia: Departamento de Contratación, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 15:30 horas. Registro General de Entradas y Salidas, los sábados de 09:00 a 12:00 horas.
 - 2. Domicilio: Plaza León y Castillo, número 8.
- 3. Localidad y código postal: San Bartolomé, Lanzarote. 35550.
- 4. Teléfonos: 928.520.128 / 928.520.657 / 928.520.658 (ext. 253 y ext. 244).
 - 5. Fax: 928.520.065.
 - 6. Correo electrónico: ayuntamiento@sanbartolome.es
- 7. Dirección de Internet del perfil del Contratante: www.sanbartolome.es (en la sede electrónica, apartado Perfil del contratante).
- 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día hábil anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas o proposiciones.
 - d) Número de expediente: 2014000159.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato Administrativo Especial.
- b) Descripción: Explotación de la cafetería y conservación y mantenimiento del Centro Cívico de Playa Honda.
 - c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de ejecución: Centro Cívico de Playa Honda.
 - e) Plazo de vigencia: CUATRO (4) AÑOS.
- f) Admisión de prórroga: Hasta un máximo DE DOS (2) AÑOS más, prorrogables de año a año.
 - 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación:
 - 1. Oferta técnica: hasta un máximo de 30 puntos.
- 2. Descuento aplicado sobre las tarifas: hasta un máximo de 20 puntos.
- 3. Propuesta de canon sobre el establecido: hasta un máximo de 10 puntos.
 - 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (93.358,27 EUROS).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (55.219,15 EUROS). Importe total: CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (55.219,15 EUROS).

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: No se exige.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en la Cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Otros requisitos específicos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Contratos reservados: No.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: las ofertas se presentarán en el plazo de UN (1) MES a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, (domingo o festivo), éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: la reseñada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
- 1. Dependencia: Registro General de Entradas y Salidas del Ayuntamiento de San Bartolomé.
 - 2. Domicilio: Plaza León y Castillo, número 8.
- 3. Localidad y código postal: San Bartolomé, Lanzarote. 35550.
- 4. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES MESES.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Descripción: Salón de Plenos del Ayuntamiento de San Bartolomé.
 - b) Dirección: Plaza León y Castillo, número 8.

- c) Localidad y código postal: San Bartolomé, Lanzarote. 35550.
- d) Fecha y hora: El quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas o proposiciones a las 10:00 horas, que se aplazará si se envía alguna de las mismas por correo, lo cual será comunicado a todos los licitadores.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Hasta un máximo de 850,00 euros, y serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

En San Bartolomé, Lanzarote, a veinticinco de marzo de dos mil catorce.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, P.D. LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL (Resol. 1.023/2011, de 14 de junio), Carmen González Elvira.

2.871

ANUNCIO

2,901

Aprobada mediante resolución de la Alcaldía número 396/2014, de 24 de marzo de 2014, la convocatoria pública para la ocupación del dominio público local, concretamente de la Plaza Félix Rodríguez de la Fuente, mediante la adjudicación de SIETE PUESTOS DE VENTORRILLOS TÍPICOS, a instalar en las Fiestas Patronales en honor a San Bartolomé, a celebrar en esta localidad, del día 4 al 24 de agosto, ambos incluidos, se convoca licitación pública en los términos establecidos en la Ordenanza número 49 Reguladora de la ocupación del dominio público de este Ayuntamiento, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número de 130 de 10 de octubre de 2011, de acuerdo a las siguientes condiciones:

Número de Ventorrillos típicos: Siete (7) Ventorrillos Típicos.

Emplazamiento: Plaza Félix Rodríguez de la Fuente, situado en la calle Constitución de San Bartolomé.

Horario de Apertura y Cierre de los ventorrillos:

- De lunes a jueves y domingo: de 13:00 horas hasta las 02:00 horas.
- Viernes y sábados: de 13:00 horas hasta las 04:00 horas.

Tiempo de Ocupación: del día 4 al 24 de agosto de 2014 ambos incluidos

Medidas:

- 6 puestos de 6 m * 2 m = 12 m2.
- 1 puesto de 4 m * 2 m = 8 m2.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes, formuladas conforme al modelo que figura como anexo al presente anuncio, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Bartolomé (Lanzarote) o en los registros administrativos de los órganos administrativos a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentos que han de acompañarse a la solicitud:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Dos fotografías formato documento nacional de identidad del Solicitante.
- c) Tratándose de extranjeros, el número de identificación de extranjeros o documento similar y los documentos que acrediten el permiso de residencia y de trabajo por cuenta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Bartolomé (Lanzarote), a veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, María Dolores Corujo Berriel.

DATOS DEL SOLICITANTE

ANEXO I

SOLICITUD DE LICENCIA PARA PUESTO DE VENTORRILLO TÍPICO EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN BARTOLOMÉ

NOMBRE Y API	ELLIDOS:	
EN REPRESENT	TACIÓN:	
D.N.I.:	DOMICILIO:	C.P.:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNIC	CO:
49 Reguladora de mencionada ordena	la ocupación del dominio público de este	ondiciones recogidas en la Ordenanza Número Ayuntamiento, me somete plenamente a la a cuantas disposiciones o resoluciones sean de solicitud.
•	responsabilidad que no estoy incurso en ninguatación de las Corporaciones Locales.	ına causa de incapacidad señalada en la vigente
- Declaro bajo mi	responsabilidad que todos los datos en esta	instancia son ciertos.
	DOCUMENTOS QUE SE AG	COMPAÑAN
a) Copia compuls	sada del Documento Nacional de Identidad.	
b) Dos fotografía	s formato documento nacional de identidad d	lel Solicitante
·	extranjeros, el número de identificación de extr rmiso de residencia y de trabajo por cuenta.	ranjeros o documento similar y los documentos
Er	n San Bartolomé (Lanzarote), a	
	Fdo	
A LA SRA. ALC	ALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMI	ENTO DE SAN BARTOLOMÉ

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

2.808

ANUNCIO

2.902

De conformidad con el Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2014, y en cumplimiento con el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como los artículos 43, 44, 45 y 51, del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a exponer al público que se ha delegado en la Concejal Delegada de Personal, Dña. Rita M. González Hernández, la Presidencia en la Mesa

General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, Mesa General de Negociación de los Funcionarios del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, Comisión Negociadora de los Convenios Colectivos del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y en las Comisiones Paritarias del Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal de este Ayuntamiento, revocando con ello las Resoluciones anteriores en la materia.

En la Villa de Santa Brígida, a veintiuno de marzo de dos mil catorce.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Beatriz Santana Sosa.

2.843

ANUNCIO

2.903

Dando cumplimiento a acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria el día 27 de febrero de 2014, se comunica que se encuentra publicada en la web municipal (www.santabrigida.es), el informe agregado del Pleno sobre cumplimiento de plazos para el pago de las obligaciones de la Corporación, correspondiente al cuarto trimestre del 2013, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en la operaciones comerciales, donde permanecerá publicado como mínimo hasta la publicación del informe del trimestre siguiente.

En la Villa de Santa Brígida, a veinte de marzo de dos mil catorce.

LA CONCEJALA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, (R.A. 110/14, de 28 de febrero), Rita María González Hernández.

2.763

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Dpto. Multas

ANUNCIO

2.904

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de fecha 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), mediante este anuncio se realiza la notificación de la denuncia por el hecho que pudiera constituir infracción a la normativa de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, al titular del vehículo, al haberse intentado sin efecto la notificación del requerimiento del expediente sancionador, cuyo tenor es el siguiente:

Abreviaturas:

OM: Ordenanza Municipal de Circulación RGC: Reglamento General de Circulación LSV: Ley de Seguridad Vial

N° EXPED	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	MATRICULA	LUGAR INFRACCION	FECHA	NORMA
20140000000456	D. NGOUMBE DIOP THIAM	44719881 - S	GC-2561-AN	AVDA DEL ATLANTICO	04/02/2014 17:25	OM 5 C 2

En el lugar, fecha y hora arriba señalados, Agentes encargados de la vigilancia del tráfico han formulado denuncia por infracción a la norma de Tráfico y Seguridad Vial, no pudiendo ser notificada la denuncia en el acto por los motivos justificados que constan en la misma (artículo 73.2 LSV).

Como titular del vehículo, tienen obligación legal de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción cometida, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente a la recepción de este escrito, (artículo 9 bis LSV), indicando los datos correctos, rellenando el cuadro ubicado en la parte inferior, siendo todos los campos obligatorios, por cualquiera de los siguiente medios:

- 1) En la oficina de atención al ciudadano sita en la Avenida de las Tirajanas, número 151, edificio Anexo.
- 2) En la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Éste requerimiento no permite abonar la multa correspondiente a la infracción cometida, ni presentar alegaciones, para lo cual será necesario que primero identifique al conductor responsable.

No identificación del conductor: En el supuesto de que no identifique al conductor responsable de la infracción, se iniciará contra Ud. expediente sancionador por incumplimiento del artículo 9 bis 1 LSV.

En Santa Lucía a diecisiete de marzo de dos mil catorce.

LA ALCALDESA P.D. (24.09.13), EL CONCEJAL DELEGADO DE AREA DE SS.PP., Francisco J. García López.

2.640

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

Concejalía de Actividad Física y Deportes

EDICTO

2.905

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17, apartados 3 y 4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y al haberse subsanado la reclamación existente presentada

durante el período de exposición pública de la aprobación inicial, mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2014, de la modificación de la Ordenanza Número 15: Reguladora del precio público por prestación de servicios deportivos y utilización de instalaciones deportivas, queda aprobada definitivamente dicha modificación de la Ordenanza citada, con publicación íntegra de la misma, tal y como establece el artículo 176 del Texto Refundido antes señalado.

En la Ciudad de Telde, a veintiuno de marzo de dos mil catorce.

LA ALCALDESA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE, María del Carmen Castellano Rodríguez.

ORDENANZA NÚMERO 15: REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

I. DISPOSICIÓN GENERAL.

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Este Ayuntamiento de acuerdo a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento, y en uso de las facultades que se contemplan en el artículo 127 del citado TR-LRHL, establece los precios públicos por la utilización y disfrute de las instalaciones deportivas municipales, por la prestación de servicios deportivos y utilización de espacios reservados a anuncios publicitarios en instalaciones deportivas.

II. CONCEPTO.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Tendrán la consideración de precios públicos, a efectos de esta Ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades en las instalaciones deportivas y asociaciones de vecinos, concretados básicamente en la inscripción en actividades deportivas guiadas por monitor, adquisición de la

condición de abonado a servicios deportivos municipales, utilización de equipamientos deportivos, reserva de uso de espacios deportivos, y los demás que se prevean; todos ellos relacionados con las instalaciones deportivas, actividades y materias referidas en esta Ordenanza y su anexo.

III. OBLIGADOS AL PAGO.

Artículo 3. Estarán obligados al pago de los precios públicos, las personas físicas y jurídicas y entidades que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos, entendiéndose como beneficiarios y afectados las personas usuarias de las instalaciones deportivas, así como aquéllas que se inscriban en cursillos y actividades organizados por el Ayuntamiento y las que, en su caso, se beneficien o resulten afectadas por servicios, de carácter administrativo o técnico, prestados por el mismo.

Artículo 4.

1º) La obligación de pagar el precio público comienza desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de las actividades, que será desde el momento en que se produzca la inscripción en el cursillo o actividad correspondiente, desde que se conceda la autorización de la instalación deportiva, que, siendo prestados por el Ayuntamiento, se encuentren establecidos y tipificados en el Anexo a la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento podrá exigir del depósito previo del importe total o parcial del precio público, así como exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación.

2º) El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los obligados al pago de los precios públicos, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllos, o los procedimientos de liquidación o de recaudación.

IV. CUANTÍA.

Artículo 5. Las cuantías de los precios públicos fijadas en esta Ordenanza son las que se especifican en el Anexo de la misma, de la que forma parte a todos los efectos.

a) Servicios no contemplados.

Para aquellos servicios que se inicien, cuyas cuotas no figuren contempladas en las tarifas anteriores, se establece un precio comprendido entre 0,50 y 95,00 euros al mes en función de la actividad deportiva a prestar, fijándose, mediante Decreto de la Alcaldía, la cuota de cada uno de los nuevos servicios, previa propuesta que formule el Concejal del Área correspondiente.

b) Modificación de precios públicos puntuales-Si en el transcurso del ejercicio se estimara oportuno la modificación de los precios públicos de algún curso o servicio concreto, por el coste que pudiera el mismo acarrear, se procederá, a su modificación puntual por Decreto de la Alcaldía, previa propuesta que formule el Concejal del Área.

V. FIJACIÓN.

Artículo 6. A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá a la Junta de Gobierno Local, conforme determina el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A los efectos de lo previsto en este artículo, en el correspondiente expediente deberá constar una propuesta del Concejal Delegado de Deportes, así como una memoria económico-financiera que justifique que los precios públicos cubren, como mínimo, el coste de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse.

No obstante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconseje, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el párrafo anterior. Dichas razones deberán motivarse en la propuesta correspondiente.

VI. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7. Los servicios y actividades a que se refiere esta Ordenanza se prestarán a través de la Concejalía de Actividad Física y Deportes, así como la cobranza de los precios públicos aquí regulados. La administración de los mismos estará a cargo de la Concejalía de Economía y Hacienda.

Artículo 8. Los precios públicos se considerarán devengados simultáneamente a la prestación del servicio o a la realización de actividades, y se recaudarán en el momento de efectuar la reserva de uso de las instalaciones, en el momento de procederse a la inscripción en el cursillo o actividad de que se trate y/o en el momento de autorizarse la puesta a disposición del solicitante del equipamiento técnico-deportivo.

- 1) Cuando se trate de precios públicos por reserva de uso de instalaciones, aquéllos deberán satisfacerse en el momento en que se lleve a cabo la reserva. Se procederá de forma análoga en los casos de inscripción en cursillos y actividades.
- 2) Con carácter general, sólo procederá atender a solicitudes de devolución de los precios públicos, satisfechos en concepto de inscripción en cursillos, actividades, y en concepto de reserva de uso de instalaciones deportivas en los casos establecidos por la normativa específica de aplicación y, en particular, cuando el servicio o actividades no se preste o realice por circunstancias imputables al Ayuntamiento, y no imputables al interesado.

En ningún caso se atenderán solicitudes de devolución de precios públicos satisfechos cuando la solicitud se motive en un cambio de ubicación, dentro del término municipal, de cualquier actividad convocada por el Ayuntamiento.

- 3) Sólo procederá atender a solicitudes de devolución de importe, satisfecho en concepto de adquisición de la condición de "abonado a cursillo o actividad", que se establece, en los siguientes casos:
 - a) Cuando no se dé inicio al cursillo o actividad.
- b) Cuando se desconvoque o suspenda definitivamente la actividad dentro del ejercicio económico o período de actividad para la que se ha adquirido tal condición de "abonado", siempre que no se trate de una suspensión temporal motivada por causas de fuerza mayor, reparación de averías, realización de obras y tareas necesarias de mantenimiento y circunstancias análogas, en cuyo caso no procederá devolución alguna.
- 4) En los demás casos, sólo procederá atender a solicitudes de devolución de los precios públicos satisfechos cuando se den las circunstancias previstas en la legislación aplicable.

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 9. En todo lo relativo a las infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, se aplicaran las normas contenidas en la 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y además en la Ordenanza General de este Ayuntamiento, por la que se desarrolla el Procedimiento Sancionador.

Por la presente Ordenanza así, y haciendo uso de la potestad reconocida en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece las siguientes especificaciones, en materia de infracciones sanciones, en relación con esta tasa.

La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

VIII. EXENCIONES.

Artículo 10. Exenciones y bonificaciones.

Aquellos clubes y asociaciones deportivas que tengan su sede registrada en el municipio de Telde, utilicen las instalaciones de que se traten para celebración de entrenamientos, partidos, festivales, actuaciones o eventos promovidos u organizados por estos y en colaboración con la Concejalía de Actividad Física y deportes, quedarán exentos del pago de este precio público.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse desde el día en que se acuerde su aprobación definitiva por este Ayuntamiento hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIAS.

Para hacer constar que la presente Ordenanza, fue aprobada definitivamente por Ayuntamiento Pleno celebrado en sesión ordinaria el día veintiocho de febrero de dos mil catorce.

Ciudad de Telde, a veintiocho de febrero de dos mil catorce.

LA ALCALDESA.

ANEXO: PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS

Modalidades de accesos:

NOTA: La Concejalía de Actividad Física y Deportes se reserva el derecho de utilizar la modalidad de acceso que mejor se adapte a sus instalaciones.

Los precios públicos recogidos en esta ordenanza, tendrán un incremento anual del IPC establecido.

- a) Modalidad entrada puntual.
- b) Modalidad de bono.
- c) Modalidad pago por actividad.
- d) Modalidad abonado.
- a) Modalidad entrada puntual.

Se trata de acceder a los diferentes servicios, actividades y/o cursillos, que desde esta Concejalía de Actividad Física y Deportes, se establezcan en horario, precio fijado, y según disponibilidad;

MODALIDAD	TIEMPO	PRECIO
Para NO usuarios/abonados	45 minutos	4,00€
Para usuarios/abonados	45 minutos	2,00€

b) Modalidad de bono

Se trata de adquirir un bono con 5, 10, 15 o 20 pases para una entrada puntual. Existirán las siguientes modalidades:

BONO LUDOTECA: 14,50 €/10 pases.

BONO SALA DE ENTRENAMIENTO DE ESCALADA: 18,00 €/5 pases.

c) Modalidad pago por actividad (cursillistas).

Se trata de adquirir una actividad por un mes. Hay que cumplir con el precio del servicio y el horario fijado, y siempre depende de la disponibilidad de dicha actividad, existiendo un número máximo de plazas, teniendo prioridad siempre los usuarios de dicha actividad.

- c.1. Tipos de cursillistas:
- Bebes: se entiende para aquellos usuarios cuya edad sea de 6 meses a 3 años.
- Niños: se entiende para aquellos usuarios cuya edad sea de 4 a 12 años.
- Adolescentes: se entiende para aquellos usuarios cuya edad sea de 13 a 16 años.
- Adultos: se entiende para aquellos cuya edad sea de 17 a 65 años.
- Mayores: se entiende para aquellos cuya edad sea igual o superior a 65 años.

- Discapacitados: se entiende para aquellos que sufran una discapacidad igual o mayor al grado 3 según el baremo del Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre.
 - Jubilados: se entiende para aquellas personas que acrediten tal situación.
- Estudiantes: se entiende para aquellas personas, mayores de 16 años, que acrediten tal situación siendo requisito indispensable presentar carnet (ESO y BACHILLER) o matrícula (UNIVERSITARIOS).
 - c.2. Descuentos en modalidad de pago por actividad:
 - 1. Descuento por discapacidad: 4,70 € como cuota única.
- 2. Desempleado: 20% de descuento en la persona que acredite tal situación mediante el justificante de demanda de empleo actualizada.
 - 3. Jubilados / mayores de 65 años: 40% de descuento en la persona que acredite tal situación.
 - 4. Estudiantes: 20% de descuento en la persona que acredite tal situación mediante el justificante de:
 - Estudiantes de ESO y BACHILLER: Presentación de la fotocopia del carnet de estudiante.
 - Estudiantes UNIVERSITARIOS: Presentación de la fotocopia de la matrícula del año en curso.
- c.3. Los descuentos a que se refieren los apartados anteriores no son acumulables, teniendo el usuario únicamente derecho a la aplicación de un solo tipo de los fijados en la presente ordenanza.

$N^{\rm o}$	ACTIVIDADES	2 DIAS	3 DIAS	5 DÍAS
1	AEROBIC/STEP	11,50€	13,60€	20,40€
2	MANTENIMIENTO FÍSICO	11,50€	13,60€	20,40€
3	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO MAYORES	11,50€	13,60€	20,40€
4	TONIFICACIÓN G.A.P.	11,50€	13,60€	20,40€
5	TOTAL TRAINING	13,60€	16,50€	26,45€
6	CAPOEIRA	13,60€	16,50€	26,45€
7	CAPOEIRA INFANTIL	13,60€	16,50€	26,45€
8	CICLISMO INDOOR	13,60€	16,50€	26,45€
9	HIP HOP DANCE	13,60€	16,50€	26,45€
10	T.B.C.	13,60€	16,50€	26,45€
11	BAILES DE SALÓN POPULARES	13,60€	16,50€	26,45€
12	BAILES CARIBEÑOS	13,60€	16,50€	26,45€
13	AEROBOXING	13,60€	16,50€	26,45€
14	JAZZ FUNKY	14,20€	16,50€	26,45€

Bole	Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 41, viernes 28 de marzo de 2014 4945				
15	TAI-CHÍ	15,10€	18,95€	34,05€	
16	YOGA	15,10€	18,95€	34,05€	
17	PILATES	15,10€	18,95€	34,05€	
18	INICIACIÓN A LA DANZA	15,10€	18,95€	34,05€	
19	ACTIVIDAD FÍSICA PRE-PARTO	15,10€	18,95€	34,05€	
20	JAZZ FAUNKY INFANTIL	15,10€	18,95€	34,05€	
21	PSICOMOTRICIDAD	15,10€	18,95€	34,05€	
22	PREPARACIÓN FÍSICA ESPECÍFICA	15,10€	18,95€	34,05€	
23	MUSCULACIÓN	10,45€	13,00€	19,95€	
24	ACTIVIDAD FÍSICA MAYORES	2,10€	3,00€	5,00€	
25	PISTA DE ATLETISMO	14,40€	18,05€	32,45€	
26	NATACIÓN BEBES (0-3 AÑOS)	14,15€	18,90€	33,05€	
27	NATACIÓN NIÑOS (4-12 AÑOS)	14,15€	18,90€	33,05€	
28	NATACIÓN ADOLESCENTES (13-16 AÑOS)	14,15€	18,90€	33,05€	
29	NATACIÓN PRE-PARTO	14,15€	23,65€	42,55€	
30	AQUAGYM	18,90€	23,65€	42,55€	
31	NATACIÓN ADULTOS (+17 AÑOS)	18,90€	23,65€	42,55€	
32	NATACIÓN ADAPTADA	7,55€	9,45€	17,00€	
33	NATACIÓN ESCOLAR (1 vez a la semana/mes)		10,50 € / alumno		
CUI	RSILLOS FIN DE SEMANA	Sábado	Domingo		
34	INFANTIL	10,00€	12,00€		
35	ADULTO	10,00€	12,00€		
36	ADULTO ABONADO	4,20€	6,30€		
37	Tarjetas de control de acceso		3,00€		

POLÍGONO INSULAR DE TIRO DE LOMO POLLO.

ACTIVIDADES DE OCIO, TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN

38 SALA DE ENTRENAMIENTO DE ESCALADA (Lunes a viernes/ 17:00-22:00) Precio único

30,00€

39 SENDERISMO

12,00 € sendero / persona

40	CAMPAMENTOS (solo pernocta)	6,00 € / persona / noche
41	CAMPAMENTOS (con comida + dinamización)	35,25 € / persona / noche
42	Actividad de Día (Inst. Deportiva Lomo Pollo)	3,25 € / 9:00-13:00
43	Actividad de Día (Inst. Deportiva Lomo Pollo)	6,00 € / 9:00-16:00
	CURSOS DE FORMACIÓN	
44	CURSOS DE FORMACIÓN (0-15 horas)	40,00€
45	CURSOS DE FORMACIÓN(16-24 horas)	50,00€
46	CURSOS DE FORMACIÓN (+ 25 horas)	60,00€
	MEGAFONÍA	
47	Servicio de uso durante un día o fracción del equipo de megafonía por clubes deportivos del municipio.	20,00€
48	Servicio de uso durante un día o fracción del equipo de megafonía por empresas privadas.	200,00€

d) Modalidad abonado: se trata de adquirir un paquete de actividades. Tienen descuentos en los precios y ventajas con el horario.

Existirán las siguientes modalidades;

ABONO BÁSICO:

Derecho al uso de la sala de musculación, durante el horario de apertura de la instalación (excepto Abono Matinal), y a la calle libre de la piscina (Polideportivo Paco Artiles), todo el horario (exceptuando en aquellos horarios en los que existan actividades programadas y no se pueda habilitar, informando siempre previamente al usuario de dicha incidencia, durante la formalización de la inscripción o con varios días de antelación).

Además de un descuento en los cursillos, según días elegidos y si existe disponibilidad.

Nº	ABONO BÁSICO	Mensual	Trimestral	Anual	PRECIO CUR 2 DÍAS	SILLOS SE 3 DÍAS	GÚN DÍAS 5 DÍAS
1	Adultos (+20 años)	29,90€	80,75€	290,65€	5,50€	6,75€	12,00€
2	Joven (16-19 años)	23,50€	63,45€	228,40€	5,50€	6,75€	12,00€
3	Especial (Jubilados y discapacitados)	17,50€	47,25€	170,10€	1,50€	2,75€	6,25€
4	Matinal (De lunes a viernes de 7:00 a 17:00 h.)	21,50€	58,65€	206,40€	5,50€	6,75€	12,00€
5	Abono Familiar 2	55,95€	151,00€	543,65€	5,50€	6,75€	12,00€
6	Abono Familiar 3	83,90€	218,50€	786,70€	5,50€	6,75€	12,00€
7	Abono Familiar 4 (o más miembros)	111,85€	277,15€	997,75€	5,50€	6,75€	12,00€

¡POR ACUDIR CON TODA LA FAMILIA TE PREMIAMOS!

Se considerarán miembros, padres y/o madres, (previa documentación que lo acredite (libro de familia)) e hijos menores de 18 años.

ABONO Familiar 2:

Diseñado para familias de hasta 2 miembros. Podrán disfrutar en familia de todos los servicios adaptados para las edades de cada uno de los miembros de la familia siempre que estén incluidos en los abonos anteriores.

ABONO Familiar 3:

Diseñado para familias de hasta 3 miembros. Podrán disfrutar en familia de todos los servicios adaptados para las edades de cada uno de los miembros de la familia siempre que estén incluidos en los abonos anteriores.

ABONO Familiar 4:

Diseñado para familias de hasta 4 miembros. Podrán disfrutar en familia de todos los servicios adaptados para las edades de cada uno de los miembros de la familia siempre que estén incluidos en los abonos anteriores.

ABONO TOTAL DIRIGIDAS:

Derecho al uso de la sala de musculación, durante el horario de apertura de la instalación (excepto Abono Matinal)l, y a la calle libre de la piscina (Polideportivo Paco Artiles), todo el horario (exceptuando en aquellos horarios en los que existan actividades programadas y no se pueda habilitar, informando siempre previamente al usuario de dicha incidencia, durante la formalización de la inscripción o con varios días de antelación).

Acceso a todo el programa de actividades dirigidas, sin limitación alguna

N^{o}	ABONO TOTAL DIRIGIDAS	Mensual	Trimestral	Anual
8	Adultos (+20 años)	32,90€	88,85€	319,80€
9	Joven (16-19 años)	26,00€	70,20€	252,70€
10	Especial (Jubilados y discapacitados)	19,50€	52,65€	189,55€
11	Matinal (de 7:00 a 17:00 horas)	23,50€	64,10€	225,60€
12	Abono Familiar 2	55,95€	151,00€	543,65€
13	Abono Familiar 3	83,90€	218,50€	786,90€
14	Abono Familiar 4 (o más miembros)	111,85€	277,15€	997,75€

ABONO ESPECIAL DIRIGIDAS

Derecho al programa de actividades dirigidas en su totalidad (No piscina y sala de musculación)

$N^{\rm o}$	ABONO ESPECIAL DIRIGIDAS	Mensual	Trimestral	Anual
15	Adultos (+20 años)	23,50€	64,10€	211,50€
16	Joven (16-19 años)	18,80€	50,75€	169,20€
17	Especial (Jubilados y discapacitados)	16,50€	45,00€	158,40 €

ABONO DEPORTIVO

En aquellas instalaciones deportivas donde no exista piscina.

Derecho al uso de la sala de musculación, durante el horario de apertura de la instalación y acceso a todo el programa de actividades dirigidas, sin limitación alguna.

N^{o}	ABONO DEPORTIVO	Mensual	Trimestral	Anual
15	Adultos (+20 años)	18,90€	51,05€	183,70€
16	Joven (16-19 años)	15,90€	42.95€	143,10€
17	Especial (Jubilados y discapacitados)	14,50 €	39,15€	130.50€

OTRAS VENTAJAS PARA LOS ABONADOS

- a. Previa reserva, 10% de descuento en las canchas de los Polideportivos Municipales "Paco Artiles", "Rita Hernández" o "Juan Carlos Hernández" en horario de apertura al público, cuando se encuentre libre de uso y con preferencia para abonados), así como en campos de fútbol 11/7 de césped artificial.
 - b. Descuentos del 15 %, cursos, senderos y sala de escalada.
 - c. Acceso libre a la pista de atletismo

Vallas publicitarias

Concepto	Precio metro cuadrado
Un año	150€
Seis meses	90 €
Un mes	18€
Un día	6€

El Ayuntamiento habilitará espacios específicos a este fin a las Instituciones que estime oportunas.

Para la concesión de un espacio publicitario en el pavimento, se requerirá informe positivo de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, justificando el no deterioro del mismo.

Cuando el aprovechamiento lleve aparejado la destrucción o el deterioro del dominio público local, el beneficiario estará obligado al reintegro del coste total de los gastos de reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en la cuantía global de los bienes destruidos.

INSTALACIÓN	Duración	Sin luz artificial	Con luz artificial
Cancha polideportiva cubierta			
(Pabellón polideportivo)	1 hora o fracción	15€	25 €

Cancha polideportiva descubierta	1 hora o fracción	5€	8€
Campo de hierba artificial de fútbol 11	2 horas o fracción	36€	45€
Campo de hierba artificial de fútbol 7	2 horas o fracción	25€	36€
Calle de piscina	1 calle y turno 45'		20€
Terrero de lucha	2 horas o fracción	8€	12€
Pista de atletismo	1 hora o fracción	8€	12€
Pistas de paddel	90'	5€	8€
Pista de tenis	2 horas o fracción	5€	8€
Circuito de automodelismo	1 hora o fracción	8€	12€
Salas polivalentes	1 hora o fracción	12€	20€
Adiestramiento canino	1 hora o fracción	8€	12€
Aula de Formación	1 horas o fracción	8€	12€

* PARA EVENTOS DEPORTIVOS CON VENTA DE ENTRADA:

PARA EVENTOS NO DEPORTIVOS CON VENTA DE ENTRADA:

- * Evento no deportivo organizado por entidad sin ánimo de lucro (asociación, Club,...):
- 0,5% de venta de entradas.
- * Evento no deportivo organizado por entidad privada (empresa, particular,...):
- 5% de venta de entradas.
- -+120% del precio de alquiler. (Ejemplo: Si el precio para evento deportivo es de 5 euros la hora, para un evento no deportivo el precio será 5+(5x120%)=5+6=11 euros por hora.

^{*} Evento deportivo organizado por entidad sin animo de lucro (asociación, club,...):

⁻ Siempre que el organizador sea una entidad sin animo de lucro (club, federación, asociación,...) se contemplará el 60% de descuento sobre los precios máximos de referencia.

^{*} Evento deportivo organizado por entidad privada (empresa, particular,...):

^{- 2,5%} de venta de entradas.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

ANUNCIO

2,906

Para conocimiento y efectos de DOÑA OLGA DE LEÓN ARTEAGA Y DONA MARÍA ROSA DE LEÓN ARTEAGA, y de cualquier persona interesada o afectada, cuyas notificaciones han resultado infructuosas en sus domicilios conocidos, se publica que el Concejal Delegado de Urbanismo, por delegación de la Alcaldía del Ayuntamiento de Teror, ha dictado la Providencia que literalmente se transcribe a continuación:

<< PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA.

Villa de Teror a 18 de febrero de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha emitido informe policial de fecha 23 de noviembre de 2011 en relación a situación de abandono de la vivienda sita en calle Poeta Tomás Morales, número 11, barrio de San Matías, de este término municipal. Dicho informe tiene el siguiente contenido: (1) <<... la mencionada vivienda, debido a la gran cantidad de zarzas y arbustos, no es visible desde el exterior, invadiendo dicha maleza la calle y los solares y viviendas que se encuentran a su alrededor, con el consiguiente malestar para los vecinos. y debido a dicho abandono existen ratas y todo tipo de insectos por la zona». (2) <<... dicho inmueble... es propiedad de los Herederos de D. Antonio de León Estévez.». (3) Se adjunta reportaje fotográfico del lugar.

El bien inmueble afectado tiene la siguiente referencia catastral: 7047122DS4064N0001OZ.

Se ha emitido informe técnico de fecha 14 de enero de 2012 en el que se describen el deterioro del inmueble en los siguientes términos: «... una parcela de terreno en la que se ubica una vivienda unifamillar... aislada, la cual parece encontrarse deshabitada y cuyo jardín presenta un estado de abandono, completamente cubierto por arbustos, zarzas y maleza vegetal, llegando a invadir parte de la vía pública, la propia vivienda y los predios colindantes... pudiendo dar lugar a efectos insalubres para la vecindad, suponiendo, además, un peligro para la circulación de peatones por la vía pública».

Dicho informe técnico propone, además, las obras exigidas por el deterioro del inmueble, el plazo de ejecución de éstas y su coste provisional.

- Obras a realizar: <<... limpieza y desalojo de los arbustos, zarzas y maleza vegetal que invade el jardín, la vía pública y la edificación situada en calle Poeta Tomás Morales, 11, barrio de San Matías...».
- Plazo de ejecución: <<... considerándose un plazo de ejecución de los trabajos de TRES DÍAS».
- Presupuesto provisional de ejecución de las obras: «La valoración estimada de las operaciones descritas. asciende a 2.500 euros. >>.

La persona propietaria del Inmueble a la que imponer orden de ejecución de obra ha sido identificada como HEREDEROS DE D. ANTONIO DE LEÓN ESTÉVEZ.

Mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2012, la heredera D^a Araceli de León Arteaga ha identificado a todos los herederos, como los siguientes:

- Da Araceli de León Arteaga.
- Da Olga de León Arteaga.
- Da Manuela de León Arteaga.
- Da María Rosa de León Arteaga.
- Da Josefa de León Arteaga.

Todos los anteriores coherederos han sido objeto de orden de ejecución dictada mediante Decreto de Alcaldía de 5 de marzo de 2012 (expediente 2012-2-OE), que no fue notificada dentro del plazo para resolver a Da Manuela De León Arteaga, por lo que en relación a ésta se declaró la caducidad del procedimiento administrativo mediante Decreto de Alcaldía de 21 de marzo de 2013 y se inició el procedimiento 2012-2-OE(bis). No obstante, se ha detectado la existencia de jurisprudencia que no admite la declaración de caducidad parcial del procedimiento. En consecuencia, se incoa nuevo procedimiento para imponer orden de ejecución en relación al mismo objeto procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

RÉGIMEN JURÍDICO. La orden de ejecución se

encuentra regulada en el artículo 157 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, del texto refundido de las leyes de ordenación del territorio y de los Espacios Naturales de Canarias -TRLOTENCO0-).

CAUSA DE LA ORDEN DE EJECUCIÓN. La orden de ejecución urbanística tiene su fundamento en el incumplimiento, del propietario de una edificación o construcción, de los deberes de conservación de las edificaciones y construcciones en condiciones de ornato, salubridad y seguridad.

<Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, con sujeción a las normas sectoriales que les sean de aplicación, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo establecido por el planeamiento» (TRLOTENC'00: 153.1)</p>

COMPETENCIA. El Alcalde-Presidente es el órgano competente para tomar las medidas cautelares necesarias y para imponer ordenes de ejecución, al amparo de lo establecido en los artículos 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículos 157.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Dicha competencia la tiene delegada en el Concejal de Urbanismo, en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de noviembre de 2011.

PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento a seguir rige el principio de contradicción, por lo que se precisa otorgar al interesado un trámite específico de audiencia para presentar alegaciones y pruebas de que intente valerse, tanto sobre la cuestión de fondo como sobre los defectos de tramitación que pueda observar, conforme disponen los artículos 79 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJPAC'92). No obstante, la omisión del trámite de audiencia constituye una simple irregularidad no invalidante cuando no causa indefensión al interesado, por disponer éste de oportunidades de defensa alternativas (ejemplos: Recurso de Reposición, alegaciones extemporáneas anteriores al acto resolutorio o si sus alegaciones y pruebas ya están aportadas a un expediente administrativo que reproduce actuaciones de otro anterior declarado caducado).

El plazo para notificar el acto definitivo resolutorio es de TRES MESES, a contar desde la fecha del acto de inicio del procedimiento, conforme dispone el artículo 42.3 de la LRJPAC'92. De no notificarse la resolución expresa en dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento. La resolución que declare dicha caducidad ordenará el archivo de las actuaciones (LRJPAC'92:44.2) con los efectos del artículo 92 de la LRJPAC'92.

La orden de ejecución exime del deber de obtener licencia de obra (TRLOTENC: 166.3), pero no, del deber de obtener la aprobación del proyecto de obra, por el Ayuntamiento de Teror, si lo exigiera la obra ordenada, ni del deber de adoptar las medidas de seguridad exigibles para la ejecución de la obra.

El coste de los gastos, daños y perjuicios de la ejecución subsidiaria por la Administración Pública, en caso de incumplimiento de la orden de ejecución por la persona obligada a ello, podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución (cobro anticipado), a reserva de la liquidación definitiva (LRJPAC'92:98.4).

EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE LAS ÓRDENES DE EJECUCIÓN «habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

- a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.
- b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.

Subsidiariamente, la Administración actuante podrá declarar en situación de ejecución por sustitución el inmueble correspondiente, sin necesidad de su inclusión en área delimitada al efecto, para la aplicación del régimen previsto en los artículos 148, 149 y 150» (TRLOTENC'00: 157.3).

AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA ENTRADA EN DOMICILIO.

Para la ejecución de las obras ordenadas puede ser preciso acceder al interior del inmueble afectado. En consecuencia, se hará necesario disponer de autorización del propietario del bien inmueble al que halla que acceder o autorización judicial para entrada en domicilio.

A la vista de estos antecedentes y fundamentos de derecho,

DISPONGO:

PRIMERO. Iniciar procedimiento para dictar orden de ejecución de obras en el inmueble propiedad de Herederos de D. Antonio de León Estévez, ubicado en calle Poeta Tomás Morales, número 11, barrio de San Matías, de este término municipal de Teror.

SEGUNDO. Dar a las personas interesadas trámite de audiencia para que, en plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de notificación de esta Providencia de Alcaldía, accedan al expediente administrativo y aporten alegaciones, documentos y justificaciones que consideren convenientes a su derecho.

Una vez transcurrido dicho plazo este Ayuntamiento procederá a dictar la orden de ejecución de las obras arriba referidas.

TERCERO. Notificar a los Herederos de D. Antonio de León Estévez:

- Da Araceli de León Arteaga.
- Da Olga de León Arteaga.
- Da Manuela de León Arteaga.
- Da María Rosa de León Arteaga.
- Da Josefa de León Arteaga.

CUARTO. Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, hacer las alegaciones que considere oportunas o interponer Recurso de Alzada, ante el superior jerárquico del órgano que actúe por delegación, o Recurso de Reposición, ante el órgano administrativo competente que lo dictó, en plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de notificación de este acto administrativo,

si se decide directa o indirectamente el fondo del asunto, se produce imposibilidad de continuar el procedimiento, indefensión o perjuicio irreparable o se da alguno de los supuestos excepcionales regulados en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otra acción que considere pertinente a su derecho.

Dada para su cumplimento.

Lo que dispone y firma el Concejal Delegado y el Secretario General certifica.>>

Lo que se hace público para conocimiento y notificación de la persona (notificada) (que resulte interesada o afectada), dando cumplimiento al trámite exigido por los artículos 58.4 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

Villa de Teror, a trece de marzo de dos mil catorce.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO (Delegación: Decreto Alcaldía 28.10.2011), Ramón Armando Santana Yánez.

2.656

ANUNCIO

2.907

Para conocimiento y efectos de DOÑA OLGA DE LEÓN ARTEAGA Y DOÑA MARÍA ROSA DE LEÓN ARTEAGA, y de cualquier persona interesada o afectada, cuyas notificaciones han resultado infructuosas en sus domicilios conocidos, se publica que el Concejal Delegado de Urbanismo, por delegación de la Alcaldía del Ayuntamiento de Teror, ha dictado el Decreto que literalmente se transcribe a continuación:

«DECRETO DE ALCALDÍA Nº /2014.

Villa de Teror a 18 de febrero de 2014.

Se ha incoado el expediente administrativo 2012-2-OE para imponer orden de ejecución para la limpieza y adecentamiento de una vivienda sita en calle Poeta Tomás Morales, número 11, barrio de San Matías, de este término municipal, propiedad de los Herederos de D. Antonio de León Estévez.

Durante la tramitación de dicho procedimiento fue necesaria la ampliación de plazo para resolver para poder cumplir con la notificación del acto resolutorio a todos los herederos dentro del plazo para resolver.

El acto de ampliación de plazo para resolver se notificó a todos los herederos, salvo a D^a Manuela de León Arteaga, cuya notificación ha sido devuelta por Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., por lo que, en relación a ésta la notificación del acto resolutorio resulta extemporánea, al no quedar vinculada por la ampliación del plazo resolutorio.

Como consecuencia de lo anterior se hizo una declaración de caducidad parcial, no admitida por la jurisprudencia, y se inició un nuevo procedimiento para D^a Manuela de León Arteaga.

Una vez detectada esta irregularidad, resulta necesario declarar la caducidad de ambos procedimientos para iniciar un nuevo el procedimiento a todos los coherederos.

A la vista de todo ello,

DISPONGO:

PRIMERO. Declarar la caducidad de los procedimientos de orden de ejecución 2012-2-OE y 2012-2-OE-Bis, relativos a la imposición de orden de ejecución para adecentamiento del inmueble ubicado en calle Poeta Tomás Morales, 11, barrio de San Matías, de este término municipal, propiedad de los Herederos de D. Antonio de León Estévez.

SEGUNDO. Incorporar copia de todos los Informes técnicos, policiales y jurídicos y cuantos otros elementos probatorios independientes obren en el expediente administrativo número 2012-2-OE y 2012-2-OE-Bis al expediente del nuevo procedimiento que sea incoado.

TERCERO. Notificar a los coherederos de D. Antonio de León Estévez

CUARTO. Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer potestativamente, en plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, Recurso de Reposición ante el órgano administrativo que lo dictó, o bien, directamente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Las Palmas de Gran Canaria, de resultar

competente conforme al artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En caso de interponerse Recurso de Reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que dispone y firma el Concejal Delegado y el Secretario General certifica.>>

Lo que se hace público para conocimiento y notificación de la persona (notificada) (que resulte interesada o afectada), dando cumplimiento al trámite exigido por los artículos. 58.4 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

Villa de Teror, a trece de marzo de dos mil catorce.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO (Delegación: Decreto Alcaldía 28.10.2011), Ramón Armando Santana Yánez.

2.657

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

2.908

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 20 de marzo de 2014, se aprobó la Oferta de Empleo Público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2014, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Personal Funcionario

Funcionarios de Carrera:

Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril: Grupo C. Subgrupo C1. Clasificación: Escala

de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales: Número de vacantes: Tres. Denominación Puesto: Policía Local.

Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril: Grupo C. Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales: Número de vacantes: Una. Denominación Puesto: Oficial de Policía. Régimen Interno.

Tías, Lanzarote, a veinte de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Francisco Hernández García.

2.835

ANUNCIO

2.909

ESTADÍSTICA

En uso de las facultades que me confiere el artículo 15 y siguientes de la LRBRL (Ley 7/85 de 2 de abril); artículo 53 y siguientes del RPyDT (RD 1.690/1986, de 11 de julio y RD 2.612/1996, de 20 de diciembre); artículo 7 del RD 240/2007, de 16 de febrero; y demás Resoluciones dictadas por la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

HE RESUELTO

Declarar que las siguientes inscripciones padronales, cuyo listado se adjunta, han finalizado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, cuya fecha de efectos será, según el artículo 72 del Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre, la de la reunión que lo acuerde el Consejo de Empadronamiento.

Que habiéndose practicado notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su correspondiente confirmación de residencia, se proceda según lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra la anterior Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/99, de 13 de enero, puede interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES, ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, o en su caso, de conforme a lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, puede interponer, directamente, sin perjuicio de cualquier otro que considere le asiste en derecho, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, o en su caso, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas), en el plazo de DOS MESES computados de fecha a fecha a partir del día de la notificación.

Sin perjuicio de lo que antecede, los interesados, al amparo del artículo 105.2 de la citada Ley, podrán instar del órgano administrativo que ha dictado el acto, la rectificación en cualquier momento de los errores materiales, de hecho o aritméticos en que aquel incurra.

Nombre y apellidos	Fecha Nac.	Pasaporte/Tarjeta Resid	Fecha Mov. Baja II
Olivian Ionut Nicolau	29-05-1981	10654315	08-11-2007
Robert Nitu	15-06-1975	09666534	08-11-2007

Doris Petra Sa1zborn	01-02-1967	642017419	08-11-2007
Maria Johanna W. Bakker	13-04-1950	NH3316199	10-11-2007
Stephen James Gledhill	28-08-1961	205483082	10-11-2007
Doroti Corina Dobreanu	15-01-1972	07200352	14-11-2007
Flavio Girotto	13-10-1954	AK9953682	14-11-2007
Anne Lesley Hurford	22-07-1946	205589861	16-11-2007
Robert Nigel Hurford	28-12-1944	205590783	16-11-2007
Joanne Sandra Richardson	22-07-1979	105386842	16-11-2007
Emily Kumari Tinsley	03-02-1991	094014547	18-11-2007
Jessica Dilani Tinsley	02-03-1991	094014449	18-11-2007
Robin James Preston	17-05-1976	025213681	21-11-2007
Ian Roger Walker	24-05-1947	456487727	21-11-2007
Rosemarie Walker	16-05-1944	456487698	21-11-2007
Silvia Schachner	19-11-1985	H0845145	22-11-2007
Gabriele Basler	27-09-1957	5223958242	24-11-2007
Kart Heinz Schutz	29-10-1923	5007958242	25-11-2007
Zoe Sophie Christiansen	06-09-2002	KA0456857	28-11-2007
Rob Johannes de Bruijn	23-04-1984	ID4928585	01-12-2007
John Lewis Wilkinson	05-03-1943	033052388	09-12-2007
Linda Christine Dawson	26-12-1952	105765965	12-12-2007
Stefania Corinne Sangiorgio	28-04-1992	M0608316	14-12-2007
Serena Sangiorgio Skogen	17-07-2002	M0608301	14-12-2007
Manuela Skogen	15-04-1994	M0608317	14-12-2007
Kosta Danilovic	15-03-1962	540099760	19-12-2007
Teodora Danilovic	01-08-2001	094031419	19-12-2007
Vesna Milovanovic	28-08-1964	301064415	19-12-2007
Laura Margaret Packer	04-05-1990	204618482	19-12-2007
Tony Glen Packer	15-03-1960	704933386	19-12-2007
Tracey Ann Packer	18-02-1965	204584256	19-12-2007
Francesco Jon's Campaniello	06-09-1982	AK6067340	20-12-2007
Alessandra Fortini	25-08-1986	AJ9138586	20-12-2007
Katja Stefanie Ludwig	10-03-1981	8925839365	20-12-2007
Daniela Stefanie Jager	11-09-1983	442714836	21-12-2007
Tim Oschmann	19-03-1981	441419605	21-12-2007
Amardeep Kaur Patel	11-05-1969	060063372	22-12-2007
Simran Kaur Patel	26-09-1999	305014667	22-12-2007
Vipul Jayantibhai Patel	07-03-1968	305013229	22-12-2007
Christian Helleberg	15-05-1971	X1878185M	30-12-2007

Johann Kisling	06-06-1944	6367087014	02-01-2008
Ursula Friederike Machel	07-09-1936	5008981634	05-01-2008
Willibald Machel	11-03-1933	5007908867	05-01-2008
Marion Angela Bauer	06-03-1958	5318588309	12-01-2008
Reinhold Paul Hebler	13-07-1965	X1858648H	17-01-2008
Chloe Jane Rutherford	29-01-2000	4557999747	19-01-2008
Samuel Owen King	03-11-2000	300324927	20-01-2008
Gemma Elizabeth Monti	17-06-1993	094457911	20-01-2008

En Tías (Lanzarote), a trece de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE, José Fco. Hernández García.

2.775

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

ANUNCIO

2.910

Según decreto de la Alcaldía-Presidencia número 477/2014, de 12 de marzo, se procede a delegar las funciones que como órgano de contratación tiene esta Alcaldía-Presidencia, en el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Seguridad y Emergencias, don Pedro Cabrera Gutiérrez, para el acto de negociación de las ofertas iniciales en el expediente de contratación "SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE TALLERES CULTURALES EN LOS CENTROS CULTURALES Y DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE", para el día 12 de marzo a las 12:00 horas.

En Tuineje, a doce de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE, Salvador Delgado Guerra.

0

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social

CÉDULA

2.911

Rollo: Recursos de Suplicación 912/2013. Materia: Despido. Procedimiento origen: Despidos/Ceses en General 316/2011-00. Órgano origen: Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria. Recurrente: Santiago González Casimiro. Recurridos: Transportes y Logística Mercurio, S.L., Distribuciones Exclusivas Abreu, S.L. y Cardom, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial. Abogado: Ricardo de Pablo Navarro Nieto.

En el procedimiento 912/2013, sobre Recursos de Suplicación, en materia de Despido, seguido en esta Sala a instancias de Santiago González Casimiro contra Transportes y Logística Mercurio, S.L., Distribuciones Exclusivas

Abreu, S.L. y Cardom, S.L., ha recaído la anterior resolución de fecha 24 de enero de 2014, que por copia autorizada se acompaña a la presente, junto con Diligencia de Ordenación de 24 de enero de 2014.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transporte y Logística Mercurio, S.L., Distribuciones Exclusivas Abreu, S.L. y Cardom, S.L. (paradero desconocido), libro la presente que firmo en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA.

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 2014.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria formada por los Iltmos. Sres. Magistrados don Humberto Guadalupe Hernández, doña María Jesús García Hernández y don Ignacio Duce Sánchez de Moya, ha pronunciado:

En nombre del Rey la siguiente:

En el Recurso de Suplicación número 912/2013, interpuesto por Santiago González Casimiro, frente a Sentencia 42/2013 del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria los Autos número 316/2011 en Reclamación de Despido siendo Ponente el Iltmo. Sr. don Ignacio Duce Sánchez de Moya.

FALLAMOS: Que estimando el Recurso de Suplicación interpuesto por Santiago González Casimiro contra la sentencia dictada el día 15.02.2013 por el Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria, debemos revocar como revocamos dicha sentencia, declarando Improcedente el Despido del actor con efectos de 24.02.2011 y condenando a Transporte y Logística Mercurio, S.L. a optar en plazo de CINCO DÍAS a contar desde la fecha de notificación de esta sentencia entre su readmisión o indemnizarle en la cantidad de 13.820,63 euros y en cualquier caso abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del Despido hasta la de notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia.

ADVERTENCIAS LEGALES

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación Unificación de Doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Segundad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4°, así como así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en la entidad de crédito de Banesto c/c número 3537/0000/37/0912/13, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: 0030-1846-42-0005001274.

Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Remítase testimonio a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese otro testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia de Ordenación de la Secretaria Judicial doña María Belén Zapata Monge.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2014.

Habiéndose utilizado los medios oportunos para la investigación del domicilio, incluida la averiguación a través del Punto Neutro Judicial y resultando estos infructuosos sin que conste el domicilio de Transporte y Logística Mercurio, S.L., Distribuciones Exclusivas Abreu, S.L. y Cardom, S.L. e ignorándose su paradero, procédase a notificar la resolución por medio de

edictos, insertando un extracto suficiente de la sentencia, así como de la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DÍAS ante esta Secretaria Judicial.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.687

CÉDULA

2.912

Rollo: Recursos de Suplicación 98/2012. Materia: Prestaciones. Procedimiento origen: Demanda 603/2006-00. Órgano origen: Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria. Recurrente: Canary Concrete, S.A. Recurridos: Néstor Curia Martínez Alayón, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Herederos de Vicente Morales Marichal y Construcciones Fuerteventura y Galicia, S.L.

En el procedimiento 98/2012, sobre Recursos de Suplicación, en materia de Prestaciones, seguido en esta Sala a instancias de Canary Concrete, S.A. contra Construcciones Fuerteventura y Galicia, S.L. y Otros, ha recaído la anterior Sentencia de fecha 31 de enero de 2014, que por copia autorizada se acompaña a la presente, junto con Diligencia de Ordenación de 13 de marzo de 2014.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Fuerteventura y Galicia, S.L. (paradero desconocido), libro la presente que firmo en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA.

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de enero de 2014.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia

de la Comunidad Autónoma de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria formada por los Iltmos. Sres. Magistrados don Humberto Guadalupe Hernández, doña María Jesús García Hernández y doña María José Muñoz Hurtado, ha pronunciado:

En nombre del Rey la siguiente.

En el Recurso de Suplicación número 98/2012, interpuesto por Canary Concrete, S.A., frente a Sentencia 271/2011 del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria los Autos número 603/2006-00 en Reclamación de Prestaciones siendo Ponente el Iltma. Sra. doña María Jesús García Hernández

FALLAMOS: Desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por Canary Concrete, S.A. contra la Sentencia 271/2011 de 26 de septiembre de 2011 dictada por el Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria sobre Prestaciones, la cual confirmamos íntegramente.

Se decreta a la empresa recurrente a la pérdida del depósito efectuado para recurrir, al que se dará el destino previsto legalmente.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia.

ADVERTENCIAS LEGALES

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en la c/c que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, (Banesto) Oficina 1105, de la calle Triana, 120, 35002 de Las Palmas de Gran Canaria., número 3537/0000/37/0098/12, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: 0030-1846-42-0005001274.

Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Remítase testimonio a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese otro testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Una vez firme devuélvase los autos al Juzgado de lo Social de procedencia con testimonio de la resolución dictada por esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia. En Las Palmas de Gran Canaria. Dada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Presidente que la suscribe a los efectos de su notificación, uniéndose certificación literal de la misma a los autos originales, conforme a lo dispuesto en los artículos 266.1 de la L.O.P.J. y 212 de la L.E.C., archivándose la presente en la Secretaría de este Juzgado en el Libro de su clase. Doy fe.

Diligencia de Ordenación de la Secretaria Judicial doña María Belén Zapata Monge.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2014.

Habiéndose utilizado los medios oportunos para la investigación del domicilio, incluida la averiguación a través del Punto Neutro Judicial y resultando estos infructuosos sin que conste el domicilio de Construcciones Fuerteventura y Galicia, S.L. e ignorándose su paradero, procédase a notificar la resolución por medio de edictos, insertando un extracto suficiente de la sentencia, así como de la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga

fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DÍAS ante esta Secretaria Judicial.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.688

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA

Sala de lo Social A Coruña

EDICTO

2.913

Tipo y Número de Recurso: Recurso Suplicación 4.002/2011 BC. Juzgado de Origen/Autos: Demanda 841/2010 Juzgado de lo Social Número Uno de Vigo. Recurrente: Clara María Groba Porto. Recurridos: Fogasa, Winterra, S.A., Empresas Mon Seijas, S.L., Empresas González Vieitez, S.L., Winterra Motor, S.L. Compacta Grupo Inmobiliario, S.A., Winterra Estructuras, S.L. Óscar Mon Seijas, Alberto González Vieitez, Comercial de Vehículos Unimotor, S.L., Compacta Inmobiliaria del Noroeste, Admon. Concursal de Winterra Sres. Feans García y de Dios Teijeira, Winterra do Brasil, Winterra Polska SP Zoo, Compacta Polska SP Zoo, Marena Estilo, S.L., Winterra Inmobiliaria Canaria, S.L., Import Export Unimotor, S.L. Winbras Incorporações Ltda. Abogados: Matías Movilla García e Ignacio Pintos Clapes. Procurador: José Antonio Castro Bugallo.

Doña M. Asunción Barrio Calle, Secretaria Judicial de la Sección Uno de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de A Coruña,

HACE SABER: Que en el procedimiento Recurso Suplicación 4.002/2011 de esta Sección, seguidos a instancia de Clara María Groba Porto contra la empresa Fogasa, Winterra,SA, Empresas Mon Seijas, S.L., Empresas González Vieitez, S.L., Winterra Motor, S.L., Compacta Grupo Inmobiliario SA, Winterra Estructuras, S.L., Óscar Mon Seijas, Alberto González Vieitez, Comercial de Vehículos Unimotor, S.L., Compacta Inmobiliaria del Noroeste, Admon. Concursal de Winterra Sres. Feans García y de Dios Teijeira, Winterra do Brasil, Winterra Polska SP Zoo, Compacta Polska SP Zoo, Marena Estilo, S.L. Winterra Inmobiliaria

Canaria, S.L., Import Export Unimotor, S.L., Winbras Incorporações Ltda., sobre Reclamación Cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallamos: Que desestimando el Recurso de Suplicación interpuesto por la representación procesal de Clara María Groba Porto contra la sentencia de fecha 9 de junio de 2011, dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de los de Vigo, en proceso sobre Salarios, promovido por la recurrente frente a la empresa "Winterra, S.A. y otras debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, haciéndoles saber que, contra la misma, sólo cabe Recurso de Casación para Unificación de Doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de esta Sentencia y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Si la recurrente no estuviere exenta de depósito y consignación para recurrir, deberá ingresar:

- La cantidad objeto de condena en la c/c de esta Sala en el Banco Banesto, número 1552 0000 80 (número recurso) (dos últimas cifras del año).
- El depósito de 600 euros en la c/c de esta Sala número 1552 0000 37 (número recurso) (dos últimas cifras del año).

Una vez firme, expídase certificación para constancia en el Rollo que se archivará en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente Libro de Sentencias, previa devolución de los Autos al Juzgado de lo Social de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Winterra do Brasil, Winterra Polska SP Zoo, Compacta Polska SP Zoo, Marena Estilo, S.L., Winterra Inmobiliaria Canaria, S.L., Import Export Unimotor, S.L., Winbras Incorporações Ltda., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Las Palmas de Gran Canaria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En A Coruña, a doce de marzo de dos mil catorce. LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.737

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

EDICTO

2.914

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 55/2014. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Efraín Tejera Clavijo. Ejecutado: Líneas Marítimas Canarias, S.A. Demandado: Fondo de Garantía Salarial. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento tramitado en este Juzgado con número de Ejecución 55/2014, a instancia de Efraín Tejera Clavijo contra Líneas Marítimas Canarias, S.A. se ha dictado Decreto de 18/03/14 contra el que cabe interponer Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Líneas Marítimas Canarias, S.A., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.696

EDICTO

2.915

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 94/2014. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Manuel Sepúlveda Díaz. Ejecutado: Dialse Seguridad, S.A. Demandado: Fogasa. Abogada: Yaiza María Quesada Santana.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en el procedimiento tramitado en este Juzgado con número de Ejecución 94/2014, a instancia de Manuel Sepúlveda Díaz contra Dialse Seguridad, S.A. se ha dictado Auto y Decreto de 17/03/14 contra los que cabe interponer, respectivamente, Recursos de Reposición y Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, S.A., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.697

EDICTO

2.916

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 146/2013. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Jorge Pallmay Lema. Demandados: Hijos de Juan Rodríguez Pérez, S.L. y Fondo de Garantía Salarial. Abogado: Ricardo de Pablo Navarro Nieto.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 146/2013, a instancia de Jorge Pallmay Lema contra Hijos de Juan Rodríguez Pérez, S.L. y Fondo de Garantía Salarial se ha dictado Auto de fecha 11 de marzo de 2014 contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Hijos de Juan Rodríguez Pérez, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

EDICTO

2.917

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 213/2013. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Francisco Ramón Sosa Santana. Demandados: Talleres Franco Megías, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 213/2013, a instancia de Francisco Ramón Sosa Santana contra Talleres Franco Megías, S.L. y Fondo de Garantía Salarial se ha dictado Auto resolviendo el I.N.R. de fecha 11 de marzo de 2014 contra el que cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Talleres Franco Megías, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.699

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 2.918

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.237/2013. Materia: Resolución Contrato. Demandante: María Ángeles Montesinos Herrera. Demandados: C.B. Aparthotel Breñas Garden, Fondo de Garantía Salarial, Marisol González Díaz, Ramón Hernández Argany, María Elena Martín Hernández, María José Martín Álvarez, Carmen Francisco Martín Álvarez, Arturo Morales Díaz, Ana Isabel Obijon Obijon, Nieves Santos Martín, Palmasol Canarias, S.L., Insulae Medio Ambiente y Urbanismo, S.L., Explotaciones Gher, S.L.,

Arabio Ferraz Pérez, José Antonio García Pérez, Garome Inversiones, S.L. y Rotonda Sol.

Don Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.237/2013, en materia de Resolución Contrato, contra María Ángeles Montesinos Herrera, C.B. Aparthotel Breñas Garden, Fondo de Garantía Salarial, Marisol González Díaz, Ramón Hernández Argany, María Elena Martín Hernández, María José Martín Álvarez, Carmen Francisco Martín Álvarez, Arturo Morales Díaz, Ana Isabel Obijon Obijon, Nieves Santos Martín, Palmasol Canarias, S.L., Insulae Medio Ambiente y Urbanismo, S.L., Explotaciones Gher, S.L., Arabio Ferraz Pérez, José Antonio García Pérez, Garome Inversiones, S.L. y Rotonda Sol, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23.05.14, a las 11:30 horas, en la Sala de Vistas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santa Cruz de La Palma, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Explotaciones Gher, S.L. y Rotonda Sol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a doce de marzo de dos mil catorce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.689

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2.919

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales

358/2013. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: Dunia María Mendoza Vera, María Isabel Pérez Monzón y Carmen Desirée Espino Tejera. Ejecutante: Manal Basteira Abdelkader. Demandados: Fogasa, Jerez Peña, S.L. y Admón. Concursal de Jerez Peña, S.L. Abogadas: Silvia Pérez Rodríguez, Silvia Pérez Rodríguez, Silvia Pérez Rodríguez.

En virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Dunia María Mendoza Vera, María Isabel Pérez Monzón, Carmen Desirée Espino Tejera y Manal Basteira Abdelkader, contra Jerez Peña, S.L., sobre Reclamación de Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de marzo de 2014.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Jerez Peña, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de un principal de 15.327,59 euros, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la Insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artículo 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. IBAN ES55 0049/3569/9200/0500/1274, y al concepto clave 3488/0000/31/0358/13.

Así lo acuerdo y firmo, doña Margarita Betancor Rodríguez, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social Número Tres. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa Jerez Peña, S.L. con domicilio desconocido, haciéndole los apercibimientos del artículo 59 de la LRJS, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA, Margarita Betancor Rodríguez.

2.700

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2.920

Procedimiento: Ejecución 83/2012. Materia: Cantidad. Demandante: Manuel Yeray Galván Reina. Demandados: Fogasa y Néstor Cabrera Rodríguez, S.L. Abogada: María Dolores García Falcón.

En virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Secretario de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Manuel Yeray Galván Reina, contra Néstor Cabrera Rodríguez, S.L. y Fogasa, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de marzo de 2014.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Néstor Cabrera Rodríguez,

S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 4.802,13 de principal y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite, compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banco Santander, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3488/0000/64/0083/12.

Así lo acuerdo y firmo, doña Margarita Betancor Rodríguez, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social Número Tres. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa Néstor Cabrera Rodríguez, S.L., con domicilio desconocido, haciéndole los apercibimientos del artículo 59 de la Ley 36/11, de 10 de octubre, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL, Margarita Betancor Rodríguez.

2.726

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE

EDICTO

2.921

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales

9/2014. Materia: Resolución Contrato. Ejecutante: Margarita Brisson Hernández. Ejecutado: Jumalpau, S.L. Abogada: Andrea Barreto Concepción.

Doña Marta Medina Cañada, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 9/2014, a instancia de Margarita Brisson Hernández contra Jumalpau, S.L. se ha dictado Auto de fecha de hoy 11/03/2014 Despachando Ejecución cuya parte dispositiva es:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Margarita Brisson Hernández contra Jumalpau, S.L., por un principal de 13.165,26 euros, más 1.316,52 euros de intereses provisionales y la de 1316,52 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que a resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3729 0000 64 0009 14.

Así se acuerda, manda y firma por don Ricardo Fiestras Gil, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jumalpau, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Las Palmas.

En Arrecife, a once de marzo de dos mil catorce. LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.732

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

EDICTO

2.922

Procedimiento: Ejecución 102/2011. Materia: Cantidad. Demandante: Promotora Fergy, S.A. Demandado: Noel Ramos Llerena. Abogado: José Ávila Cava.

Doña Inés Herrera Cubas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 102/2011, a instancia de Promotora Fergy, S.A. contra Noel Ramos Llerena se ha dictado Decreto de Embargo de fecha 17/03/2014 contra el que cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noel Ramos Llerena, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.701

EDICTO

2.923

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 274/2013. Materia: Despido Diciplinario. Demandante: Isabel Iglesias Caballero. Ejecutado: Jomatelde, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial. Abogado: Miguel A. Redondo Rodríguez.

Doña Inés Herrera Cubas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 274/2013, a instancia de Isabel Iglesias Caballero contra Jomatelde, S.L. se ha dictado Decreto de Insolvencia de 17 de marzo de 2014 que contiene particular del siguiente tenor literal:

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jomatelde, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.702

EDICTO

2.924

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 75/2014. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: José Luis Saavedra Falcón. Demandado: Daniestel, S.L. Abogado: Ricardo de Pablo Navarro Nieto.

Doña Inés Herrera Cubas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 75/2014, a instancia de José Luis Saavedra Falcón contra Daniestel, S.L. se ha dictado Decreto de Embargo de fecha 19/03/2014 contra el que cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daniestel, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.703

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 2.925

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 133/2014. Materia: Despido Disciplinario. Demandantes: Rafael Pedro Cardona Mederos e Irene Martel Santana. Demandados: Canarias de Rehabilitación Terapéutica, S.L., Administración Concursal de Canarias de Rehabilitación Terapéutica, S.L. y Fogasa. Abogados: José Ramón Pérez Meléndez y José Ramón Pérez Meléndez.

Doña Inés Herrera Cubas, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 133/2014, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Rafael Pedro Cardona Mederos e Irene Martel Santana, contra Canarias de Rehabilitación Terapéutica, S.L., Administración Concursal de Canarias de Rehabilitación Terapéutica, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 01.07.14, a las 11:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Canarias de Rehabilitación Terapéutica, S.L., Administración Concursal de Canarias de Rehabilitación Terapéutica, S.L. y Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de marzo de dos mil catorce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.705

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 2.926

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 151/2014. Materia: Despido Disciplinario. Demandantes: María de las Nieves Mendoza Vega, Alberto José Pérez Talavera, Atteneri Yasmina Ortega Pérez, Almudena Concepción González Vera, Eulalia Valencia Mendoza y Josefa María Sánchez Melián. Demandados: Canarias de RHB Terapéutica, S.L., Clínica Nubis, S.L., Keveley SC Particular, Pedro Fernando Quevedo Ley, Clara Isabel Santiago Cubas, Fogasa y Administración Concursal de Canarias RHB Terapéutica.

Doña Inés Herrera Cubas, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 151/2014, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de María de las Nieves Mendoza Vega, Alberto José Pérez Talavera, Atteneri Yasmina Ortega Pérez, Almudena Concepción González Vera, Eulalia Valencia Mendoza y Josefa María Sánchez Melián, contra Canarias de RHB Terapéutica, S.L., Clínica Nubis, S.L., Keveley SC Particular, Pedro Fernando Quevedo Ley, Clara Isabel Santiago Cubas, Fogasa y Administración Concursal de Canarias RHB Terapéutica, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 08.07.14, a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Canarias de RHB Terapéutica, S.L., Clínica Nubis, S.L., Keveley SC Particular, Pedro Fernando Quevedo Ley, Clara Isabel Santiago Cubas, Fogasa y Administración Concursal de Canarias RHB Terapéutica, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de marzo de dos mil catorce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.706

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 2.927

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 918/2013. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Samuel Saavedra Cruz. Demandados: Francisco José Rodríguez Marrero y Fogasa. Abogado: Atreyu Santana Solano.

Doña Gloria Alonso Santana, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 918/2013, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Samuel Saavedra Cruz, contra Francisco José Rodríguez Marrero y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 09.03.15, a las 11:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Francisco José Rodríguez Marrero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de marzo de dos mil catorce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.707

comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.708

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 2.928

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 690/2012. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Demandante: Higinio Rodríguez Bolaños. Demandados: F.C.C., S.A., U.T.E. Salto del Negro, Fondo de Garantía Salarial, UTE Complejo Ambiental Salto del Negro, Cespa Gestión de Residuos, S.A., Ayaguares Medioambiente, S.L. y Hermanos Santana Cazorla, S.L. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Gloria Alonso Santana, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 690/2012, en materia de Otros Derechos Laborales Individuales, a instancia de Higinio Rodríguez Bolaños, contra F.C.C., S.A., U.T.E. Salto del Negro, Fondo de Garantía Salarial, UTE Complejo Ambiental Salto del Negro, Cespa Gestión de Residuos, S.A., Ayaguares Medioambiente, S.L. y Hermanos Santana Cazorla, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.05.14, a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ayaguares Medioambiente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil catorce.

Se advierte al destinatario que las siguientes

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 2.929

Procedimiento: Clasificación Profesional 838/2012. Materia: Clasificación Profesional. Demandante: Francisco Hilario Falcón Liria. Demandados: Arpe Canarias, S.L., Cresar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial. Abogado: Isaías González Gordillo.

Doña Gloria Alonso Santana, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 838/2012, en materia de Clasificación Profesional, a instancia de Francisco Hilario Falcón Liria, contra Arpe Canarias, S.L., Cresar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16.10.14, a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Arpe Canarias, S.L. y Cresar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil catorce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

EDICTO

2.930

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 827/2012. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Juan Carlos Hernández Rodríguez. Demandados: Cementos Las Torres, S.L. y Fondo de Garantía Salarial. Abogado: José Ramón Dámaso Artiles.

Doña Gloria Alonso Santana, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 827/2012, a instancia de Juan Carlos Hernández Rodríguez contra Cementos Las Torres, S.L. se ha dictado Sentencia de 17/03/14 contra la cual cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cementos Las Torres, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.709

EDICTO

2.931

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 277/2013. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Aridane Ramírez Artiles. Ejecutado: Viera Motor Canarias, S.L. Demandado: Fondo Garantía Salarial. Abogado: Sergio Jonatan Suárez Díaz.

Doña Gloria Alonso Santana, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 277/2013, a instancia de Aridane Ramírez Artiles contra Viera Motor Canarias, S.L. se ha dictado Auto de 24/03/14 que forma parte de la sentencia, y contra el cuál no cabe recurso.

Contra la sentencia cabe el recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de éste Auto. (Artículo 267.8° de la LOPJ y 407 -LECivil, en relación con la Disposición Decimoséptima de la Ley 1/2000).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viera Motor Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.710

EDICTO

2.932

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 28/2014. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Julián Andrés González Salas. Demandado: Soluciones Verticales de Canarias, S.L. Abogado: Manuel Carlos Martel Revuelta.

Doña Gloria Alonso Santana, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 28/2014, a instancia de Julián Andrés González Salas contra Soluciones Verticales de Canarias, S.L. se ha dictado Auto de 17/03/14 contra el cuál cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Soluciones Verticales de Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Proy. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

EDICTO

2.933

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 30/2014. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Yaiza María Quesada Santana. Ejecutado: Cesáreo Narciso Ramos Santana, Taimatic, S.L., Beltrán Óscar Ramos Rodríguez, María Trinidad Milagros Rodríguez Viera y Raquel Concepción Ramos Rodríguez.

Doña Gloria Alonso Santana, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al Ejecución número 30/2014, a instancia de Yaiza María Quesada Santana contra Cesáreo Narciso Ramos Santana, Taimatic, S.L., Beltrán Óscar Ramos Rodríguez, María Trinidad Milagros Rodríguez Viera y Raquel Concepción Ramos Rodríguez se ha dictado Auto de fecha 20 de febrero de 2014, contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cesáreo Narciso Ramos Santana, Taimatic, S.L., Beltrán Óscar Ramos Rodríguez, María Trinidad Milagros Rodríguez Viera y Raquel Concepción Ramos Rodríguez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.712

EDICTO

2.934

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 46/2014. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Antonio Manuel Macías Lemes. Ejecutado: Enkilombado, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

Doña Gloria Alonso Santana, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado

en este Juzgado al 46/2014, a instancia de Antonio Manuel Macías Lemes contra Enkilombado, S.L. se ha dictado Auto de Ejecución de fecha 19/03/14, contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enkilombado, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.713

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

EDICTO

2.935

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 228/2013. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Sebastián Alemán Sánchez. Ejecutados: Construcciones Remyram, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial. Abogada: María del Pino García Díaz.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 228/2013, a instancia de Sebastián Alemán Sánchez contra Construcciones Remyram, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial se ha dictado Decreto de Insolvencia de 12/03/14.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de

Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Remyram, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de marzo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.715

2.936

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 262/2013. Materia: Incapacidad Temporal. Demandante: Francisca Rivero Santana. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Cresar, S.L. Abogada: Mirla Raquel Aldeguer Martín.

EDICTO

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 262/2013, a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social contra Cresar, S.L. se ha dictado Auto y Decreto de Despacho de Ejecución de 13 de diciembre de 2013.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00

euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cresar, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de diciembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.716

EDICTO

2.937

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 694/2013. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Ismael Mato Fundora. Demandados: Viaduto 2004, S.L. (Bodegón Bar 57) y Fogasa.

Don Lauro Arellano Martínez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 694/2013, a instancia de Ismael Mato Fundora contra Viaduto 2004, S.L. (Bodegón Bar 57) se ha dictado Auto de Aclaración de Sentencia de 24.02.14.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio (artículo 214.4 LEC).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viaduto 2004, S.L. (Bodegón Bar 57), en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

EDICTO

2.938

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 310/2013. Materia: Alta Médica. Demandante: Luis Alexis Gil Moreno. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Canarias MAC y Daniestel, S.L. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Don Lauro Arellano Martínez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 310/2013, a instancia de Luis Alexis Gil Moreno contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Canarias MAC y Daniestel, S.L. se ha dictado Sentencia de 04.11.13.

Contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daniestel, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de marzo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.718

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO

2.939

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 274/2013. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Julio César Cabrera Navarro. Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Edleb Comercial, S.L., Servicio Integral Auto Alexis Taller, S.L. y Servicios Integrales Danal, S.L. Abogado: Miguel-Ángel Henríquez Castellano.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 274/2013, a instancia de Julio César Cabrera Navarro contra Fondo de Garantía Salarial, Edleb Comercial, S.L., Servicio Integral Auto Alexis Taller, S.L. y Servicios Integrales Danal, S.L. se ha dictado Auto de fecha 6 de marzo de 2014 contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este Órgano.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edleb Comercial, S.L., Servicio Integral Auto Alexis Taller, S.L. y Servicios Integrales Danal, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.727

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 2.940

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 952/2013. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Inaudis Socorro Márquez. Demandados: Fogasa, Irdtel Canarias, S.L.U. y Montajes Eléctricos de Tenerife, S.A.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 952/2013, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Inaudis Socorro Márquez, contra Irdtel Canarias, S.L.U., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.06.14, a las 10:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental

que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Irdtel Canarias, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de marzo de dos mil catorce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.728

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

EDICTO

2.941

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 880/2013. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: José Moreno Sosa. Demandados: Falcón y Cía, S.L.U., Administración Concursal de Falcón y Cía, S.L.U. y Fogasa. Abogado: Carmelo Juan Jiménez León.

Doña Marián Oyola Reviriego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 880/2013, a instancia de José Moreno Sosa contra Falcón y Cía, S.L.U. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 13 de marzo de 2014.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Falcón y Cía, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

EDICTO

2.942

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 283/2013. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Francisco Guerra Rodríguez. Demandados: Silver Ascensores, S.L. y Fondo de Garantía Salarial. Abogado: Jesús R. Rodríguez Cabrera.

Don Ismael Cubero Truyo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 283/2013, a instancia de Francisco Guerra Rodríguez contra Silver Ascensores, S.L. y Fondo de Garantía Salarial se ha dictado Auto de fecha 17.03.14 y Decreto de fecha 17.03.14 contra el que cabe interponer contra el primero Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS, expresando la infracción en que se hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad. Y contra la segunda cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante ese Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Silver Ascensores, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.734

EDICTO

2.943

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 757/2013. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Francisca Ramírez Robaina. Demandados: Media Services Solucan, S.L. y Fogasa. Abogada: Isabel María Hidalgo Macario.

Doña Marián Oyola Reviriego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria, HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 757/2013, a instancia de Francisca Ramírez Robaina contra Media Services Solucan, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 04/02/14.

Contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario, y además efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Media Services Solucan, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Proy, de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.735

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 2.944

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 425/2013. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Damaris Hernández Ferrer. Demandados: Joaquín Roque Cruz, La Rotonda Gold, S.L. y Fondo de Garantía Salarial. Abogado: Victorio Jesús Reyes Quintana.

Doña Marian Oyola Reviriego, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 425/2013, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Damaris Hernández Ferrer, contra Joaquín Roque Cruz, La Rotonda Gold, S.L. y Fondo

de Garantía Salarial, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 08.05.14, a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Rotonda Gold, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de marzo de dos mil catorce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.736

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 2.945

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.012/2013. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Rafael Mayor Sánchez. Demandados: Atlántico Maralo, S.C.P., Manuel Melián Suárez, Fogasa, Agencia Tributaria y Admor. Conc. de D. Manuel Melián Suárez (D. Javier Sánchez Toledo). Abogada: María del Pino García Díaz.

Don Ismael Cubero Truyo, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.012/2013, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Rafael Mayor Sánchez, contra Atlántico Maralo, S.C.P., Manuel Melián Suárez, Fogasa y Admor. Conc. de D. Manuel Melián Suárez (D. Javier

Sánchez Toledo), se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.05.14, a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Atlántico Maralo, S.C.P. y Manuel Melián Suárez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de marzo de dos mil catorce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.719

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 2.946

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 21/2014. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: Noelia Santana Morales y Monserrat Isabel García Domínguez. Demandados: Sociedad Cooperativa Limitada San Rafael, Sociedad Cooperativa Limitada Campo Molino Blanco y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Domingo Tarajano Mesa.

Don Ismael Cubero Truyo, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 21/2014, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Noelia Santana Morales y Monserrat Isabel García Domínguez, contra Sociedad Cooperativa Limitada San Rafael y Sociedad Cooperativa Limitada Campo Molino Blanco, se ha acordado

citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 01.07.14, a las 09:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Sociedad Cooperativa Limitada San Rafael y Sociedad Cooperativa Limitada Campo Molino Blanco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de marzo de dos mil catorce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.725

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ARUCAS

EDICTO

2,947

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN NÚMERO 0000285/2008.

Materia: SIN ESPECIFICAR.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DON FERNANDO CABRERA SANTANA. Procuradora: DOÑA ANA VANESSA MOLINA SUÁREZ.

Doña Mónica Soria Molina, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Arucas.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN NÚMERO 0000285/2008, a instancia de DON FERNANDO CABRERA SANTANA, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes

FINCAS

RÚSTICA: Finca situada en donde llaman La Cordillera, en El Zumacal, término municipal de Firgas, que ocupa una superficie de cuatrocientos ochenta y nueve metros y cuatro decímetros cuadrados (489,04 m2). Linderos perimetrales: Al Norte y al Poniente con camino; al Naciente, parte con finca catastral número 310a, perteneciente a don Tomás Reyes Domínguez, y parte con finca urbana perteneciente a la sociedad de gananciales, y; al Sur, parte con propiedad de don Froilán Rodríguez Domínguez, y parte con finca urbana perteneciente a la sociedad de gananciales.

URBANA: Vivienda sita en la calle La Cordillera, identificada con el número 44 de gobierno, en el Zumacal, término municipal de Firgas, enclavada dentro de la finca rústica referida anteriormente. La vivienda es una edificación de una sola planta, que ocupa una superficie de setenta y tres metros, sesenta decímetros cuadrados (73,60 m2), que es la total superficie construida de la edificación. Linderos perimetrales; Al Norte, Poniente, Sur y Naciente con finca rústica perteneciente a la sociedad de gananciales.

Por el presente y en virtud de lo acodado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arucas, a veinte de febrero de dos mil catorce.

LA SECRETARIA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE PUERTO DEL ROSARIO

EDICTO

2.948

Procedimiento: Juicio de Faltas 1.463/2013. Denunciante: Marketa Czuczova. Denunciado: Antonio Herrera Guedes.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 1.463/2013 por Violencia Doméstica y de Género, Maltrato habitual habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Puerto del Rosario, a 5 de noviembre de 2013.

Vistos por mí, doña Nuria Anoro Carmona, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Puerto del Rosario, los presentes Autos de Juicio de Faltas número 1.463/2013, Injurias, en los que han sido partes, en calidad de denunciante Marketa Czuczova y como denunciado Antonio Herrera Guedes siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Debo absolver y absuelvo a Antonio Herrera Guedes de la Falta de Injurias ya referida.

Declaro de oficio las costas del procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DÍAS ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 976, con relación al 790 y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo, doña Nuria Anoro Carmona, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Puerto del Rosario y su partido.

Y para que sirva de notificación a Antonio Herrera

Guedes hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a once de marzo de dos mil catorce

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.690

CÉDULA DE CITACIÓN

2.949

Procedimiento: Juicio de Faltas 1.023/2013. Denunciante: Herminia del Pino Rodríguez Cabrera. Denunciado: Francesco Liuzzi.

Por tenerlo así acordado en los autos de Juicio de Faltas que luego se dirá, se cita a las personas que también se indicarán, a fin de que comparezcan ante la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo día y hora que también se menciona al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas, debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse.

CITADOS: Herminia del Pino Rodríguez Cabrera y Francesco Liuzzi.

CITA: 15.05.14, a las 10:10 horas.

Y, para que conste y sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo la presente en Puerto del Rosario, a doce de marzo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.691

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE SANTA MARÍA DE GUÍA

EDICTO

2,950

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN NÚMERO 0000712/2010.

Materia: SIN ESPECIFICAR.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DOÑA JUANA MARÍA CRUZ MILÁN, DON BORJA SÁNCHEZ CRUZ. Fiscal: MINISTERIO FISCAL. Procurador: DON FRANCISCO JAVIER ARTILES MARTÍNEZ, DON FRANCISCO JAVIER ARTILES MARTÍNEZ.

Doña Sandra Batista Ortega Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santa María de Guía de Gran Canaria.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el Expediente de dominio. Número 712/2010 a instancia de DOÑA JUANA MARÍA CRUZ MILÁN Y DON BORJA SÁNCHEZ CRUZ, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente:

FINCA

URBANA: Vivienda Unifamiliar de planta baja sita en el Término Municipal de La Aldea de San Nicolás, en la calle José Antonio Primo de Rivera 112-B.

Ocupa una superficie de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados construidos de una parcela de terreno que tiene una superficie de dos mil quinientos cuarenta y seis metros cuadrados.

LINDA: Naciente o frente, con carretera que conduce al Hoyo y con Acequia de la Comunidad de Regantes de La Aldea de San Nicolás; Poniente o Fondo, con terrenos de don José Rodríguez Franco y con camino; Norte o derecha entrando, con terrenos de herederos de don Pedro Godoy Delgado: y Sur o izquierda entrando, con riego de la Comunidad de Regantes de La Aldea de San Nicolás y riego Los Mojones.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a HEREDEROS DE DON PEDRO GODOY DELGADO EN CALIDAD DE COLINDANTE y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a once de febrero de dos mil trece.

LA SECRETARIA.

2.124

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 3 DE SANTA MARÍA DE GUÍA

EDICTO

2.951

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO NÚMERO 0000228/2009.

Materia: JUV. EXPEDIENTE DE DOMINIO REANUDACIÓN TRACTO.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DON EMILIO JOSÉ RAMÍREZ MONTESDEOCA, DOÑA MARÍA LORENA RAMÍREZ MONTESDEOCA, DON VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ MONTESDEOCA, DON ÁNGEL RAMÍREZ MONTESDEOCA. Ministerio Fiscal: M. FISCAL. Procurador: DON FRANCISCO JAVIER ARTILES MARTÍNEZ, DON FRANCISCO JAVIER ARTILES MARTÍNEZ, DON FRANCISCO JAVIER ARTILES MARTÍNEZ, DON FRANCISCO JAVIER ARTILES MARTÍNEZ.

Doña Irene del Mar del Toro Armas Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santa María de Guía de Gran Canaria.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto, 0000228/2009 a instancia de DON EMILIO JOSÉ RAMÍREZ MONTESDEOCA, DOÑA MARÍA LORENA RAMÍREZ MONTESDEOCA, DON VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ MONTESDEOCA Y DON ÁNGEL RAMÍREZ MONTESDEOCA, expediente de dominio para la Reanudación del Tracto de las siguientes:

FINCAS

1).- URBANA: Parcela de terreno sita en el término municipal de La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), en la calle El Hoyo, s/n.

Tiene una extensión superficial tal y como consta en el Catastro de doscientos setenta y cinco metros cuadrados, si bien según reciente medición llevada a cabo por don Emilio José Rodríguez Segura resulta tener una superficie de doscientos ochenta y seis con noventa y cinco metros cuadrados, (se adjunta como documento número dos copia del informe técnico).

Dentro de su cabida y linderos existe un cuarto de veinticinco metros cuadrados.

LINDA: Norte, con parcela 393 de don Matías Montesdeoca Ramírez; Sur, Barrio de El Hoyo; Este, parcela 13 de don Celiano Ojeda Hernández; y Oeste, con servidumbre de paso.

REFERENCIA CATASTRAL:

4024101DR2942S0001KH.

2).- URBANA: Edificio de dos plantas con cuarto en la cubierta, sito en el término municipal de La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), en la calle Barranco de El Hoyo, 95.

Ocupa noventa y tres metros cuadrados de una parcela de ciento veinticuatro metros cuadrados; con doscientos veinte metros cuadrados totales construidos; ambas plantas distribuidas interiormente y destinadas a viviendas tienen una superficie construida de treinta y cuatro metros cuadrados. LA SUPERFICIE ACTUAL DE LA FINCA NÚMERO UNO ES DE 286,95 METROS CUADRADOS, ACREDITÁNDOLO CON LA MEDICIÓN Y LEVANTAMIENTO DE SOLAR COMO NÚMERO TRES POR TÉCNICO COMPETENTE PARA ELLO.

LINDA TODO: Norte, con parcela 07 de doña María del Carmen Oramas Ramírez; Sur, con doña Eugenia Segura Segura; Este, en parte con parcela 08 de doña Eugenia Segura Segura y en parte con parcela 07 de doña María del Carmen Oramas Ramírez; y Oeste, con calle El Hoyo.

REFERENCIA CATASTRAL:

0605009DS2000N0001DB.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a diecisiete de diciembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA.

2.125

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U.

ANUNCIO

2.952

REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS RELATIVAS A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LOS TERCIARIOS DE ARRECIFE, TÍAS Y COSTA TEGUISE (Expediente 04/2014).

- 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.
- a) Organismo: Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.
- b) Número de expediente: 04/2014.
- c) Obtención de documentación e información:

Entidad: Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

Domicilio: Carretera Arrecife-Las Caletas, km 3,5.

Localidad y Código Postal: Arrecife, 35500.

Teléfono: 928.595.900.

Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en la siguiente dirección de internet: http://www.canalgestionlanzarote.es

- 2. OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo: Obras
- b) Descripción del objeto: REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS RELATIVAS A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LOS TERCIARIOS DE ARRECIFE, TÍAS Y COSTA TEGUISE (EXPEDIENTE 04/2014).
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Lanzarote
- e) Plazo de ejecución: Plazo de redacción de proyecto: QUINCE DÍAS.

Plazo de ejecución de la obra: CUATRO MESES.

- f) CPV: 45252100.
- 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto no armonizado.
- c) Criterios de adjudicación: Adjudicación a la oferta con el precio más bajo.
 - 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (1,249,500,00) EUROS, sin incluir I.G.I.C.

5. GARANTÍAS:

Cinco por ciento (5%) del importe de Adjudicación

- 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Solvencia Económica: Se deberá acreditar por los medios previstos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- b) Solvencia Técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España y las empresas extranjeras, deberán acogerse a lo establecido en las Cláusulas 5 y 11.7 del Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 30 de abril de 2014.
 - b) Hora: 14:00 horas.

Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de la Presentación:
- 1°. Entidad: Canal Gestión Lanzarote. Contratación.
- 2°. Carretera Arrecife-Las Caletas, km 3.5.
- 3°. Localidad y código postal: 35500-Arrecife.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Lugar de Apertura:
- 1º Entidad: Canal Gestión Lanzarote.
- 2º Domicilio: Carretera Arrecife-Las Caletas, km 3,5.
 - 3° Localidad: 35500-Arrecife.
 - b) Fecha: 13 de mayo de 2014.
 - c) Hora: 11:00 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES:

- a) Forma de pago: de acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.

c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la Cláusula 11 del Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Con anterioridad al plazo concedido para la presentación de ofertas, tendrá lugar una reunión informativa con los licitadores interesados acerca de los trabajos objeto del presente procedimiento de licitación, podrán interesarse por el lugar de celebración escribiendo a: contratacion@canalgestionlanzarote.es

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No aplica.

Arrecife, a veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

EL DIRECTOR GERENTE, Gerardo Díaz García.

2.869

ANUNCIO

2.953

REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS RELATIVAS A LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA IDAM DE LANZAROTE IV (Expediente 03/2014).

Contrato número 03/2014, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Las Palmas número 34 de fecha viernes 14 de marzo de 2014.

En este sentido se modifica el anuncio en los siguientes términos:

Donde dice:

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Fecha límite de presentación: 2 de abril de 2014, a las 14:00 horas.

Debe decir:

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Fecha límite de presentación: 22 de abril de 2014, a las 14:00 horas.

Donde dice:

APERTURA DE OFERTAS:

Fecha: 16 de abril de 2014

Hora: 13:00 horas.

Debe decir:

APERTURA DE OFERTAS:

Fecha: 6 de mayo de 2014.

Hora: 13:00 horas.

Los licitadores interesados pueden consultar información adicional del procedimiento de licitación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) y en la página Web www.canalgestionlanzarote.es

Arrecife, a veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

EL DIRECTOR GERENTE, Gerardo Díaz García.

2.876

NOTARÍA DE DON PABLO MADRID ALONSO

Gáldar

EDICTO

2.954

Yo, PABLO MADRID ALONSO, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en Gáldar.

HAGO SABER:

Que en esta Notaría, a requerimiento de DOÑA PINO-DELIA TRUJILLO BRITO Y DON CONRADO DOMÍNGUEZ AUYANET, vecinos de Gáldar (Las Palmas), con domicilio ambos en calle Bentago Semidán, número 1; provistos de DNI/NIF números: 42.733.287-T y 42.654.618-Z, se está tramitando ACTA DE NOTORIEDAD PARA HACER CONSTAR LA MAYOR CABIDA DE FINCA YA INSCRITA con arreglo a lo dispuesto en la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, los Artículos 200, 203 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento, el artículo 209 del Reglamento para la Organización y Régimen del Notariado y el Artículo 298.3 del Reglamento Hipotecario al amparo de los artículos 298 del Reglamento Hipotecario y 53,10 de la Ley 13/1996, de 30 de Diciembre, para la modificación de superficie, de la finca:

DESCRIPCIÓN: URBANA.- En término municipal de Gáldar, solar situado donde llaman "Vuelta de Sardina", en la parcela Montaña Pelada, hoy Avenida Alcalde Antonio Rosas, número 40.

Tiene una superficie de ciento doce metros cuadrados, si bien reciente medición resulta tener una superficie de CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (192 M2).

LINDA: Poniente y Norte, resto de la finca de donde se segrega, hoy al Poniente con edificio en Comunidad de Propietarios "Las Rosas", en Avenida Alcalde Antonio Rosas, número 42; y hoy al Norte, terrenos municipales ordenados como Área Libre de Edificación; Este, en una línea de ocho metros, terrenos municipales; por el lindero Norte la edificación que se construya en la parcela descrita, deberá estar retranqueada un metro y cincuenta centímetros, cuya zona se destinará a calle de servicio con una anchura de tres metros; y Sur, hoy calle de su situación, Avenida Alcalde Antonio Rosas.

Agregándose que sobre la misma se ha construido una edificación de dos plantas, que ocupa cien metros cuadrados, destinándose el resto a parcela sin edificar, con una superficie total de doscientos metros cuadrados, correspondiendo cien metros cuadrados a cada planta.

Tiene los mismos linderos que el solar donde se ubica, excepto por el Este, que linda con resto de la finca sin edificar y con la diferencia de lindar por el Sur, con calle de su situación, Avenida Alcalde Antonio Rosas, número 40.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Santa María de Guía, al tomo 838, libro 193 de Gáldar, folio 106, finca 12.001 e inscripción 2.

REFERENCIA CATASTRAL:

2040402DS3124S0001JY.

Lo que se notifica genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

ADVERTENCIA: Los notificados, dentro del plazo de los VEINTE DÍAS siguientes a la notificación, tienen derecho a comparecer en esta Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

En Gáldar, a veinte de enero de dos mil catorce."

EL NOTARIO.

2.813

Gáldar

EDICTO

2.955

PABLO MADRID ALONSO, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en Gáldar, calle Capitán Quesada, número 32, 1°.

HAGO CONSTAR:

Que a requerimiento de DON JERÓNIMO LÓPEZ VEGA Y DOÑA MARÍA GORETTI MARTÍN CÁCERES, vecinos de Gáldar (Las Palmas), con domicilio ambos en la calle Princesa Tenesora Vidiña, número 10; y con D.N.I. y N.I.F. números 42.789.626-N y 52.856.768-P, se está tramitando en esta Notaría de mi cargo ACTA DE NOTORIEDAD PARA LA REANUDACIÓN DEL TRACTO SUCESIVO REGISTRAL.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

URBANA.- CASA de una sola planta situada en el Barrio de La Montaña, término municipal de Gáldar.

Tiene una extensión superficial aproximadamente de setenta y cinco metros cuadrados. LINDA: Frente, calle Princesa Tenesora Vidiña, por donde está señalada con el número 10 de gobierno; espalda, calle Masequera; derecha, entrando, casa de herederos de don Teodoro Suárez Rodríguez; e izquierda, casa de don Antonio Godoy Díaz.

INSCRIPCIÓN: Pendiente, guarda relación con la finca registral 28.909, inscrita al folio 86 del Libro 228 del Registro de la Propiedad de Santa María de Guía, Tomo 1.072 del Archivo.

REFERENCIA CATASTRAL:

6736514DS3163N0001QB.

Lo que se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicha finca, advirtiendo a quienes se consideren perjudicados que, dentro de los VEINTE DÍAS NATURALES a la publicación de este Edicto, pueden comparecer en esta Notaría para exponer y justificar sus derechos sin perjuicio de poder ejercitarlos ante los Tribunales.

En Gáldar, a diez de enero de dos mil trece.

EL NOTARIO.

2.814

CONSORCIO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA

Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria

NOTIFICACIÓN

2.956

No habiendo resultado posible su notificación en el domicilio señalado por el interesado y habiéndose publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación del acto administrativo que se incluye a continuación:

"Expediente número 35/12/0025

Asunto: Notificación de la fecha de caducidad del procedimiento de inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

Interesado: D. Finn Sandmael

Con relación al expediente de referencia, he de manifestar lo siguiente:

1°. Con fecha 14 de septiembre de 2012 (reg. de entrada número 562), se recibió la solicitud presentada por el interesado con la finalidad de iniciar el procedimiento de inscripción previsto en el artículo 41 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000, de 23 de junio (B.O.E. número 151, de 24 de junio de 2000) y por el Real Decreto-Ley 12/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. número 312, de 30 de diciembre de 2006).

2°. Con fecha 1 de Octubre de 2012, le fue notificada Resolución de 28 de septiembre de 2012 (reg. de salida número 967), del Consejo Rector, de autorización previa para la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria de la entidad DRY ROCK ENERGY, S.L.

3°. En dicha Resolución, y con arreglo a lo establecido en el artículo 47.3 del Real Decreto 1.758/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (B.O.E. número 14 de 16 de enero de 2008), se le concedía el plazo de DIECIOCHO MESES para solicitar la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

4°. El artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999), establece que "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado.".

Por consiguiente, y en virtud de delegación conferida por el Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2011 (B.O.C. número 52, de 11 de marzo de 2011)

Le comunico que si en el plazo de TRES MESES, contado a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de este escrito, no presenta la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, acompañada de la documentación a que hace referencia el artículo 47.3 del Real Decreto 1.758/2007 y el artículo 12 de la Instrucción de Organización, Gestión y Procedimiento del Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria (Anuncio de 29 de abril de 2008, publicado en el B.O.C. número 172, de 28 de agosto de 2008), la autorización previa concedida en su día quedará sin efecto, teniéndose por caducado el procedimiento y acordándose el archivo de las actuaciones practicadas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de diciembre de 2013.

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA, Beatriz Barrera Vera.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de marzo de dos mil catorce.

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA, Beatriz Barrera Vera.

2.744

NOTIFICACIÓN

2.957

No habiendo resultado posible su notificación en el domicilio señalado por el interesado y habiéndose publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación del acto administrativo que se incluye a continuación:

"Expediente número 35/11/0037

Asunto: Notificación de la fecha de caducidad del procedimiento de inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

Interesado: OAK PREMIER CONSULTING, S.A.

Con relación al expediente de referencia, he de manifestar lo siguiente:

1°. Con fecha 14 de octubre de 2011 (reg. de entrada número 757), se recibió la solicitud presentada por el interesado con la finalidad de iniciar el procedimiento de inscripción previsto en el artículo 41 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000, de 23 de junio (B.O.E. número 151, de 24 de junio de 2000) y por el Real Decreto-Ley 12/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. número 312, de 30 de diciembre de 2006).

2º. Con fecha 22 de febrero de 2012, le fue notificada Resolución de 3 de febrero de 2012 (reg. de salida número 156), del Consejo Rector, de autorización previa para la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria de la empresa OAK PREMIER CONSULTING, S.A.

3°. En dicha Resolución, y con arreglo a lo establecido en el artículo 47.3 del Real Decreto 1.758/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (B.O.E. número 14 de 16 de enero de 2008), se le concedía el plazo de DIECIOCHO MESES para solicitar la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

4º. El artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999), establece que "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado".

Por consiguiente, y en virtud de delegación conferida por el Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2011 (B.O.C. número 52, de 11 de marzo de 2011) Le comunico que si en el plazo de TRES MESES, contado a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de este escrito, no presenta la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, acompañada de la documentación a que hace referencia el artículo 47.3 del Real Decreto 1.758/2007 y el artículo 12 de la Instrucción de Organización, Gestión y Procedimiento del Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria (Anuncio de 29 de abril de 2008, publicado en el B.O.C. número 172, de 28 de agosto de 2008), la autorización previa concedida en su día quedará sin efecto, teniéndose por caducado el procedimiento y acordándose el archivo de las actuaciones practicadas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de mayo de 2013.

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA, Beatriz Barrera Vera.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de marzo de dos mil catorce.

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA. Beatriz Barrera Vera.

2.745

NOTIFICACIÓN

2.958

No habiendo resultado posible su notificación en el domicilio señalado por el interesado y habiéndose publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación del acto administrativo que se incluye a continuación:

"Expediente número 35/08/0049

Asunto: Notificación de la fecha de caducidad del procedimiento de inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

Interesado: MAROMI, S.L.

Con relación al expediente de referencia, he de manifestar lo siguiente:

1°. Con fecha 11 de noviembre de 2008 (reg. de entrada número 820), se recibió la solicitud presentada por el interesado con la finalidad de iniciar el procedimiento de inscripción previsto en el artículo 41 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000, de 23 de junio (B.O.E. número 151, de 24 de junio de 2000) y por el Real Decreto-Ley 12/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. número 312, de 30 de diciembre de 2006).

2°. Con fecha 3 de febrero de 2012, mediante publicación en el Tablón de Anuncios/Edictos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, le fue notificada Resolución de 28 de noviembre de 2008 (reg. de salida número 879), del Consejo Rector, de autorización previa para la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria de la empresa MAROMI, S.L.

3°. En dicha Resolución, y con arreglo a lo establecido en el artículo 47.3 del Real Decreto 1.758/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (B.O.E. número 14 de 16 de enero de 2008), se le concedía el plazo de DIECIOCHO MESES para solicitar la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

4°. El artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999), establece que "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá

la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado".

Por consiguiente, y en virtud de delegación conferida por el Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2011 (B.O.C. número 52, de 11 de marzo de 2011).

Le comunico que si en el plazo de TRES MESES, contado a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de este escrito, no presenta la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, acompañada de la documentación a que hace referencia el artículo 47.3 del Real Decreto 1.758/2007 y el artículo 12 de la Instrucción de Organización, Gestión y Procedimiento del Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria (Anuncio de 29 de abril de 2008, publicado en el B.O.C. número 172, de 28 de agosto de 2008), la autorización previa concedida en su día quedará sin efecto, teniéndose por caducado el procedimiento y acordándose el archivo de las actuaciones practicadas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2013.

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA, Beatriz Barrera Vera.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de marzo de dos mil catorce.

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA, Beatriz Barrera Vera.

2.746



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo concertado 23/1